

HOJA DE CONTROL

Fecha Elaboración: 12-04-2024 14:00 horas

PS. MONICA RUTH TRIANA PIZA
Grado – Nombres y Apellidos
Funcionario responsable manejo expediente

MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación

1. ORDENES DE COMPRA

DOCUMENTO	SE PUBLICA EN EL SECOP		Observaciones
	SI	NO	
Resolución comité de adquisiciones y notificaciones		X	SI APLICA
Resolución nombramiento gerente, comités, supervisor y notificaciones.		X	SI APLICA
Certificado plan de compras		X	SI APLICA
Solicitud de CDP		X	SI APLICA
CDP	X		SI APLICA
Plan de necesidades		X	SI APLICA
Acta comité de adquisiciones crear evento (opcional)		X	SI APLICA (OPCIONAL)
Pacto de Integridad		X	
Simulación	X		SI APLICA
Evaluación criterios de desempate		X	SI APLICA (OPCIONAL)
Estudio previo	X		SI APLICA
Acta comité de adquisiciones emitir orden de compra		X	SI APLICA (OPCIONAL)
Orden de compra	X		SI APLICA
Solicitud RP		X	SI APLICA
RP		X	SI APLICA
Póliza (si aplica)		X	SI APLICA
Aprobación de póliza (si aplica)		X	SI APLICA
Cuenta bancaria		X	SI APLICA
Formulario SIIF ESDEG O CCE		X	SI APLICA

RESOLUCIÓN No. 002
(23 DE ENERO DE 2024)

"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

En uso de las facultades legales conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el Título II, artículo 4, subnumeral 4.2 de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios" y la Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022¹, expedida por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciadas en los artículos 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que mediante Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la Ley, mediante el Título II *Delegación "según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio"*, artículo 4 *son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares*, subnumeral 4.2 "en relación con sus funciones", dispone que: será el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

Que dada la magnitud e importancia de la ejecución de presupuesto público que se apropia para la vigencia 2024, se hace necesario integrar un comité de adquisiciones con las funciones precisadas mediante la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", capítulo III, "Consulta, asesoría e instancias de coordinación procesos de contratación", numeral 3.1. "Comité de Adquisiciones", la cual establece que las unidades ejecutoras podrán conformar

¹ "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares-Ejército Nacional"

un comité de adquisiciones, para el desarrollo de su gestión, como un órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección para la contratación, bien sea adjudicándolos o declarándolos desiertos. En esa medida, el numeral 3.1.3 "Para cuantías superiores a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y menores a los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes de todas las unidades ejecutoras (salvo las dependencias delegatarias de las unidades de gestión general", dispone los parámetros para la conformación del mismo, señalándose al respecto:

"3.1.3. PARA CUANTÍAS SUPERIORES A 100 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y MENORES A LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS (SALVO LAS DEPENDENCIAS DELEGATARIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL)

Para la celebración de todos los contratos por cuantías superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, y menores a los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en todas las Unidades Ejecutoras (salvo las Dependencias Delegatarias de la Unidad de Gestión General), el Comité de Adquisiciones estará compuesto por mínimo (3) tres miembros, designados por el competente contractual, uno de los cuales debe tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la Unidad Ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado preferiblemente con conocimientos en contratación administrativa de la Unidad correspondiente."

En igual medida, teniendo en cuenta el numeral 3.1.7, en el presente acto administrativo se notificará al jefe o coordinador de la oficina de contratos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que funja las funciones de secretario técnico del comité de adquisiciones.

Conforme lo anterior, serán funcionarios del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", quienes se desempeñen como miembros del Comité de Adquisiciones, para fungir como órgano consultivo y garantizar consigo una selección objetiva de los contratistas conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y los requerimientos previstos en los pliegos de condiciones, invitaciones públicas, solicitudes de oferta, garantizando el mayor beneficio para la Entidad, y satisfaciendo de esta manera las necesidades previstas por el Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y generando consigo una mayor transparencia en los procesos contractuales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en su calidad de Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR conforme al cargo a los siguientes funcionarios del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" para que se desempeñen como integrantes del Comité de Adquisiciones para los procesos contractuales en cuantía de 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, relacionados con las adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así:

COMITÉ DE ADQUISICIONES

1. Jefe de la Sección Administrativa y Presupuesto.
2. Abogado (a) designado (a) de la Sección de Contratos.
3. Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto.
4. Jefe Sección de Contratos.
5. Ingeniero (a) Ambiental contratado (a) como Asesor (a) en calidad de Prestador de Servicio y de Apoyo a la Gestión como ingeniero (a) ambiental para el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante la vigencia de la presente resolución, alguno de los funcionarios anteriormente relacionados se encuentre en disfrute de vacaciones y/o permisos o llegare a ser reemplazado en su cargo, se entenderá, que quien lo suceda asumirá las funciones del antecesor.

PARÁGRAFO SEGUNDO De presentarse algún cambio en el nombramiento del personal antes mencionado, deberán ser reemplazados por otro de la misma experiencia e idoneidad profesional.

PARÁGRAFO TERCERO. El Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto y el abogado con conocimientos en contratación administrativa será nombrado y notificado para cada proceso de forma individual a fin de integrar del comité de adquisiciones, ello en atención a que su designación se realiza al inicio de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. El comité de adquisiciones designado, actuará como un órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección para la contratación, para dos instancias contractuales: a) Recomendar la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección; b) Recomendar la adjudicación (o declaratoria de desierto) de los procesos de contratación.

El comité de adquisiciones desarrollará su gestión, con base en las facultades y obligaciones establecidas en la resolución de delegación que se encuentre vigente, y en las normas y principios constitucionales que rigen la materia de contratación pública.

La función del Comité de Adquisiciones empezará a regir para todos los procesos que adelante la entidad, desde la notificación del Acto Administrativo que designa los miembros del mismo, hasta la adjudicación o declaratorio de desierto.

El comité de adquisiciones cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
- b) Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.
- c) De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
- d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

La asistencia al comité es obligatoria. En los casos de imposibilidad de asistir, se nombrará un delegatario contractual, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del comité de Adquisiciones. Su asistencia no es delegable, por lo que, de no estar presente, se deberá convocar una nueva sesión del comité.

La convocatoria se efectuará con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación, mediante documento suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, en el cual se indique el proyecto o asunto a debatir.

DEL QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Comité podrá deliberar y sesionar sobre la recomendación de los comités evaluadores cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. El quorum

decisorio requiere el voto de la mitad más uno de los presentes. En el evento en que no se complete el quórum deliberatorio, el Comité no podrá sesionar y el Secretario Técnico, deberá citar a nuevo Comité.

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR conforme al cargo al siguiente funcionario del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" para que se desempeñen como secretario técnico del comité de adquisiciones así:

1. Jefe Sección Contratación Departamento Administrativo ESDEG.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES del secretario técnico del comité de adquisiciones:

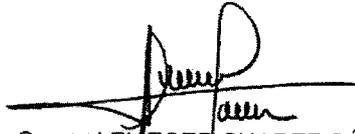
- a) Convocar al Comité de Adquisiciones de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- b) Verificar la existencia del quórum.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al personal que se relaciona en la presente, o quien haga sus veces en el cargo, para que actúe como integrante del comité de Adquisiciones para los procesos contractuales adelantadas conforme a las modalidades de selección, ejerciendo las funciones indicadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su expedición.

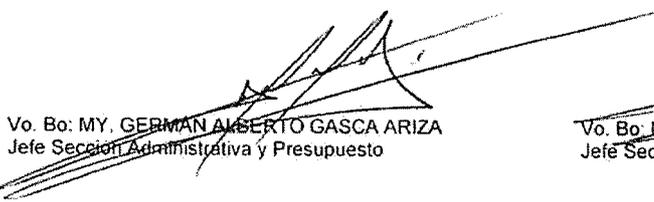
Dada Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

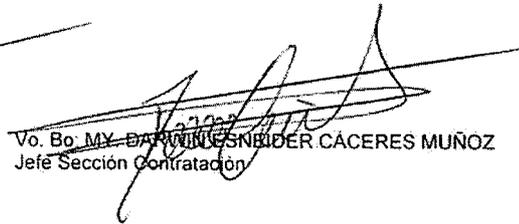


Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia Caquetá
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Genecy
Elaboró: PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Jurídica Departamento Administrativo - Sección Contratación



Vo. Bo: MY GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto



Vo. Bo: MY DARWIN SCHNEIDER CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente al señor: MY. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA, JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO, del contenido de la Resolución 002 del 23 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2024 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicionen, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

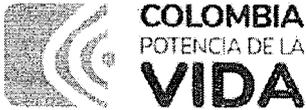
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFICADO:

MY. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
C.C. No. 81807317 de Bogotá D.C.
Jefe de la Sección Administrativa y Presupuesto.

NOTIFICADOR:

TC. ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

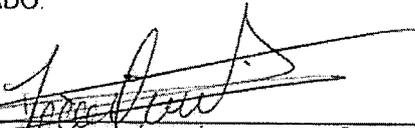
En la fecha notifiqué personalmente al señor: MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ, JEFE SECCIÓN DE CONTRATOS del contenido de la Resolución 002 del 23 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2024 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

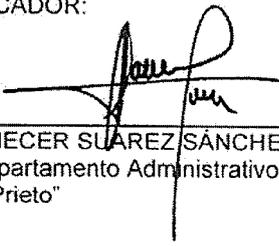
Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicionen, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFICADO:


 MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ
 C.C. No. 1026208419
 Jefe Sección de Contratos

NOTIFICADOR:


 TC. ELIECER SUAREZ SANCHEZ
 Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

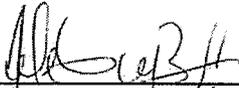
En la fecha notifiqué personalmente a la señora: PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL, quien para la fecha será la señora ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE, vinculada mediante contrato de prestación de Prestación de Servicios Profesionales No. 028-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del contenido de la Resolución 002 del 23 de enero de 2024 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUANTÍA DE 0 A 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Se informa que esta resolución lo nombró en el Artículo Primero como integrante del comité de adquisiciones para todos los procesos contractuales para la vigencia 2024 en cuantía de 0 A 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares –Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Se le entregó fotocopias de la Resolución en comento y se le informa sobre el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" o normas que la modifiquen o adicionen, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

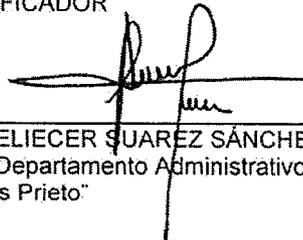
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFICADO:



PS. ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE
C.C. No. 1010201850
PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL

NOTIFICADOR



TC. ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

RESOLUCIÓN No. 035 DE 2024
(29 de febrero)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES EL “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES”

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
“GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”**

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022¹, expedida por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares, orden semanal No. 002 del 06 de enero de 2023 suscrita por el Director de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, en calidad de competente contractual delegado y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4890 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, mediante el Título II *Delegación “según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio”*, artículo 4 *son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares*, subnumeral 4.2 *“en relación con sus funciones”*, el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, el “Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

Que la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, en el artículo 2 *“Alcance de la gestión contractual delegada”*, dispone que la gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, encaminados a ejercer el control directo sobre los procesos de contratación, con el fin de que se cumplan las condiciones de convivencia institucional, que permitan la selección objetiva de contratista de acuerdo al presupuesto asignado y a los fines estatales.

Que en concordancia con los principios de economía, transparencia, responsabilidad, deber de selección objetiva, ecuación contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras expedido mediante la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios: Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico, y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos, y los Supervisores de los contratos, y a la vez asignar sus funciones, en concordancia con el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” para adelantar el proceso de contratación para el **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL**

¹ “Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares-Ejército Nacional”

RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", requiere el nombramiento del Gerente de Proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor con la formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, y el cual gozará de plena autonomía respecto del competente contractual, con el fin de garantizar el principio de transparencia.

Que conforme lo anterior, el competente contractual delegado, en uso de sus facultades podrá designar el gerente de proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor del personal asignado a cada unidad ejecutora y conforme los lineamientos previstos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la cual dispone que: i) los Gerentes de Proyecto serán Oficiales mínimo de grado Teniente y/o Teniente de Fragata, Teniente de Navío y/o Coordinadores de grupo o sus equivalentes en Ministerio de Defensa Nacional y/o sus Unidades Ejecutoras, o de la Policía Nacional ii) los Comités Estructuradores y/o Evaluadores estarán integrados por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto y deben acreditar formación profesional y/o técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, para garantizar el estricto cumplimiento del deber de selección objetiva y la correcta evaluación de las ofertas. iii) supervisores serán oficiales mínimo de grado capitán o teniente de navío. Que en el caso de no contar con las personas del perfil (grado) solicitado, podrá designar personal de grado inferior al requerido, siempre y cuando se sustente y certifique que dicho personal cumple con la experiencia requerida en el Manual de Contratación y que en su criterio es idóneo para el desempeño de su labor. Que en el caso de no contar con las personas del perfil (grado) solicitado, podrá designar personal de grado inferior al requerido, siempre y cuando se sustente y certifique que dicho personal cumple con la experiencia requerida en el Manual de Contratación y que en su criterio es idóneo para el desempeño de su labor.

Que los funcionarios públicos designados para fungir como gerentes de proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor, deberán cumplir con las predisposiciones del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, previstas en los numerales 3.2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO, 3.2.2 COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO, 3.4.2. "GERENCIAS DE PROYECTOS DE UNIDAD EJECUTORA", y el numeral 6.3.1.6 "DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS".

Que las funciones del Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora inician desde la etapa precontractual y se agota con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin perjuicio de la interacción que corresponda adelantar con la supervisión del contrato, realizando gestiones de coordinación desde la estructuración y desarrollo de las etapas precontractuales del proceso de selección, en forma eficaz, eficiente y efectiva. En esa medida el alcance de tal tarea implica actos preparatorios de trámite, de adjudicación, de declaratoria de desierto, suscripción y perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a otros funcionarios, asesores o supervisores en la materia.

Que la función de los comités estructuradores inicia desde la etapa de planeación con la estructuración del proceso contractual y cesarán al cierre del proceso, salvo, que durante las etapas subsiguientes sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego.

Que las funciones del supervisor del contrato inician con el perfeccionamiento del contrato, expedición del registro del compromiso presupuestal y aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cesarán con la suscripción del acta de liquidación.

Que en disposición de lo anterior el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de sus facultades por delegación, designa los funcionarios públicos que se relacionan en el presente acto administrativo para que ejerzan las funciones de gerente de proyecto, comité estructurador, evaluador y supervisor, en observancia de las disposiciones legales vigentes, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 9 y 10 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y las demás disposiciones jurídicas que se consagren a los Servidores Públicos y Asesores externos.

RESOLUCIÓN No. 035 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES"

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y /o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus contratos o funciones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio en materia contractual.

Que el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de sus facultades expidió la Resolución No. 002 de fecha 23 de enero de 2024, "por la cual se integra el comité de adquisiciones para los procesos contractuales para la vigencia 2024 en cuantía de 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Que el artículo primero de la Resolución No. 002 de fecha 23 de enero de 2024, "Por la cual se integra el comité de adquisiciones para los procesos contractuales para la vigencia 2024 en cuantía de 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), relacionados con la adquisición de bienes y servicios con destino a las diferentes dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", dispone que el comité de adquisiciones está integrado por los funcionarios que se relacionan a continuación, los cuales se notificaron en los términos indicado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

1. Jefe de la Sección Administrativa y Presupuesto.
2. Abogado (a) designado (a) de la Sección de Contratos.
3. Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto.
4. Jefe Sección de Contratos.
5. Ingeniero (a) Ambiental contratado (a) como Asesor (a) en calidad de Prestador de Servicio y de Apoyo a la Gestión como ingeniera ambiental para el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Que el parágrafo tercero ibidem, dispone:

(...) PARÁGRAFO TERCERO. El Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir o Gerente del Proyecto y el abogado con conocimientos en contratación administrativa será nombrado y notificado para cada proceso de forma individual a fin de integrar del comité de adquisiciones, ello en atención a que su designación se realiza al inicio de cada proceso contractual. (...)

Que el comité de adquisiciones designado actuará como un órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección para la contratación, para dos instancias contractuales: a) Recomendar la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección; b) Recomendar la adjudicación (o declaratoria de desierto) de los procesos de contratación.

Que el Comité de Adquisiciones desarrollará su gestión, con base en las facultades y obligaciones establecidas en la resolución de delegación que se encuentre vigente, y en las normas y principios constitucionales que rigen la materia en contratación pública.

Que la función del Comité de Adquisiciones empezará a regir para todos los proceso que adelanta la entidad, desde la notificación del Acto Administrativo que designa los miembros del mismo, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE como Gerente de Proyecto e integrante del comité de adquisiciones o quien haga sus veces en el cargo al señor:

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
MY.	DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO	JEFE DEPARTAMENTO TIC	david.nunez@esdeg.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente del Proyecto tiene como funciones las que se estipulan en el numeral 3.4.2. de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que según el numeral 3.4.2 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones Generales del Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora las siguientes:

1. Dirigir todo el aprestamiento administrativo y logístico para la elaboración de los estudios y documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico del proceso de contratación de su competencia.
2. En ejercicio de esta función dirigirá al personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, el cual deberá
3. Tener los siguientes elementos mínimos: descripción de la necesidad que la Unidad Ejecutora o dependencia pretende satisfacer y definición técnica, modalidad de contratación y su justificación, objeto, cantidades mínimas, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o autorización de vigencias futuras, propuesta sobre la asignación o ponderación de puntajes que deben ser contemplados en la selección del futuro contratista.
4. Verificar, consolidar y suscribir los estudios de mercado y demás documentos necesarios para el inicio del proceso de contratación correspondiente a su Unidad Ejecutora o dependencia.
5. Gestionar y coordinar con las instancias que sean pertinentes, así como con el Gerente de Área Funcional, cuando corresponda, los conceptos previos a que haya lugar en el desarrollo del proceso contractual.
6. Coordinar las labores del Comité Estructurador, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional. En ejercicio de esta función dirigirá el comité técnico designado para estructurar el pliego de condiciones, la invitación a presentar oferta, o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación.
7. Coordinar las labores del Comité Evaluador o de verificación técnica, jurídica y financiera de las ofertas o propuestas, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional.
8. Liderar el cumplimiento del cronograma establecido para el desarrollo del proceso contractual.
9. Adelantar las gestiones pertinentes ante las dependencias a que haya lugar, tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
10. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación.
11. Dar visto bueno al formulario de preguntas y respuestas, a las adendas o modificaciones al pliego de condiciones o invitación a ofertar o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación, cuando las mismas no afecten aspectos sustanciales del proceso de contratación, a la minuta del contrato, al anexo técnico, a los modificatorios o adicionales al mismo.
12. Recibir de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.
13. Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), de la ponencia y recomendaciones del Comité Evaluador con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.
14. En los procesos de contratación a cargo de la Unidad de Gestión General, al no aplicar el Comité de Adquisiciones, se debe remitir directamente el informe de evaluación y la sustentación de la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso a la Dirección de Contratación Estatal, para el caso de la contrataciones de competencia del Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General, o al Director Administrativo en los procesos de competencia de dicha dependencias hasta los 10.000 S.M.L.M.V.

RESOLUCIÓN No. 035 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES"

Página 5 de 14

15. Sustentar ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, cuando a ello haya lugar, la solicitud de aprobación del concepto previo y definitivo, para lo cual el respectivo Comando de Fuerza brindará el apoyo logístico necesario para elaborar y consolidar los documentos e informes requeridos para la sesión de esta.
16. Gestionar y garantizar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo o contrato o su equivalente, v.g. registro presupuestal, aprobación de las garantías, entre otros.
17. Para los procesos de contratación delegados en los que exista más de una unidad beneficiaria involucrada en el proceso, el gerente de proyecto se nombrará de acuerdo con la unidad que mayor presupuesto tenga para la adquisición de los bienes y/o servicios a contratar.
18. Las demás funciones que guarden relación con su responsabilidad como Gerente de Proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el personal designado que, en el desarrollo del proceso contractual, disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, deberá ser reemplazado por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional.

PARÁGRAFO CUARTO: Funciones Comité de Adquisiciones, numeral 3.1.6 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022

1. Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
2. Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.
3. De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
4. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NÓMBRESE como integrantes comités estructuradores del proceso o quien haga sus veces en el cargo, al personal que a continuación se relaciona:

Jurídico e integrante comité de adquisiciones

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
PD05.	LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA	ABOGADA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	luzm.canon@esdeg.edu.co

Técnico

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
ST.	WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS	OFICIAL GESTIÓN INFRAESTRUCTURA TIC	wendy.martinez@esdeg.edu.co

Económico

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
PS.	GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES	ECONÓMICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	gloria.pineda@esdeg.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 3.2.1 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones de los comités estructuradores las siguientes:

La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

Los Comités Estructuradores, tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.
2. Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a éste último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales, si los hay.
 - a) En ejercicio de esta función, cuando a ello haya lugar para los contratos o acuerdos en moneda extranjera, deberá verificarse que se incluya la Tasa Representativa del Mercado fijada por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
 - b) Conjuntamente con el Estudio Previo, se debe elaborar el Análisis del Sector conforme a los parámetros de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf
3. Elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva del futuro contratista, así como los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo y verificar que en los mismos se incluyan las normas técnicas, jurídicas y financieras vigentes.
 - a) Es deber de los Comités Estructuradores hacer uso de los documentos tipo aprobados por el Gobierno Nacional, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, en particular, los pliegos de condiciones de procesos de selección de licitación pública, de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte cuando corresponda, así como los que sean posteriormente adoptados por aquél.
4. Analizar, evaluar las solicitudes presentadas por los interesados con relación al proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente y proyectar las respuestas que sean del caso, así como proponer las modificaciones, adendas o alcances a que haya lugar sobre los enunciados documentos.
5. Elevar las consultas que considere pertinentes en materia de comercio exterior, tributaria, financiera, contable o demás a que haya lugar.
6. Para procesos de contratación centralizados o conjuntos, gestionar en lo posible la unificación de criterios entre las Unidades Ejecutoras y dependencias usuarias, en cuanto a plazos de entrega y forma de pago.
7. Presentar al delegatario contractual, por intermedio del Gerente de Proyecto, las recomendaciones que considere pertinentes respecto a la elaboración y estructuración de los estudios y documentos

previos, así como el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente.

8. Presentar ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), los formularios de preguntas y respuestas a las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo para recomendar la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar),
9. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación en que se requiera su presencia.
10. Verificar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
11. Coordinar los asuntos que correspondan en el proceso de contratación con los demás intervinientes, según el marco de funciones de cada uno de ellos establecidos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Funciones Comité de Adquisiciones, numeral 3.1.6 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022

1. Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
2. Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.
3. De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
4. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: NÓMBRESE como supervisor o quien haga sus veces en el cargo, a la señora:

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO
ST.	WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS	OFICIAL GESTIÓN INFRAESTRUCTURA TIC	wendy.martinez@esdeg.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos:

1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
4. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos:

1. La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.
2. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.
3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución:

1. Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
2. Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
4. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
5. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato:

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas:

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, este párrafo enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor:

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

1. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
2. En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
3. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
4. Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o

administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

5. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
6. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
7. Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
8. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
9. El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - a. Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
 - b. Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
 - c. Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - d. Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

10. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
11. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
12. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
13. El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
14. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
15. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
16. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
17. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - a. Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - b. Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de

nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- c. Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).
18. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
 19. Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

En el aspecto Legal.

1. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
2. Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
3. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
4. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
5. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
3. Verificar la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del contrato.

5. Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
7. Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
8. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
9. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: De presentarse algún cambio en el nombramiento del personal antes mencionado, por necesidades del servicio debidamente justificados, comisiones o traslado, deberán ser reemplazados por otro de la misma experiencia e idoneidad profesional, previa solicitud de la respectiva unidad y conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de reemplazo de algún funcionario nombrado en los artículos anteriores, quien asuma el cargo solo deberá ser notificado, es decir no será necesario expedir una nueva resolución en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Que si durante la vigencia de la presente resolución, alguno de los funcionarios anteriormente relacionados se encuentre en disfrute de vacaciones y/o permisos se entenderá, que quien lo suceda asumirá las funciones del antecesor.

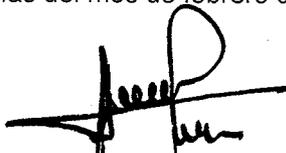
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto administrativo al personal nombrado, en los términos y formas establecidas en el inciso segundo y en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la vía administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

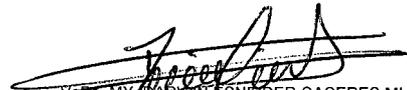
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia Caquetá
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"


Elaboró: PD05. LUZ MERY CANÓN HEREDIA
Abogada Departamento Administrativo

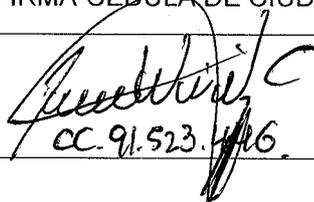

Visto: MYRIAM ESNEIDER CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

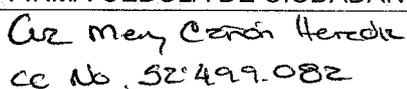
29 DE FEBRERO DE 2024

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 035 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES"

GERENTE DE PROYECTO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA-CEDULA DE CIUDADANÍA
MY.	DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO	JEFE DEPARTAMENTO TIC	 CC. 91.523.446.

INTEGRANTES COMITÉS ESTRUCTURADORES:

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR E INTEGRANTE COMITÉ DE ADQUISICIÓN			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA-CEDULA DE CIUDADANÍA
PD05.	LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA	ABOGADA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	 cc No. 52.499.082

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA-CEDULA DE CIUDADANÍA
ST.	WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS	OFICIAL GESTIÓN INFRAESTRUCTURA TIC	 C.C. 1073176622

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR			
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA-CEDULA DE CIUDADANÍA
PS.	GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES	ECONÓMICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	

SUPERVISOR

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	FIRMA-CEDULA DE CIUDADANÍA
ST.	WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS	OFICIAL GESTIÓN INFRAESTRUCTURA TIC	 C.C. 1073176622



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlvi) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 1 de 57]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	13
Cláusula 2	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	13
Cláusula 3	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	14
Cláusula 4	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda	14
Cláusula 5	Valor del Instrumento de Agregación de Demanda	16
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	17
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	20
Cláusula 8	Precio del Software por Catálogo.....	21
Cláusula 9	Catálogo	23
Cláusula 10	Facturación y Pago.....	25
Cláusula 11	Lugar de entrega del Software por Catálogo	26
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores.....	30
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	35
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	38
Cláusula 15	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	40
Cláusula 16	Cesión.....	41
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....	41
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	43
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	46
Cláusula 20	Multas y Sanciones	46
Cláusula 21	Cláusula penal.....	48
Cláusula 22	Conflicto de Interés.....	48
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	49
Cláusula 24	Supervisión	50
Cláusula 25	Indemnidad.....	50
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor	50

1



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 2 de 57]

Cláusula 27	Confidencialidad	50
Cláusula 28	Solución de controversias	51
Cláusula 29	Propiedad Intelectual.....	52
Cláusula 30	Adhesión.....	52
Cláusula 31	Notificaciones	53
Cláusula 32	Documentos	54
Cláusula 33	Interpretación.....	54
Cláusula 34	Disponibilidad presupuestal	55
Cláusula 35	Lugar de ejecución y domicilio contractual	55
Cláusula 36	Liquidación	55
Cláusula 37	Firma.....	55
Anexo 1	Definiciones.....	57

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) AXENTRIA CONSULTING GROUP S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.133.980-5 constituida mediante escritura pública No. 0000057 de la notaria 22 de Bogotá D.C., del 19 de enero de 2004, inscrita el 26 de enero de 2004 bajo el número 00916753 del libro IX, representada legalmente por Roberto Valencia Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No 79.310.127; **(II) BUSINESS SUPPORT S A S**, Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3 constituida mediante escritura pública No 0003795 de la Notaría 34 De Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, representada legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154; **(III) COLSOF S.A**, Sociedad identificada con





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxii) Unión Temporal Nimit (xxxiii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiv) Oracle Colombia Limitada (xxxv) Unión Temporal Dell EMC (xxxvi) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvii) Macro Proyectos S.A.S. (xxxviii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxix) Syneris S.A.S. (xl) Nexura Internacional S.A.S (xli) MCO Global S.A.S (xlii) Infomedia Service S.A. (xliii) UT Bipass (xliv) Ona Systems S.A.S (xlv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlvi) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlix) Data & Service LTDA (l) ADA S.A. (Li) Infraestructura Virtual S.A.S (Lii) Marketing y Espacios S.A.S (Liii) HR Solutions S.A.S (Liv) Nuva S.A.S. (Lvi) Ikusi Redes Colombia SAS (Lvii) DB System LTDA (Lviii) Creangel LTDA (Lvi) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 3 de 57]

NIT 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública No. 1712 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1987, inscrita el 12 de marzo de 1993, bajo el No. 398899, del libro IX, representada legalmente por Jorge Luis Oviedo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 13.822.868; **(IV) SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.045.204-0 constituida mediante escritura pública No 0001634 del 12 de mayo de 1998 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de mayo de 1998, con el No. 00635293 del Libro IX, representada legalmente por José Filemón Palacios González identificado con cédula de ciudadanía No 19.348.471, **(V) DIGITAL WARE S.A.S.**, Sociedad identificada con NIT 830.042.244-1, constituida mediante escritura pública No 0473 de la notaría 30 de Bogotá D.C. del 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998 de 1998 bajo el número 00625986 del libro IX, representada legalmente por Rodrigo Orlando Benítez Infante, identificado con cédula de ciudadanía No 19.237.823; **(VI) EUPHORIANET S.A.S** Sociedad identificada con NIT 830.067.631-7, constituida mediante escritura pública No 000196 de Notaría 38 de Bogotá D.C. del 8 de febrero de 2000, inscrita el 17 de febrero de 2000 bajo el número 00716551 del libro IX, representada legalmente por José Marcelino Escallón Morales identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.427.310; **(VII) GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.060.020-5 constituida mediante escritura pública No 0001972 de notaría 52 de Bogotá D.C. del 28 de junio de 1999, inscrita el 1 de julio de 1999 bajo el número 00686513 del libro IX, representada legalmente por Marco Antonio Barón Argote, identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.616; **(VIII) ITO SOFTWARE SAS** sociedad constituida con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudadanía No 79.963.318; **(IX) POINTMIND S.A.S** sociedad identificada con NIT 830.147.140-6, constituida mediante escritura pública No 0002465 de la Notaría 25 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2004, inscrita el 6 de septiembre de 2004 bajo el número 00951337 del libro IX, representada legalmente por Edgar René Pescador Basto identificado con cédula de ciudadanía No 79.836.351; **(X) SOFTMANAGEMENT S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.026.014-7, constituida mediante





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 4 de 57]

escritura pública No 077, Notaría 20 de Santafé de Bogotá, del 14 de enero de 1997, inscrita el 17 de enero de 1997 bajo el número 569956 del libro IX, representada legalmente por Adriana Lucía Falla Lozano identificada con cédula de ciudadanía No 51.849.334; **(XI) TECH AND KNOWLEDGE S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.529.191-5 constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2012, inscrito el 6 de junio de 2012 bajo el número 01640681 del libro IX, representada legalmente por Carlos Iván Gaona Durán identificado con cédula de ciudadanía No 80.927.503; **(XII) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** Sociedad identificada con NIT 830.122.566-1 constituida mediante escritura pública No 0001331 de la notaría 22 de Bogotá D.C. del 16 de junio de 2003, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del Libro IX, representada legalmente mediante apoderado conforme a poder especial conferido con escritura pública No 1048 de 27 de marzo de 2019 a Javier Bravo Hernández identificado con cédula de ciudadanía No 79.383.447; **(XIII) SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S**, Sociedad identificada con NIT 900.278.018-0 constituida mediante Documento Privado de empresario del 15 de abril de 2009, inscrita el 16 de abril de 2009 bajo el número 01289907 del libro IX, representada legalmente por Leonardo Julián Ortiz Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No 94.326.504; **(XIV) INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.062.674-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0003682 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX, Representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543; **(XV) COMWARE S.A.** Sociedad identificada con NIT 860045379-1 constituida mediante escritura pública No 1278, Notaría 11 Bogotá, del 28 de julio de 1.975, inscrita el 5 de agosto de 1.975, bajo el No. 28.742 del libro IX, Representada legalmente por Luis Alberto Bocanegra Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No 14.225.485; **(XVI) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 800.058.607-2 constituida mediante escritura pública No 496 de la notaría 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX, Representada Legalmente por Javier Elías Pardo Márquez identificado con cédula de ciudadanía No 79.539.870; **(XVII) DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.256.903-1 constituida mediante documento privado Acta de Asamblea de

4



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

 www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 5 de 57]

Accionistas del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 16 de diciembre de 2008 bajo el número 01262733 del libro IX, Representada legalmente por David Cano Torres identificado con cédula de extranjería No 413693; **(XVIII) E&C INGENIEROS S.A.S.**, Sociedad identificada con NIT 900.024.202-1, constituida mediante escritura pública No 0000442 de Notaría 17 De Bogotá D.C. del 7 de abril de 2005, inscrita el 19 de mayo de 2005 bajo el número 00991848 del libro IX, Representada legalmente por Elquin Leonardo Pérez Cruz identificado con cédula de ciudadanía No 80.059.204; **(XIX) OCP TECH COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.222.314-5, constituida mediante Documento Privado No. 0000000 del 4 de junio de 2008 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2008, con el No. 01219454 del Libro IX, que mediante Acta 25 del 28 de noviembre de 2020 inscrita el 9 de diciembre de 2020 bajo el número 02642331 cambió su denominación social de Gammapeit SAS a OCP TECH SAS, Representada legalmente por Fabio Andrés Sánchez Baptiste identificado con cédula de ciudadanía No 6.107.764; **(XX) UT SOFT IG3**, constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por José Luis Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No 80.932.801, conformada por: **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.478.383-2, constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 26 de octubre de 2011, inscrita el 4 de noviembre de 2011 bajo el número 01525757 del libro IX, representada legalmente por Hans Grueter identificado con pasaporte No 1503093, y **IG SERVICES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.693.655-1, constituida mediante escritura pública No 44 de la Notaría 20 de Medellín del 13 de enero de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014 bajo los Nros 92575 y 92576 del Libro IX, Representada legalmente por Darío Eduardo Solórzano Martín, identificado con cédula de ciudadanía No 70.112.559; **(XXI) IT CROWD S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.488.516-8, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596987 del libro IX, Representada legalmente por Diana Carolina Jiménez Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No 52.702.654; **(XXII) BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC**, Sociedad identificada con NIT 800.198.591-3, sucursal establecida mediante escritura pública No 1.246 de la Notaría 16 de Bogotá del 14 de mayo de 1993, aclarada por escritura pública No 1412 del 31 de mayo de 1993 de la misma notaría, inscrita el 4 de

5



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia


www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 6 de 57]

junio de 1993, bajo el número 40103 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MICROSOFT – COLOMBIA INC domiciliada en el estado de Delaware EE.UU. de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una Sucursal, Representada Legalmente por Marco Alejandro Casarín Junco, identificado con cédula de extranjería No 546591; **(XXIII) SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA** Sociedad identificada con NIT 901.010.523-1, constituida mediante Escritura Pública No.1815 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00269472 del libro VI. Representada Legalmente por Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224; **(XXIV) SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.047.444-0, constituida mediante Escritura Pública No. 3962, del 24 de junio de 1998, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 1998 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en junio 17 de 2013, en el libro IX, Representada legalmente por Jorge Humberto Valvuela Farfán identificado con cédula de ciudadanía No 79.523.349; **(XXV) SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.197.910-8, constituida mediante Escritura Pública no. 0000281 de Notaría 6 De Bogotá D.C. del 21 de enero de 2008, inscrita el 28 de enero de 2008 bajo el número 01186682 del libro IX. Representada Legalmente por Edwin Orlando Roza Medellín identificado con cédula de ciudadanía No 93.408.349; **(XXVI) UT SOFTLINEBEX2020** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829, conformada por **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.237.844-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0004150 de la notaria 63 de Bogotá DC del 20 de agosto de 2008, inscrita el 1 de septiembre de 2008 bajo el número 01238806 del libro IX, Representada legalmente por Héctor Martín Rodríguez Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No 4.119.065 y **SOFTLINE INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS** Sociedad identificada con NIT 900.389.156-5, constituida mediante Documento Privado de accionista único del 8 de octubre de 2010, inscrita el 15 de octubre de 2010 bajo el número 01421928 del Libro IX, Representada Legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829; **(XXVII) ALFAPEOPLE**

6



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxii) Unión Temporal Nimit (xxxiii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiv) Oracle Colombia Limitada (xxxv) Unión Temporal Dell EMC (xxxvi) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvii) Macro Proyectos S.A.S. (xxxviii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxix) Syneris S.A.S. (xl) Nexura Internacional S.A.S (xli) MCO Global S.A.S (xlii) Infomedia Service S.A. (xliii) UT Bipass (xliv) Ona Systems S.A.S (xlv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlvi) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlix) Data & Service LTDA (l) ADA S.A. (Li) Infraestructura Virtual S.A.S (Lii) Marketing y Espacios S.A.S (Liii) HR Solutions S.A.S (Liv) Nuva S.A.S. (Lvi) Ikusi Redes Colombia SAS (Lvii) DB System LTDA (Lviii) Creangel LTDA (Lvi) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 7 de 57]

ANDINO S.A.S. Sociedad identificada con NIT 830.013.988-9, constituida mediante Escritura pública No 0351, de la Notaría 30 de Bogotá del 07 de febrero de 1.996, inscrita el 16 de febrero de 1.996 bajo el No. 527766 del libro IX, Representada Legalmente por Peter Chalem Haimé identificado con cédula de ciudadanía No 80.424.772; **(XXVIII) BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.105.979-1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de agosto de 2006, inscrita el 24 de octubre de 2010 bajo el número 01423594 del libro IX, Representada Legalmente por Gustavo Ernesto Villagómez Verduga identificado con cédula de Extranjería No 349312; **(XXIX) EFORCERS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.077.380-6, constituida mediante escritura pública No 0001315 de Notaría 26 De Bogotá D.C. del 21 de septiembre de 2000, inscrita el 2 de octubre de 2000 bajo el número 00747116 del libro IX, Representada legalmente por Andrés Cifuentes Cortés identificado con cédula de ciudadanía No 79.693.572; **(XXX) ESRI COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.122.983-1 constituida mediante Escritura Pública No 0898 de la notaría 10 de Bogotá D.C. del 12 de junio de 2003 bajo el número 00886394 del Libro IX, Representada Legalmente por Manuel Francisco Lemos Ortega identificado con cédula de ciudadanía No 79.943.176; **(XXXI) UNIÓN TEMPORAL NIMIT** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, conformada por **NIMBUTECH S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.672.953 – 1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2013 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780388 del Libro IX Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, e, **ITO SOFTWARE SAS** sociedad identificada con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudadanía No 79.963.318; **(XXXII) HITSS COLOMBIA S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.420.814-5 constituida mediante Documento Privado de accionista único del 25 de febrero de 2011, inscrita el 14 de marzo de 2011 bajo el número 01460812 del Libro IX, representada legalmente por Fernando González Apango





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 8 de 57]

identificado con cédula de extranjería No 306.817; **(XXXIII) ORACLE COLOMBIA LIMITADA** sociedad identificada con NIT 800.103.052-8, constituida mediante Escritura Pública No. 4896, de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de julio de 1.990, inscrita el 14 de agosto de 1.990 bajo el número 301.826 del libro IX, representada legalmente por Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No 80.084.800; **(XXXIV) UNIÓN TEMPORAL DELL EMC** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, conformada por **DELL COLOMBIA INC.** Sociedad identificada con NIT 830.035.246-7, Establecida como sucursal en Colombia mediante Escritura Pública No 1910 de la Notaría 16 de Bogotá del 20 de agosto de 1997, inscrita el 22 de septiembre de 1997 bajo el número 78873 del Libro VI, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, y, **EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA** sociedad identificada con NIT 900.129.331-3, constituido mediante Escritura Pública no. 0000071 de Notaría 11 De Bogotá D.C del 12 de enero de 2007, inscrita el 22 de enero de 2007 bajo el número 01104031 del libro IX, Representada legalmente por Daniel Andrés Nuñez Burgos identificado con cédula de ciudadanía No 79.983.930; **(XXXV) PROCALCULO PROSIS S.A.S** sociedad identificada con NIT 860.034.714-7, constituida mediante Escritura Pública No. 8393, de la Notaría 6 Bogotá del 22 de noviembre de 1972, inscrita el 19 de diciembre de 1972, bajo el No. 6637 del libro IX, Representada Legalmente por Felipe Trujillo Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.681; **(XXXVI) MACROPROYECTOS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 830.033.498-7, constituida mediante Escritura Pública no. 0000289 de Notaría 63 de Bogotá D.C. del 18 de junio de 1997, inscrita el 17 de julio de 1997 bajo el número 00593338 del libro IX, Representada legalmente por José Mario Martínez Bayona, identificado con cédula de ciudadanía No 79.046.907; **(XXXVII) UNIÓN TEMPORAL APLICACIONES EFICIENTES** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, conformada por **BUSINESS SUPPORT S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3, constituida mediante Escritura Pública no. 0003795 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, Representada Legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera



El futuro es de todos

Ministerio de Protección Nacional

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxii) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 9 de 57]

identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, y, **ITIS SUPPORT LIMITADA** sociedad identificada con NIT 830.080.928-2, constituida mediante Escritura Pública 0002559 de la notaria 9 de Bogotá DC. del 27 de diciembre de 2000, inscrita el 17 de enero de 2001 bajo el número 00760867 del libro IX, Representada legalmente por Fernando Guillermo Acosta Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No 19.493.212; **(XXXVIII) SYNERISIS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 800.233.755-4, constituida mediante Escritura Pública No 0504 de la Notaria 52 de Santafé de Bogotá del 17 de junio de 1.994, inscrita el 27 de junio de 1.994, bajo el No 452.804 del libro IX, Representada Legalmente por Sandra Marcela Botero Porto identificada con cédula de ciudadanía No 51.635.886; **(XXXIX) NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** sociedad identificada con NIT 805.025.355-8, constituida mediante Escritura Pública no. 2334 de Notaría 5 De Cali (Valle Del Cauca) del 26 de noviembre de 2002, inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403901 del libro IX, Representada Legalmente por Marcela Rengifo Pérez identificada con cédula de ciudadanía No 34.550.412; **(XL) MCO GLOBAL S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.749.820-3, constituida mediante Documento Privado sin número de Accionista Único del 14 de julio de 2014, inscrita el 17 de septiembre de 2014 bajo el número 01868990 del libro IX, Representada Legalmente por Miguel Arturo Sánchez Torres identificado con cédula de ciudadanía No 7.163.606, **(XLI) INFOMEDIA SERVICE S.A.** sociedad identificada con NIT 830.031.632-9, constituida mediante Escritura Pública no. 0002183 de Notaría 18 de Bogotá D.C. del 6 de mayo de 1997, inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 00584759 del libro IX, Representada Legalmente por José Gerardo Acuña Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No 12.234.629, **(XLII) UT BIPASS** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Luis Felipe Sánchez García identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.588.095, conformada por **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS** identificada con NIT 900.175.316-8, constituida mediante documento privado de representante legal del 30 de agosto de 2007, inscrita el 21 de septiembre de 2007 bajo el número 01159583 del libro IX representada legalmente por John Edinson Martínez García, identificado con cédula de ciudadanía No 94.535.178, y **BIDDA S.A.S.** identificada con NIT 900.183.939-1; constituida mediante Documento Privado del 09 de noviembre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 con el No. 12099 del Libro IX, representada legalmente por Luis Felipe





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xi) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemoss S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 10 de 57]

Sánchez García identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.588.095; **(XLIII) ONA SYSTEMS S.A.S**, identificada con NIT 830.065.957-3, constituida mediante Escritura Pública No. 0003811 de Notaría 42 De Bogotá D.C. del 6 de octubre de 1999, inscrita el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711600 del libro IX, representada legalmente por José Joaquín Rozo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No 17.134.846; **(XLIV) CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S** identificada con NIT 890321151-0, constituida mediante Escritura Pública No. 7943 del 16 de diciembre de 1981 Notaria Segunda de Cali, inscrito el 17 de febrero de 1982 con el No. 51283 del Libro IX, representada legalmente por Gladys Alexandra Reyes Gómez identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752, **(XLV) PENSEMOS S.A.** identificada con NIT 804.002.893-6 constituida mediante Escritura Pública No 2058 de 1996/11/18 de notaría única del círculo de Girón inscrita en cámara de comercio el 1996/11/22 bajo el No 31323 del libro IX; representada legalmente por Gamadiel Vesga Flórez identificado con cédula de ciudadanía No 91.295.956; **(XLVI) CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA** identificada con NIT 900.096.184-3 constituida mediante documento privado de junta de socios del 20 de julio de 2006, inscrita el 21 de julio de 2006 bajo el número 01067896 del libro IX, representada legalmente por Mauricio de Jesús Donado Amaya identificado con cédula de ciudadanía No 80.061.688, **(XLVII) VECTOR ITC LTDA** identificada con NIT 800.210.548-7 constituida mediante Escritura Pública No 5.623 de la Notaría 37 de Santa Fe de Bogotá. del 20 de octubre de 1.993, inscrita el 26 de octubre de 1.993, bajo el No. 425069 del libro IX, representada legalmente por Miguel Larruscain Caballero identificado con cédula de extranjería No 408.355, **(XLVIII) DATA & SERVICE LTDA** identificada con NIT 810.001.025-7 constituida mediante Escritura Pública número 2422 del 03 de diciembre de 1996 de la notaría primera de Manizales, registrado bajo el número 35548 del 11 de Diciembre de 1996 del libro IX, representada legalmente por Fernando Betancourt Escobar identificado con cédula de ciudadanía No 10.278.051, **(XLIX) ADA S.A** identificada con NIT 800167494-4 constituida mediante Escritura Pública No 1110 registrada en la Cámara de Comercio de Medellín en julio 8 de 1992, en el libro IX, Representada Legalmente por César Augusto Echeverri Pérez identificado con cédula de ciudadanía No 71.704.300. **(L) INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.** identificado con NIT 900.486.933-7, constituida mediante Documento Privado Acta No. 01 de Asamblea General del 23 de noviembre de 2011,

10



El futuro
es de todos

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 11 de 57]

inscrita el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 01538992 del Libro IX, representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No 93.399.109, **(LI) MARKETING Y ESPACIOS S.A.S.** identificado con NIT 900.926.821-1, constituida mediante Documento Privado sin número de Asamblea General del 15 de enero de 2016, inscrita el 19 de enero de 2016 bajo el número 02053826 del Libro IX, representada legalmente por Julián Andrés Pinzón Pulido identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.942.718, **(LII) HR SOLUTIONS S.A.S.** identificado con NIT 830.131.674-7, constituida mediante escritura pública No. 0005614 de notaria 42 de Bogotá D.C. del 25 de noviembre de 2003, inscrita el 2 de diciembre de 2003 bajo el número 00908916 del libro IX, representada legalmente por Carlos Humberto Ríos González identificado con cédula de ciudadanía No 79.058.076, **(LIII) NUVA S.A.S.** identificado con NIT 900.480.786-3, constituida mediante documento privado del 16 de septiembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de noviembre de 2011, en el libro IX, bajo el número 21026, representada legalmente por Gabriel Jaime Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.269.687, **(LIV) IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 830.073.329-1, constituida mediante Escritura Pública 0000038 de notaria 46 de Bogotá del 9 de enero de 1998, inscrita el 14 de enero de 1998 bajo el número 00617800 del libro IX, representada legalmente por Fernando Burgos Zabalgogeoasca identificado con Pasaporte No AAG277038, **(LV) DB SYSTEM LTDA** identificado con NIT 830.039.811-7, constituida mediante Escritura Pública 0000038 de notaria 46 de Bogotá del 9 de enero de 1998, inscrita el 14 de enero de 1998 bajo el número 00617800 del libro IX, representada legalmente por Oscar Alberto Suárez Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.418.215, **(LVI) CREANGEL LTDA** identificada con NIT 830.141.562-3, constituida mediante escritura pública No 915 de la notaria 9 de Bogotá del 14 de mayo de 2004, inscrita el 31 de mayo de 2004 bajo el número 00936726 del Libro IX, representada legalmente por Angelo Roberto Rodríguez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 80425831; **(LVII) SG-SKANNIA TECHNOLOGY S.A.S.** identificado con NIT 901.389.422-3, constituida mediante documento privado del 01 de marzo de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de junio de 2020 con el No. 02579875 del Libro IX, representada legalmente por Carlos Fernando Sarmiento Tarazona identificado con la cédula de





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 12 de 57]

ciudadanía No. 91.291.002; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

12



El futuro
es de todos

Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbít (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 13 de 57]

- IV. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 14 de 57]

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda cuenta con catálogos de los diferentes fabricantes de Software, lo cuales deberán ser publicados por Colombia Compra Eficiente dentro de los (15) quince días calendario siguientes a la entrada de un proveedor o fabricante como parte del Instrumento. Para que los productos de Software queden habilitados en el catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Software y Servicios, para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

14



Colombia Compra Eficiente
Tel: (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 15 de 57]

Para las actualizaciones de catálogo, los fabricantes y los proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

A. Actualización de precios del catálogo

Los fabricantes que participen en el instrumento de agregación de demanda presentarán a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros tres (3) días hábiles, cada tres (3) meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda el catálogo de software con su respectivo precio que será ofrecido en el Instrumento de agregación de demanda.

Los proveedores que sean partícipes de este instrumento y que ofrezcan servicios de instalación, soporte y capacitación podrán presentar cada tres (3) meses la actualización de precios de los catálogos definidos por Colombia Compra Eficiente para a prestación de estos servicios.

Una vez el Proveedor o Fabricante envíe los catálogos para ser actualizados dentro de los tres (3) días hábiles cada tres meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción del catálogo para realizar solicitudes adicionales de información o para publicar el catálogo actualizado. Las actualizaciones de catálogo sólo aplicaran para eventos de cotización u órdenes de compra posteriores a la publicación de este.

B. Actualización de productos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software deben presentar su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de tres (3) meses entre los cambios. Los cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bypass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 16 de 57]

claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

El catálogo de productos de Software dispuesto por cada Proveedor puede o no señalar los productos en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8

Los precios máximos permitidos de los productos de Software dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El valor del Instrumento de Agregación de Demanda es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los Productos de Software y Servicios Profesionales adquiridos al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, pero no constituye el valor de este.

16



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 17 de 57]

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

Verificar que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad.

- 6.1. Solicitar una Cotización a los Proveedores que brinden el Software requerido.
- 6.2. Realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.
- 6.3. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.
- 6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.5. Cuando la entidad requiera adquirir licenciamiento, en la solicitud de cotización la Entidad Compradora deberá incluir los datos del ordenador de gasto, supervisor o persona encargada de realizar la descarga de los licenciamientos a adquirir
- 6.6. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.
- 6.7. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 18 de 57]

- 6.8. Colocar la Orden de Compra y aprobar las garantías indicadas en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 6.9. Verificar la entrega a satisfacción del Software (licencia, aplicativos, soporte, etc.) en adecuado funcionamiento y sin inconvenientes de aplicación y pagar el valor correspondiente.
- 6.10. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de Software por catálogo
- 6.11. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- 6.12. La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a (6) seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.13. En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibe el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.
- 6.14. Si la Entidad requiere hacer una inclusión de Software por Catálogo de productos que no fueron contemplados inicialmente, podrá modificar la orden de compra buscando siempre que

18



El futuro
es de todos

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (Li) Infraestructura Virtual S.A.S (Lii) Marketing y Espacios S.A.S (Liii) HR Solutions S.A.S (Liiii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 19 de 57]

tal modificación satisfaga las necesidades de la Entidad y atendiendo a las labores de planeación.

- 6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de Software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.
- 6.16. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.
- 6.17. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 6.18. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 20 de 57]

6.19. Liquidar la orden de compra cuando se requiera

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la vinculación al instrumento de agregación de demanda: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.

20



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bypass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 21 de 57]

- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.4 Indicar en la Cotización las condiciones de los Productos de Software y Servicios que deben ser iguales o mejores a las publicadas en el Catálogo. Las condiciones cotizadas con desmejoras en las condiciones publicadas para ese *Proveedor, Fabricante Y/o Desarrollador* se entenderán como cotizadas en las condiciones del Catálogo.
- 7.5 El Proveedor debe garantizar que el Software y los Servicios cumplen con lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.
- 7.6 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.
- 7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software y Servicios adicionales al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del Software y los Servicios adicionales puede o no estar en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bypass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 22 de 57]

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *P*: es el precio máximo del Software por catálogo y servicios adicionales antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- *Pbs*: Es el precio del Software por catálogo y servicios adicionales en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.

22



El futuro es de todos

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S., (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 23 de 57]

- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras del Software por catálogo y servicios adicionales al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Catálogo

En cuanto a los servicios asociados del software, el proveedor del software puede ofrecer dos tipos de servicio: (i) los servicios de soporte y capacitación directos del fabricante y (ii) un conjunto de servicios estandarizados para el Instrumento de Agregación de Demanda, que incluyen: (i) servicios de instalación, (ii) soporte técnico, que incluye mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo de la herramienta contratada (ii) parametrización del software y (iv) servicios de capacitación para el uso y apropiación de la herramienta adquirida. El proveedor o fabricante podrá ofrecer estos servicios por horas o por mes, mediante profesionales o técnicos y podrá ser prestado en sitio o de manera remota, de acuerdo con la estructura de servicios determinada por Colombia Compra Eficiente en las fichas técnicas y el Formato 1 de creación de catálogo del proveedor. El proveedor debe prestar los servicios en las regiones establecidas en la Tabla 2.

Los fabricantes y proveedores deben gestionar el Catálogo de la siguiente forma:

9.1. Creación del catálogo

Los fabricantes o desarrolladores de software presentan su catálogo de productos y servicios de acuerdo con lo estipulado en la sección IV de los estudios previos (Proceso de selección de proveedores). Tras contar con la aprobación de Colombia Compra Eficiente para publicar su

23



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 24 de 57]

catálogo, el fabricante o desarrollador del software debe enviar una copia de este catálogo a Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente determinará la forma en que el Catálogo será publicado, su forma de uso y las herramientas para su gestión.

9.2. Actualización de precios y artículos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software presentarán su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de 3 meses entre los cambios. Estos cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

El dueño del catálogo podrá notificar a Colombia Compra Eficiente de la necesidad de retirar productos del catálogo por desabastecimiento o referencias que desaparecen en cualquier momento durante la vigencia del instrumento. Esto con el fin de evitar que se ofrezcan productos o servicios a las Entidades Compradoras de un catálogo desactualizado y que el proveedor no va a poder cumplir

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de

24



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 25 de 57]

la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

9.3. Reiteración de la Invitación:

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la Invitación cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda. en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el lleno de requisitos.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hltss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliiii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 26 de 57]

misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo

26



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxii) Unión Temporal Nimbit (xxxiii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 27 de 57]

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN¹ o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cual de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios

¹ VPN (Virtual Private Network) es la conexión privada entre un cliente y un servidor





Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 28 de 57]

adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software. En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnicos:

Adquisición de Software:

En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software:

Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas a continuación descritas, identificando un valor máximo dentro su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona:

Tabla 1. Zonificación para Prestación de Servicios Adicionales, en caso de ser adquiridos por las Entidades Compradoras.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales ²
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chia, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	10 días.

² Entendidos como los tiempos máximos permisibles asociados a labores adelantadas por personal calificado en las instalaciones, sedes, o infraestructura tecnológica de la Entidad Compradora, en caso tal de haber adquirido dicho Servicio Adicional.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3. (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bypass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 29 de 57]

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales
2	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado. Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Eslanislao, Villanueva. Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo. Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	15 días.
	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica. Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida. Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander. Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado. Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda. Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas. Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja. Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachaguí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón. Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal. Popayán, El Tambo (Cauca), Piendamó – Tunia, Timbío, Cajibío. Santa Marta, Ciénaga, Pueblviejo, El Retén. Sincelajo, Sumpués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo. Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Raquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenésano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo,	





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinehex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedía Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensempos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 30 de 57]

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales
3	Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua, Tópaga, Corrales, Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada, Villavicencio, Acacias, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa. El resto del territorio nacional.	20 días

Notas: El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora.

El Proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.

Fuente: Estimaciones de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 12.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.

30



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (Li) Infraestructura Virtual S.A.S (Lii) Marketing y Espacios S.A.S (Liii) HR Solutions S.A.S (Liiii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 31 de 57]

- 12.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
- 12.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.
- 12.8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
- 12.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
- 12.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bypass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 32 de 57]

- 12.14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).
- 12.17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
- 12.18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
- 12.19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 12.20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 12.21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

32



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.,(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxii) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lvi) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 33 de 57]

- 12.24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31
- 12.25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento
- 12.26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
- 12.29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 12.30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22
- 12.35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Obligaciones derivadas de la orden de compra:





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 34 de 57]

- 12.36. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
- 12.37. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.38. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.
- 12.39. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
- 12.40. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.
- 12.41. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 12.42. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
- 12.43. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.
- 12.44. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.
- 12.45. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configure la aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios

34



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 35 de 57]

mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.

- 12.46. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.
- 12.47. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.48. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.
- 12.49. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 13.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora
- 13.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 13.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

35



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



Ministerio de Planeación

www.colombiacompra.gov.co



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Projectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 36 de 57]

- 13.6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 13.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 13.8. Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.
- 13.9. Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las ordenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento
- 13.10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
- 13.11. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software
- 13.12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 13.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 13.14. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3. (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 37 de 57]

- 13.15. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 13.16. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.
- 13.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 13.18. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 13.19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 13.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.
- 13.21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.
- 13.22. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.23. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.24. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 38 de 57]

- 13.25. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 13.26. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.
- 13.27. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.28. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.29. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 13.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.31. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 13.32. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 13.33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 14.1. Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras

38



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S. (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 39 de 57]

- 14.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 14.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 14.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 14.6. Publicar la invitación cada (2) dos meses cuando lo viabilice o estime pertinente para el ingreso de nuevos proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 14.7. Realizar la verificación de la documentación allegada por los interesados que acepten la invitación para ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 14.8. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 14.9. Suspender el catálogo del Proveedor cuando se evidencie que ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software
- 14.10. Aprobar dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación, la garantía de cumplimiento presentada por el Proveedor.
- 14.11. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 14.13. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 14.14. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 40 de 57]

Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga cuando lo considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. Los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda están vinculados desde el momento de la aceptación a la invitación, presentación de su catálogo y cumplimiento de requisitos, hasta la terminación del instrumento sin excepción alguna.

Una vez firmado el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá remitir cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, una invitación en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo si cumplen con el lleno de requisitos.

El correo habilitado por Colombia Compra Eficiente para la recepción de respuesta a la invitación y documentación correspondiente es: agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de

40



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxii) Unión Temporal Nimit (xxxiii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 41 de 57]

Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses (6) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nímbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 42 de 57]

En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados para la selección de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Instrumento.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas exigidas para la selección de proveedores del Instrumento.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá: (i) exigir una garantía adicional

42



El futuro es de todos

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 43 de 57]

a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

18.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:





Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 44 de 57]

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Categoría	Amparo	Valor	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	50 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
2	Cumplimiento del contrato	500 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
3	Cumplimiento del contrato	1000 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1, después de haber sido afectada.

18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 45 de 57]

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 46 de 57]

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en los numerales 12.1 a 12.35 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.36 a 12.49 de la Cláusula 112 por parte del Proveedor respecto de la orden de compra, la Entidad Compradora puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 Multas y Sanciones

46



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 47 de 57]

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1. Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.1 a 12.35.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2. Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.36 a 12.49

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 48 de 57]

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, Colombia Compra Eficiente podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para administrar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

48



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 49 de 57]

- 22.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento Solicitud de información o de Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 22.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 50 de 57]

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras y los Proveedores se comprometen a:

50



El futuro
es de todos

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.,(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxii) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 51 de 57]

- 27.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 27.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 27.3. Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con un (1) mes de antelación a la fecha en que desea enviar a publicación.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 52 de 57]

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del *core* de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que se prediquen del desarrollador del Software de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982.

Cláusula 30 Adhesión

52



El futuro
es de todos

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)79586600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.,(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hits Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 53 de 57]

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en dichos contratos, cuando a ello haya lugar (los cuales estarán publicados en el sitio informativo a que se refiere la cláusula 9.1)

Las entidades compradoras que adquieren Software por Catálogo y Servicios Profesionales se adherirán al suplemento suscrito entre Colombia Compra Eficiente y el Propietario del catálogo, el cual hace parte integral del presente Instrumento de Agregación de Demanda. En el evento en que llegasen a existir discrepancias entre alguna disposición de la minuta del instrumento y las condiciones particulares definidas en el suplemento con cada Propietario del Catálogo, prevalecerá lo acordado en el suplemento.

Cláusula 31 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas en el Formato de aceptación de la invitación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 54 de 57]

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás actuaciones relacionadas con el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 32 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 32.1. El Estudio de Mercado.
- 32.2. Los Estudios y Documentos Previos.
- 32.3. La Invitación a participar en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 32.4. Las respuestas a la Invitación.
- 32.5. Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 33 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar a los Proveedores al correo

54



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensempos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 55 de 57]

electrónico indicado en el Formato de Invitación de Oferta de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31.

- 33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días hábiles, a menos que el texto especifique que son días calendario.
- 33.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso.

Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 36 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 37 Firma

55



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 56 de 57]

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Software y servicios adicionales en los que participe. El contrato tendrá fecha de suscripción conforme obre en la Plataforma SECOP II aprobado por el Subdirector de Negocios.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Syneris S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bypass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 57 de 57]

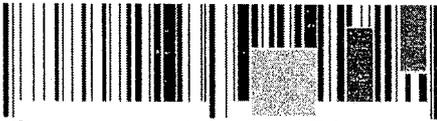
Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.





Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

SEPTIEMBRE 2022



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

<p>Versión: 01</p>	<p>Código: CCE-GAD-GI-27</p>	<p>Fecha: 23 /09/2022</p>	<p>Página 1 de 55</p>
--------------------	------------------------------	---------------------------	-----------------------



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO.....	6
1.1. NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN SECOP II.....	6
1.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	6
1.2.1. Alcance del Objeto.....	6
1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO.....	7
1.4. PLAZO DEL ACUERDO MARCO.....	10
1.5. FECHA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA.....	10
1.6. TIEMPOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÁXIMOS.....	11
1.7. PARTICULARIDADES DEL CATÁLOGO Y EL AMP.....	12
2. REGISTRO DE USUARIO – INGRESO A LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.....	13
3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI).....	13
4. PROCESO DE ADQUISICIÓN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO.....	13
5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	16
5.1. SIMULADOR PARA ESTRUCTURAR LA COMPRA.....	16
5.2. SIMULADOR PARA ESTRUCTURAR LA COMPRA.....	20
5.3. DILIGENCIAMIENTO DEL SIMULADOR.....	20
5.3.1. Cómo realizar la Solicitud de Cotización.....	23
5.3.2. Mensajes.....	35
5.3.3. Editar un evento de cotización.....	36
5.3.4. Finalizar el Evento de Cotización.....	40
5.3.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.....	41
5.3.6. Aclaraciones durante el proceso de cotización.....	44
5.3.7. Selección del Proveedor.....	45
5.4. CANCELAR EL EVENTO DE COTIZACIÓN.....	47
5.5. PUBLICIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.....	48
6. SOLICITUD DE COMPRA.....	48
7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR.....	48
8. ORDEN DE COMPRA.....	49



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

9. FACTURACIÓN Y PAGO 49

10. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES EN LAS ÓRDENES DE COMPRA..... 49

11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 49

12. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS..... 51

13. PREGUNTAS FRECUENTES REFERENTE AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO..... 51

14. CONTROL DE CAMBIOS..... 54

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1 Tienda virtual (TVEC)..... 16

Ilustración 2 – Selección del AMP o IAD..... 17

Ilustración 3 – Minisitio del AMP o IAD..... 17

Ilustración 4 – Simuladores Excel..... 20

Ilustración 5 simulador software..... 20

Ilustración 6 datos entidades..... 21

Ilustración 7 casilla TRM..... 21

Ilustración 8 artículos y gravámenes..... 21

Ilustración 9 Resumen cotización..... 22

Ilustración 10 Ingreso a COUPA..... 24

Ilustración 11 imagen inicial de COUPA al ingresar..... 24

Ilustración 12 Generar un evento de cotización en COUPA..... 25

Ilustración 13 Cargue de plantilla..... 27

Ilustración 14 Numero del evento de cotización que asigna la plataforma..... 27

Ilustración 15 Información que debe diligenciar la entidad en configuración..... 28

Ilustración 16 Equipo del evento de cotización..... 28

Ilustración 17 Equipo del evento de cotización..... 29

Ilustración 18 Llamar a cada participante del equipo..... 29

Ilustración 19 Configuración del tiempo del evento de cotización..... 30

Ilustración 20 Cargar documentos adjuntos del evento..... 31

Ilustración 21 carga archivo CSV..... 32

Ilustración 22 carga archivo CSV..... 32

Ilustración 23 Final carga..... 33

Ilustración 24 artículos generados..... 34



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 3 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Ilustración 25 envió a producción	34
Ilustración 26 Envío evento	35
Ilustración 27 Ventana de mensajes.....	36
Ilustración 28 número del evento a editar	37
Ilustración 29 Editar evento.....	37
Ilustración 30 nueva versión numero del evento.....	38
Ilustración 31 cambios en archivos adjuntos.....	38
Ilustración 32 reinicio plazo de respuesta	40
Ilustración 33 fin del evento	41
Ilustración 34 consulta de respuestas.....	42
Ilustración 35 Total cotización.....	42
Ilustración 36 Respuesta proveedor.....	43
Ilustración 37 exportar respuestas	43
Ilustración 38 consulta Correos proveedores.....	45
Ilustración 39 selección proveedor	46
Ilustración 40 agregar nueva solicitud.....	47

Lista de Tablas

Tabla 1 tiempo prestación de servicio.....	8
Tabla 2 Experiencia acreditada por categoría	14
Tabla 3 categoría de proveedores.....	14
Tabla 4 plantilla RFI.....	25



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Introducción

La presente guía busca ayudar a las Entidades Estatales en el proceso del Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano [TVEC].

Los términos empleados en esta guía obedecen a los definidos en el proceso licitatorio CCE-116-IAD-2020. los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2findex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.1067896%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse> en la página web de Colombia Compra Eficiente., o consultando directamente con el número del proceso en el buscador público del SECOP II.

La adquisición de bienes y servicios al amparo de un Acuerdo Marco es un Proceso de Contratación que inicia con el evento de cotización cuando en la Operación Secundaria hay lugar a cotización o con la Orden de compra cuando no hay lugar a cotización. Las actuaciones de las Entidades Estatales en el Proceso de Contratación la vinculan y la obligan, por lo cual recomendamos leer con detenimiento los Acuerdos Marco, los manuales, ver los videos, utilizar los simuladores disponibles y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales solamente pueden revocar eventos de cotización y Órdenes de compra excepcionalmente.

Antes de adelantar el proceso del Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad Estatal debe conocer el Acuerdo Marco al que se va a vincular, el cual corresponde al CCE-139-IAD-2020.

En el siguiente enlace encontrará el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>

Página 5 de 55



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 5 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	----------------

Nota 1: La Entidad Estatal al vincularse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, acepta conocer los términos establecidos en el contrato del Acuerdo Marco y las condiciones bajo las cuales se vinculará al mismo, así como la forma de operación del mismo y que estos elementos obedecen a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Nota 2: Se le informa a las Entidades Compradoras que el funcionamiento de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano esta soportado para todos los navegadores web (Chrome, Mozilla, Edge, etc) exceptuando INTERNET EXPLORER, en esa medida, tenga en cuenta al momento de presentar cualquier error en la plataforma, que no se esté trabajando sobre un equipo con navegador web Internet Explorer.

1. Información General del Acuerdo Marco

1.1. Número del proceso de selección en SECOP II

Proceso de selección por licitación pública No. CCE-116-IAD-2020 adelantado a través de la plataforma del SECOP II.

1.2. Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

1.2.1. Alcance del Objeto

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos.



46211

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

1.3. Cobertura del Acuerdo Marco

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance Nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial.

Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente.

En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS [Acuerdo de Nivel de Servicio], que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados.

Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cuál de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 7 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

casos a través de *contratos de ejecución instantánea*, y no de *tracto sucesivo*, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software.

En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnicos:

Adquisición de Software:

En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; *serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra*, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software:

Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas a continuación descritas, identificando un valor máximo dentro su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona:

Tabla 1 tiempo prestación de servicio

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cagua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá. Medellín, Caidas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado. Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva.	10 días

Página 8 de 55



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01

Código: CCE-GAD-GI-27

Fecha: 23 /09/2022

Página 8 de 55

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

	Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo. Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	
2	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica. Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida. Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander. Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado. Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda. Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los córdobas. Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja. Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachagúí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón. Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal. Popayán, El Tambo (Cauca), Piendamó – Tunia, Timbío, Cajibío. Santa Marta, Ciénaga, Puebloviejo, El Retén. Sincelejo, Sampedrés, Palmito, Tolú, Tolú Viejo.	15 días.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 9 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

	Tunja, Chiquinquirá, Cúmbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo, Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua, Tópaga, Corrales, Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada. Villavicencio, Acacías, Curnaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	
3	El resto del territorio Nacional.	20 días

Notas: El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora.

El Proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.

1.4. Plazo del Acuerdo Marco

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene una duración de dos [2] años contados a partir de su firma, este plazo podrá ser prorrogable si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras según lo dispuesto en el contrato del acuerdo. Fecha de inicio 24 de febrero de 2020 fecha de finalización 24 de febrero de 2023

1.5. Fecha máxima de generación de órdenes de compra

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda que el plazo adicional sea menor a seis [6] meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por

Página 10 de 55



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01 Código: CCE-GAD-GI-27 Fecha: 23 /09/2022 Página 10 de 55

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

el término de ejecución de la Orden de Compra y seis [6] meses y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

1.6. Tiempos de prestación del servicio máximos

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco [5] días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a [6] seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un [1] año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Notas:

Tiempo de cotización: Los Proveedores tienen 10 días hábiles para responder a la Solicitud de Cotización.

Tiempo de colocación de la orden de compra: La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco [5] días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados de acuerdo con la cláusula 6.12.

Página 11 de 55



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 11 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------



1.7. Particularidades del Catálogo y el AMP

Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para los servicios de Software por catálogo, con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad.

La Entidad debe verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

Precio: El precio máximo de los Servicios de [i] capacitación, [ii] profesionales, [iii] soluciones, [iv] Soporte y [v] servicios de migración en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo. El precio final de los Servicios de Software por catálogo es el ofrecido por el Proveedor en la cotización vinculante el cual deber estar expresado en pesos colombianos e incluye el IVA correspondiente de acuerdo con la evaluación del Proveedor y los gravámenes adicionales que haya reportado la Entidad Compradora. Ver Cláusula 8 - Precio de los servicios de Software por catálogo.

En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibe el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.

Actuaciones del Supervisor: El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: [i] Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo [ii] Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 [iii] tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; [iv] verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; [v] Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio [vi] una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y [vii] todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Modificaciones: Si la Entidad requiere hacer una inclusión de Software por Catálogo de productos que no fueron contemplados inicialmente, podrá modificar la orden de compra buscando siempre que tal modificación satisfaga las necesidades de la Entidad y atendiendo a las labores de planeación, la modificación se puede llevar a cabo a través de la opción administre su orden de compra, en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>

2. Registro de usuario – Ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Las Entidades Estatales para el registro de usuarios o información relacionada con el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano podrán consultar la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace, o el que se encuentre vigente en la página web: [Guía General de los Acuerdos Marco de Precios](#)

3. Solicitud de Información (RFI)

No contempla RFI

Para el Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo, no se requiere realizar previamente la solicitud de información [RFI] en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debido a que no se contempla dentro del Instrumento de Agregación de Demanda.

4. Proceso de adquisición Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo

El Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo establece que debe realizarse por medio de una Solicitud de Cotización a los Proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria.

Antes de generar el evento de cotización la entidad compradora deberá verificar en la categoría de experiencia que tiene el proveedor toda vez que pueden resultar adjudicatarios según el monto de los eventos de cotización y la experiencia acreditada en la operación principal.

A continuación, se muestra el monto por categoría:



Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 13 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Tabla 2 Experiencia acreditada por categoría

Experiencia acreditada en la operación principal	Categoría
Eventos de cotización de hasta 50 SMMLV	1
Eventos de cotización de hasta 500 SMMLV	2
Eventos de cotización sin límite de cuantía	3

A continuación, se presenta la categoría de cada proveedor:

Tabla 3 categoría de proveedores

No	Proponente	Categoría	NIT
1	ALMAS / MARKETING Y ESPACIOS	1	900.926.821-1
2	ALPHA PEOPLE	3	830.013.988-9
3	ANALÍTICA SAS	3	830.113.019-6
4	AXENTRIA CONSULTING GROUP	3	830.133.980-5
5	BUSINESSMIND	3	900105979-1
6	CCD INGENIEROS	3	900.096.184-3
7	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP	3	830122566-1
8	COLSOF S.A.	3	800015583-1
9	COMWARE S.A.	3	860045379-1
10	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.	3	800058607-2
11	CREANGEL	3	830141562-3
12	DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S. GRUPO DISTRUIFRAMI	3	900.256.903-1
13	DATA & SERVICE	3	810001025-7
14	DB SYSTEM	2	830.039.811-7
15	DIGITAL WARE SAS	3	830042244-1
16	E&C INGENIEROS SAS	2	900.024.202-1
17	XERTICA COLOMBIA SAS	3	830077380-6
18	ESRI	3	830122983-1
19	EUPHORIANET S.A.S	3	830.067.631-7
20	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES S.A.	3	830060020-5

Página 14 de 55



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01 Código: CCE-GAD-GI-27 Fecha: 23 /09/2022 Página 14 de 55

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

No	Proponente	Categoría	NIT
21	HR SOLUTIONS	3	830.131.674-7
22	INFOMEDIA SERVICE S. A	3	830.031.632-9
23	INFRAESTRUCTURA VIRTUAL SAS	3	900.486.933-7
24	INTEGRASOFT	3	900.332.071-2
25	IT CROWD SAS	3	900488516-8
26	ITO SOFTWARE SAS	3	900.372.035-8
27	MACROPROYECTOS SAS	3	830.033.498-7
28	MCO GLOBAL S.A.S	2	900.749.820-3
29	MICROSOFT	3	800198591-3
30	NEXURA INTERNACIONAL	3	805.025.355-8
31	NOVASOFT SAS	3	800.028.326-1
32	NUVA S.A.S	3	900480786-3
33	ORACLE	3	800.103.052-8
34	PENSEMOS SA	3	804002893-6
35	POINTMIND SAS	3	830147140-6
36	PROCALCULO PROSIS S.A.S	3	860.034.714-7
37	SERVINFORMACIÓN	3	830.062.674-0
38	SG-SKANNIA	3	901.389.422-3
39	SOAINT SOFTWARE	3	900197910-8
40	SOFTMANAGEMENT	3	830.026.014-7
41	SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S- SOLREDES	3	830.045.204-0
42	SOLUCIONES ORION	2	901.010.523-1
43	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S-TAK-	2	900529191-5
44	UNIÓN TEMPORAL DELL EMC	3	[830035246-7 DELL - 900129331-1 EMC Participación (40%) y (50%)
45	UT NIMBIT	3	[NIMBUTECH SAS 900.672.953-1/ ITO SOFTWARE SAS 900.372.035-8]
46	UT SOFTIG	3	[IG services SAS: NIT 900 693 655-1 / SoftwareOne Colombia SAS 900 478 383-2]



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 15 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------



No.	Proponente	Categoría	NIT
47	UT SOFTLINEBEX	3	[THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A._ con NIT 900.237.844-2 / SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS con NIT 900.389.156-5 Participación 72-28%]
48	NOVOPANGAEA GROUP SAS	3	830.512.930-3
49	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	3	900.571.849-1
50	ENTELGY	3	900.360.482-5
51	CONTROL ONLINE	3	830.041.538-7
52	TECNOPROCESOS SAS	3	900.273.006-1

5. Solicitud de Cotización

5.1. Simulador para estructurar la compra

Ingrese al sitio web de Colombia Compra Eficiente. En la parte superior, ingrese a la Tienda Virtual, en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>



Ilustración 1 Tienda virtual [TVEC].



SI RN

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Una vez allí, en la lista desplegable "Categoría" escoja la opción "TECNOLOGÍA" y busque Software por catálogo o por productos seleccione Software por catálogo

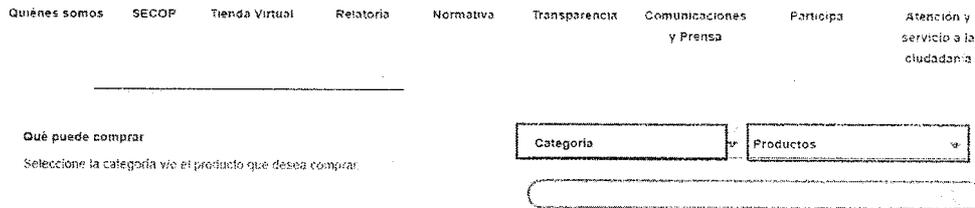


Ilustración 2 – Selección del AMP o IAD

Se abrirá una ventana redireccionará al minisitio en donde usted verá el Instrumento de Agregación por Demanda de Software por catálogo y evidenciará los simuladores de Excel, catálogos, fichas técnicas, guía de compra y documentos relacionados con el Instrumento

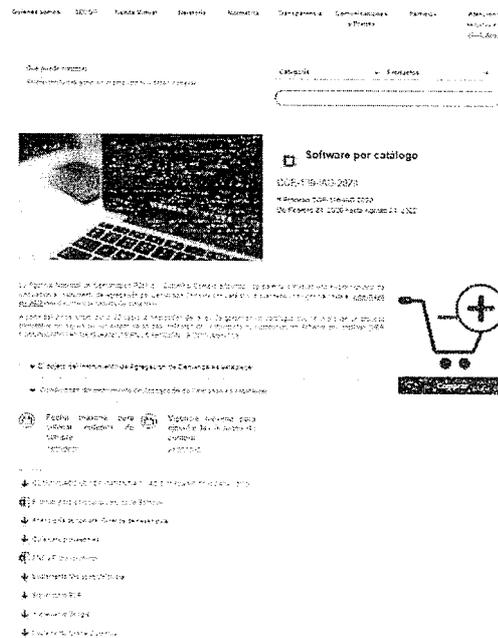


Ilustración 3 – Minisitio del AMP o IAD



Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 17 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO
COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE
DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.
Código. CCE-GAD-GI-27
Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022



La Entidad Compradora debe descargar los simuladores de Excel que se encuentra en el minisitio del instrumento de Agregación a la Demanda para las Entidades Compradoras

Página 18 de 55



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 18 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------



Ilustración 4 – Simuladores Excel.

5.2. Simulador para estructurar la compra

El simulador es un archivo en formato Excel donde la Entidad Compradora define la celda que contiene las referencias que satisfacen su necesidad.

La Entidad Compradora debe descargar el “Simulador para estructurar la Compra” en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catálogo>

5.3. Diligenciamiento del Simulador

Al abrir el simulador, usted se encontrará con un archivo en Excel que tiene el siguiente aspecto:

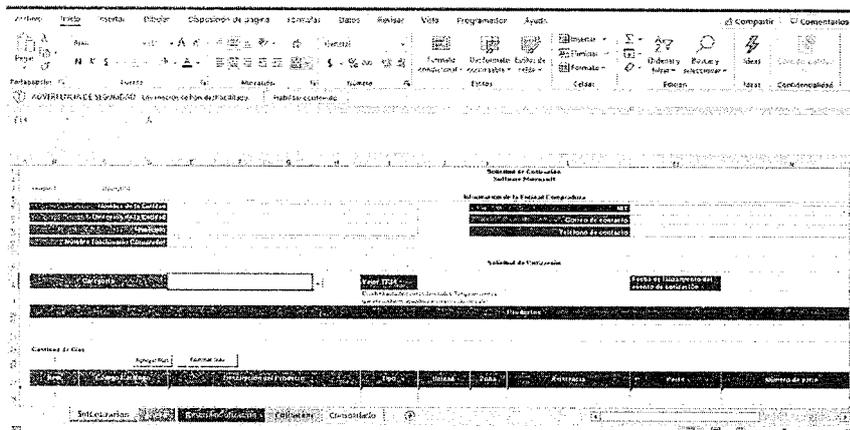


Ilustración 5 simulador software

Debe diligenciar toda la información de las secciones “Información de la entidad compradora”.



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.
Código. CCE-GAD-GI-27
Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022



Ilustración 6 datos entidades

Posteriormente debe diligenciar el espacio correspondiente a la TRM de acuerdo con la Cláusula 8 del Instrumento de Agregación de Demanda: "Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero [1] y el quince [15] de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

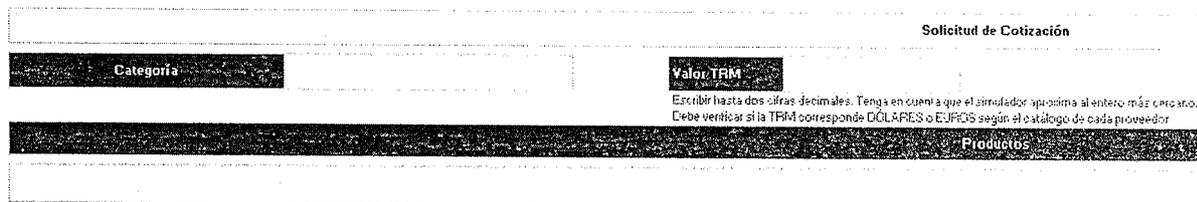


Ilustración 7 casilla TRM

La TRM debe ser la que publica el banco de la república. Esta puede ser consultada en <http://obieebr.banrep.gov.co/>, o en el enlace que aparece en <http://www.banrep.gov.co/es/trm>.

De igual forma, deberá diligenciar el valor correspondiente a la estimación de los productos y servicios que la entidad utilizará para aprovisionar los productos que pretenda adquirir en el catálogo. La conversión a pesos colombianos será realizada por el simulador con la TRM diligenciada en la casilla de la parte superior dispuesta para este fin.

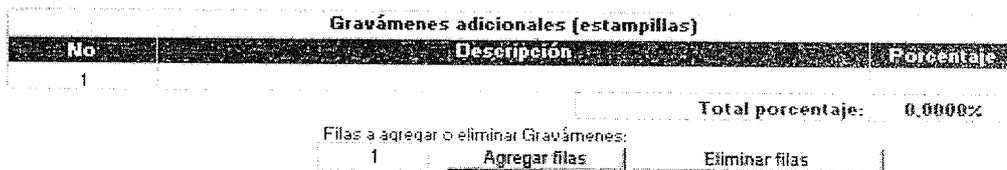


Ilustración 8 artículos y gravámenes

Una vez haya ingresado los artículos y los gravámenes, debe hacer click en el botón "Generar".



Al hacer esto, se generará la cotización de los productos y servicios solicitados. Esta podrá ser consultada en la pestaña "Resumen Cotización" del simulador.

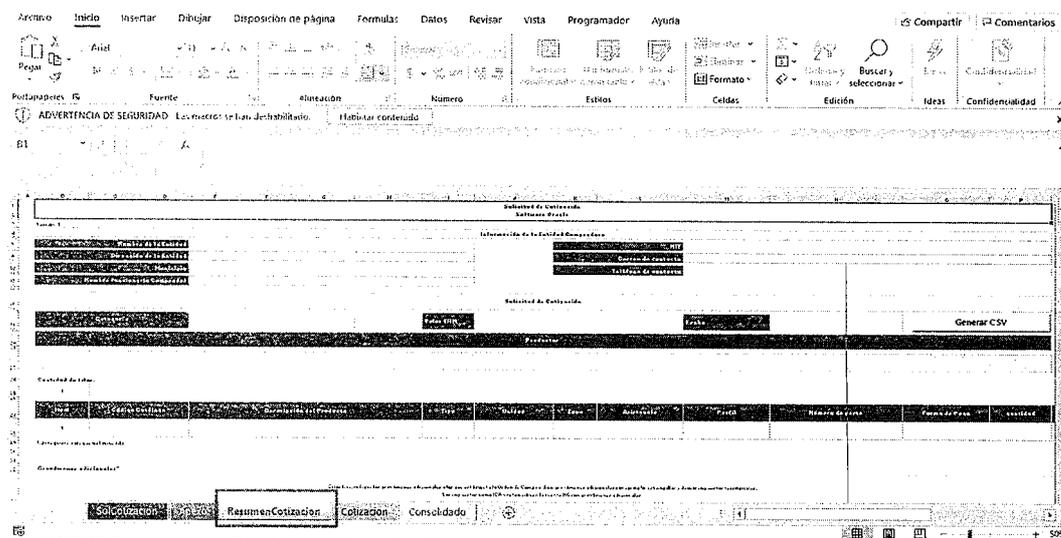


Ilustración 9 Resumen cotización

Finalmente, es necesario guardar el documento en una capeta y hacer clic en el botón "Generar CSV". Así, como resultado del diligenciamiento del formato de solicitud de cotización, la Entidad debe tener:

- a) El archivo Excel que contiene:
 - ✓ El simulador con los productos y/o servicios solicitados.
 - ✓ Anexo técnico donde la entidad compradora debe complementar los requerimientos de su solicitud de cotización. En caso de requerir servicios adicionales, la entidad compradora deberá diligenciar el perfil que requiere (capacitador, técnico/tecnólogo o profesional) de acuerdo con parámetros establecidos en la ficha técnica del IAD.
 - ✓ Hoja de respuesta a la solicitud, allí es donde cada Proveedor debe colocar su respuesta a la Solicitud de Cotización.
 - ✓ El resumen de la cotización una vez oprima el botón "Generar"
- b) El archivo CSV generado a partir del simulador.

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

El equipo Técnico de la Entidad Compradora debe:

- (i) Seleccionar e incluir en el simulador los servicios que requiera, debe tener en cuenta las unidades en la cuales se prestan los servicios [ver catálogo]. En general, la columna de capacidad se refiere a la cantidad de unidades del servicio requeridas por mes, mientras que la columna Cantidad en tiempo se refiere a la cantidad de meses durante los cuales la entidad requiere el servicio.
- (ii) Completar el anexo técnico que se encuentra en la segunda pestaña del Excel del simulador

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del sector (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf)

Las entidades estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.

Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra.

5.3.1. Cómo realizar la Solicitud de Cotización

Inicie sesión con su usuario y contraseña en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano entrando al siguiente enlace: <https://colombiacompra.coupahost.com/session/new>



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 23 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO
 COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE
 DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.
 Código. CCE-GAD-GI-27
 Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

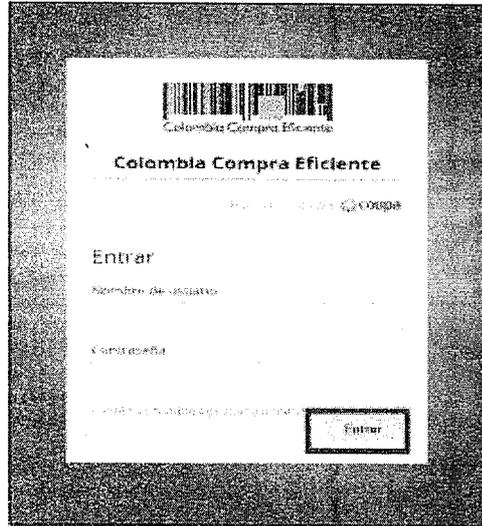


Ilustración 10 Ingreso a COUPA

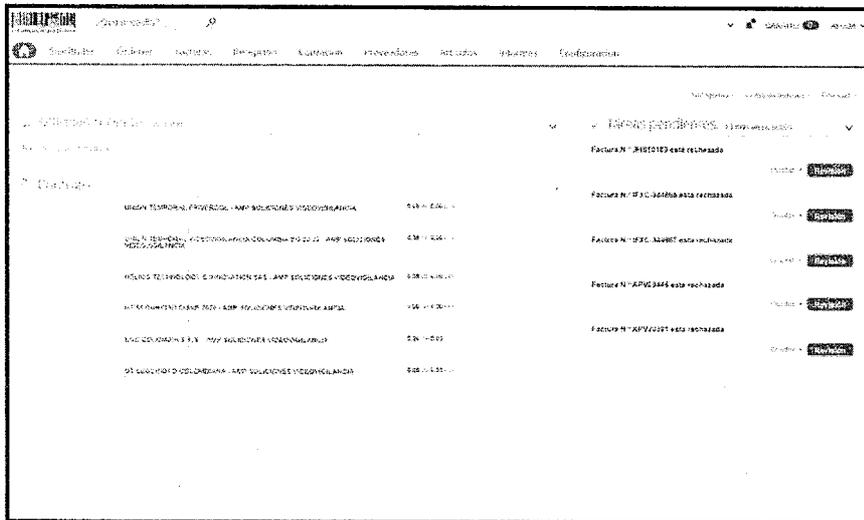


Ilustración 11 imagen inicial de COUPA al ingresar



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Seleccione la opción de "cotización en la barra superior de la página.

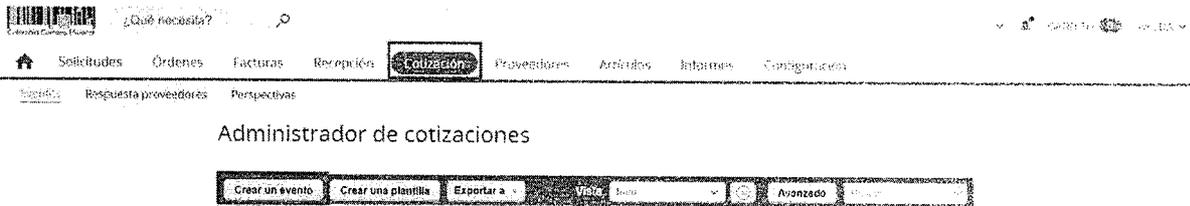


Ilustración 12 Generar un evento de cotización en COUPA

Una vez seleccionado crea un evento, el Usuario Comprador debe seleccionar en crear a partir de una plantilla, la plantilla del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo con el que pretende adquirir sus servicios de la siguiente forma:

Tabla 4 plantilla RFI

ÍTEM	PLANTILLA	NÚMERO
1	ArcGIS	82473
2	Google	82522
3	Microsoft CSP/OPEN	82520
4	Microsoft Enterprise Agreeemet y Licenciamiento educativo	82697
5	Microsoft Premier [no requiere simulador, sólo la solicitud de cotización]	106663
6	Oracle- Categoría Tech	82516
7	Oracle- Categoría JD Edwards Oracle	97259
8	Oracle- Categoría-Apps E-Business Suite Oracle	97261
9	Oracle - Categoría EPM	97262
10	Oracle - Categoría ERP	132689
11	Oracle – Categoría - CX Marketing Cloud B2B	132690
12	Oracle – Categoría - CX Service Oracle	132691
13	Oracle - Categoría - CX CPQ	132692
14	Oracle - Categoría -CX Sales Cloud	132693
15	Oracle- Categoría HCM Cloud	97263
16	Oracle - Actualización, renovación y soporte [no requiere simulador, sólo la solicitud de cotización]	85409
17	CISCO	90018
18	IBM	92154



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión:	01	Código:	CCE-GAD-GI-27	Fecha:	23 /09/2022	Página 25 de 55
----------	----	---------	---------------	--------	-------------	-----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

ITEM	PLANTILLA	NÚMERO
19	CITRIX	96269
20	SAP	111715
21	VMware	126621
22	Partners: Carto, Geoconcept, Blueprism, Syncsort Pitney Bowes, Saving the Amazon, tiendosqui, Pedidos	85410
23	Partners: AnyDesk y G Data	85411
24	Partners: Techpulse	92156
25	Partners: Sonicwall	96265
26	Partners: Absolute	96267
27	Partners: Mediatoolkit	100232
28	Partners: Planet	100240
29	Partners: Digital Globe	100241
30	Partners: Tenable	120588
31	Partners: Pharos	120595
32	Partners: Capella	123891
33	Fabricantes directos: Alfapeople	82647
34	Fabricantes directos: Digitalware	83715
35	Fabricantes directos: Servinformación	83716
36	Fabricantes directos: Softmanagement	87980
37	Fabricantes directos: Solredes	87984
38	Fabricantes directos: Procalculo	87986
39	Fabricantes directos: Macroproyectos	90013
40	Fabricantes directos: Pensemoss	92149
41	Fabricantes directos: DB System	100497
42	Fabricantes directos: Creangel	103046
43	Fabricantes directos: SG-Skannia	103047
44	Fabricantes directos: Novasoft	111712
45	Fabricantes directos: Integrasoft	117439
46	Fabricantes directos: Analítica	119439
47	Fabricantes directos: Control Online	133304
48	Fabricantes directos: Tecnoprosesos - CIE	135788

La Entidad Compradora puede buscar la plantilla por el nombre en la casilla de "encontrar la plantilla".

Página 26 de 55



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01 Código: CCE-GAD-GI-27 Fecha: 23 /09/2022 Página 26 de 55

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

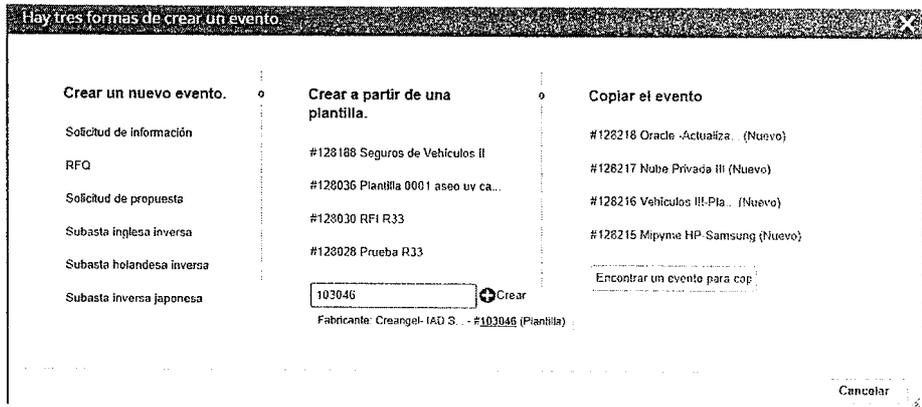


Ilustración 13 Cargue de plantilla

Al crear la Solicitud de Cotización, el sistema arroja un consecutivo que la Entidad Compradora debe tener en cuenta para identificar su proceso.

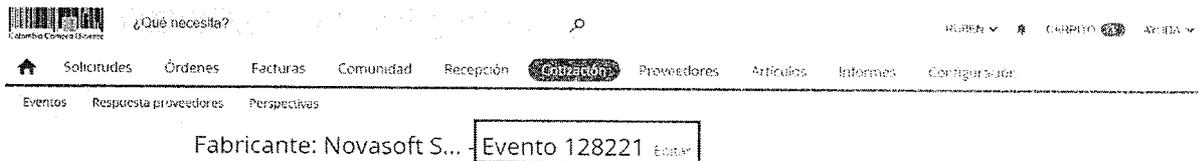


Ilustración 14 Numero del evento de cotización que asigna la plataforma

La Entidad Compradora debe diligenciar únicamente los siguientes campos en la Solicitud de Cotización, los demás están predefinidos y no deben ser modificados:

- Logo de la Entidad
- Equipo del Evento
- Plazo del evento
- Anexos

Adjuntar el logo de la Entidad Compradora en alta resolución, este logo será usado para la Orden de Compra



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 27 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

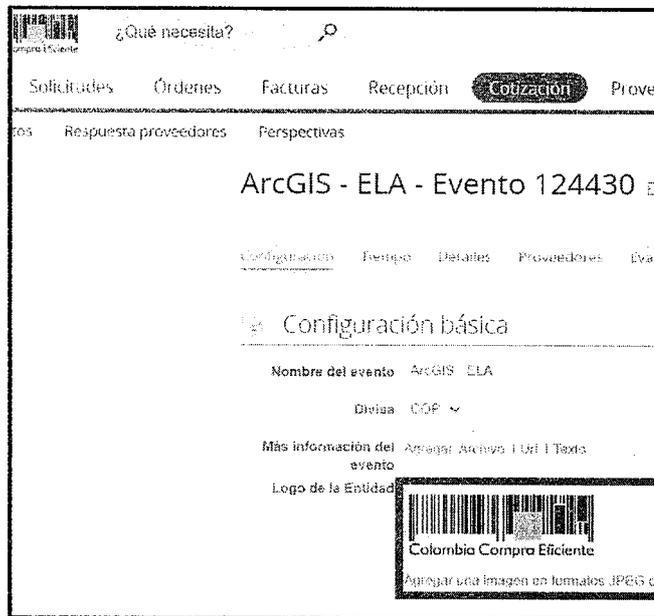


Ilustración 15 Información que debe diligenciar la entidad en configuración

Equipo del Evento: Es posible incluir como “Propietario del evento”, “Observador del evento” o “Evaluador” a usuarios adicionales de la Entidad Compradora, estos usuarios deben estar activos dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

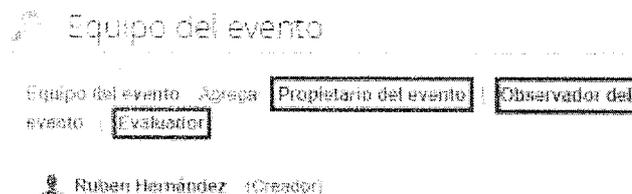


Ilustración 16 Equipo del evento de cotización

Por ejemplo, cuando hace clic en responsable de cotización, es habilitado el siguiente campo, en el cual debe incluir el nombre del usuario.



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente



Ilustración 17 Equipo del evento de cotización

La Entidad Compradora debe seleccionar el usuario correspondiente y hacer clic en Agregar.

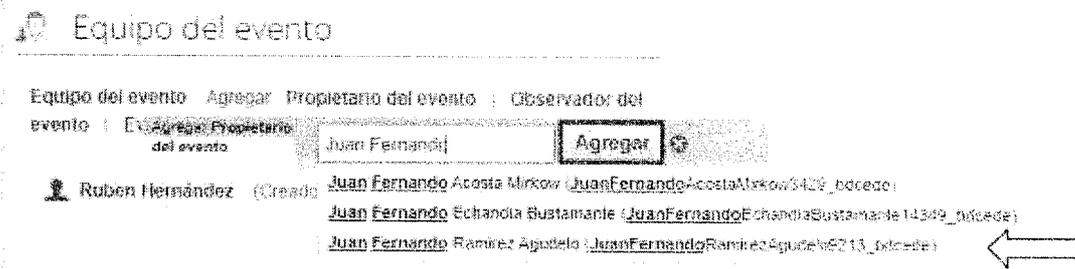


Ilustración 18 Llamar a cada participante del equipo

Esta opción puede ser útil en el caso en que la Entidad Compradora requiera que otros usuarios de la entidad aprueben o revisen la Solicitud.

Plazo del Evento: El Instrumento de Agregación de Demanda establece que la Entidad Compradora debe determinar un plazo de diez (10) días hábiles para cotizar el servicio del Instrumento de Agregación por Demanda Software por Catálogo. El plazo de cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las 17:00 horas del día de finalización del Evento de Cotización definido por la Entidad Compradora.





Ilustración 19 Configuración del tiempo del evento de cotización

Nota: si la entidad no configura estos campos como se presentan en esta imagen, debe tener en cuenta que el evento iniciará en las fechas que estipulen para la presentación e inicio del evento.

Cargar el archivo del simulador para estructurar la compra

La Entidad Compradora debe diligenciar completamente el simulador, siguiendo los pasos de la Sección anterior de la presente Guía. Una vez diligenciado debe guardarlo en su computador para luego cargarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para cargar el archivo creado en Excel, la Entidad Compradora debe hacer clic en "Seleccionar archivo" y proceder a seleccionar el archivo diligenciado con toda la información de los requerimientos de la entidad. Luego debe hacer clic en "guardar" al final de la plantilla de cotización.

Adicional la Entidad Compradora debe adjuntar los siguientes archivos, como:

- Copia del CDP y/o Vigencia Futura.
- Estudio previo del proceso de adquisición.
- La Entidad Compradora puede incluir archivos adicionales con información del proceso si lo considera conveniente.
- Cualquier información o archivo adicional debe respetar lo pactado en el Acuerdo Marco.



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

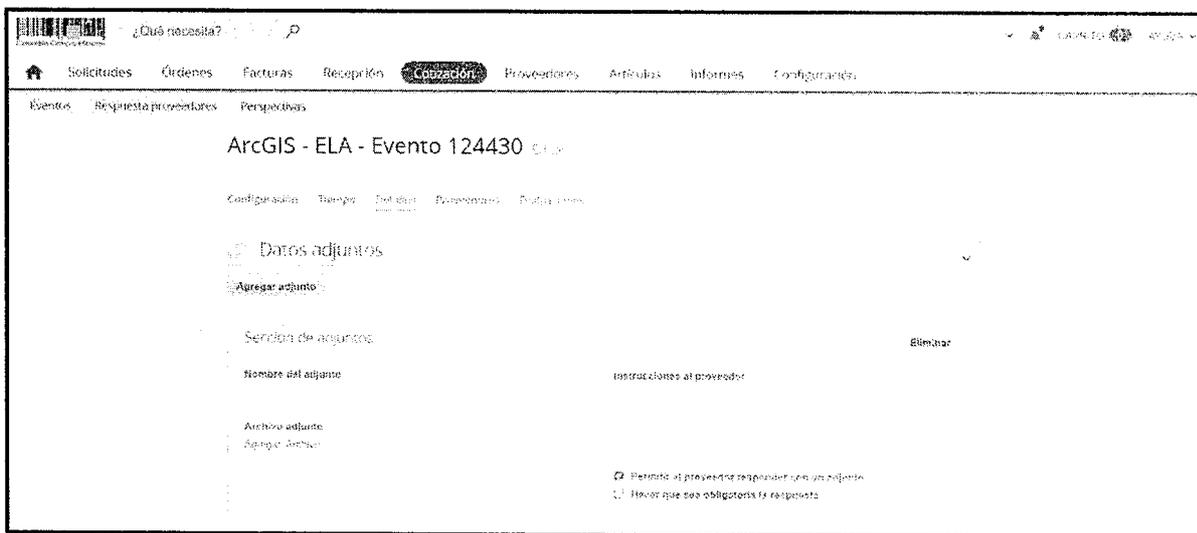


Ilustración 20 Cargar documentos adjuntos del evento

La Entidad deberá cargar sobre la pestaña de detalles el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), Estudio de Mercados, y documentos anexos que considere necesarios con el fin de que el proveedor pueda generar una mejor oferta sobre los bienes y/o servicios que la entidad compradora desea adquirir sobre ese Acuerdo Marco de Precios

Artículos y lotes: carga de los ítems o componentes del servicio requerido

Cargar de manera masiva los servicios requeridos utilizando el archivo CSV generado a partir del simulador, el cual se debe adjuntar en el apartado que dice Artículos y Lotes, en la opción Agregar nuevos/Agregar desde CSV. Este procedimiento permitirá que el Usuario Comprador haga el cargue masivo de los servicios que la Entidad Compradora requiere.



Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 31 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

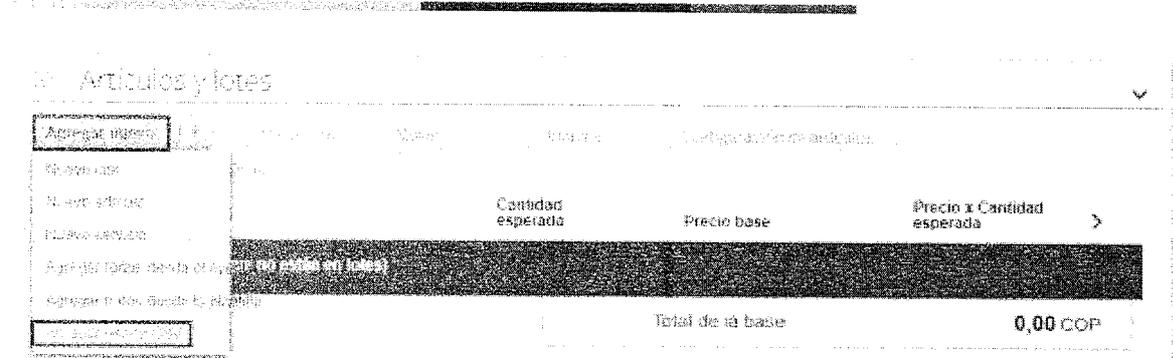


Ilustración 21 carga archivo CSV

Una vez seleccionada esta opción, la plataforma desplegará la siguiente ventana:

En el botón "Seleccionar archivo" la entidad debe seleccionar el archivo CSV y luego oprimir el botón "Comenzar carga". Una vez hecho esto, la plataforma desplegará la siguiente ventana:

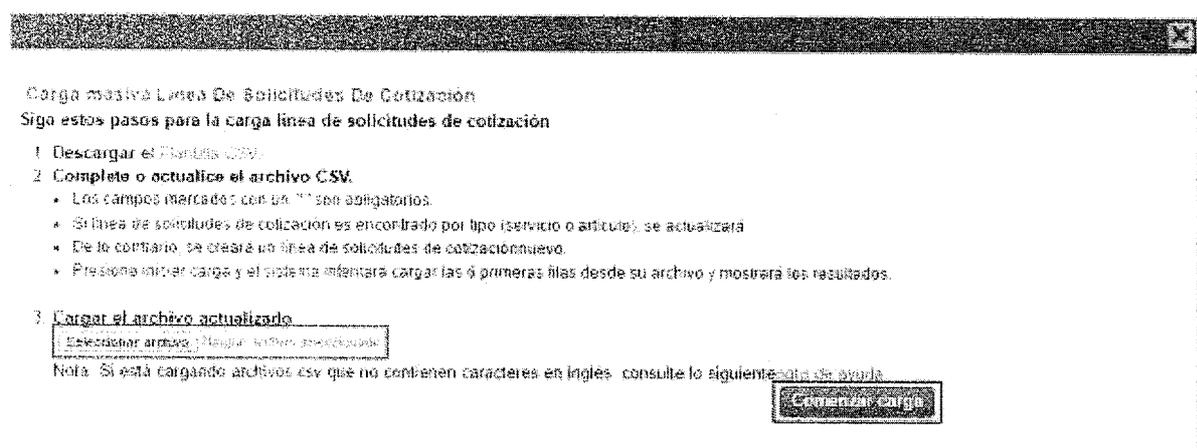


Ilustración 22 carga archivo CSV

En esta ventana la entidad debe oprimir el botón "Finalizar carga". Luego debe esperar 1 o 2 minutos, tiempo después del cual debe visualizar el siguiente mensaje:

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

	Row 3 Nuevo	Row 4 Nuevo
Tipo (servicio o artículo)	Grupos de artículos	Grupos de artículos
Cantidad	1	1
Código de unidad de medida	Una	Una
Posición		
Precio base	1	1
Divisa	COP	COP
Descripción	Accesorios y Adicionales	Grupos de artículos
Mercancía		

	Row 5 Nuevo	Row 6 Nuevo
Tipo (servicio o artículo)	Grupos de artículos	Grupos de artículos
Cantidad	1	1
Código de unidad de medida	Una	Una
Posición		
Precio base	1	1
Divisa	COP	COP
Descripción	Requisitos de la	Grupos de artículos
Mercancía		

Ilustración 23 Final carga

La Entidad debe oprimir el botón "Listo".

La carga se completó correctamente.

La carga se completó correctamente. 8 filas procesadas creando 5 nuevas filas y actualizando 3 filas.

Ilustración 24 botón listo

Una vez diligenciados los campos, el Usuario Comprador debe revisar los artículos generados y debe enviar la Solicitud de Cotización a producción, es decir, envía la solicitud a los Proveedores con la información adicional de los anexos para que los Proveedores puedan realizar la cotización de los servicios, haciendo clic en "Enviar el evento de producción".



Artículos y lotes

Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
Categorización (solo los datos en base)			
div03...Ley 70 de 1968 o Ninguna Ley - R...	25,0000 (Unidad)	57.963.7426 COP	1.449.093.564 COP
div02...Ley 70 de 1968 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	55.548.5886 COP	666.583.0394 COP
div03...Ley 70 de 1968 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	57.963.7426 COP	695.564.9107 COP
div02...Ley 70 de 1968 o Ninguna Ley - R...	49,0000 (Unidad)	74.869.6341 COP	3.668.621.8729 COP
div01...GA	1,0000 (Unidad)	1.231.174.0435 COP	1.231.174.0435 COP
Total de la base:			7.711.037,43 COP

Ilustración 25 artículos generados

Envío de la Solicitud de Cotización

La Entidad Compradora debe hacer clic en el botón "Enviar el evento de producción".

Por página: 13 45 90

Crea un evento duplicado para pruebas
 Activa el evento y envía notificaciones a proveedores

Ilustración 26 envió a producción

Para finalizar, la Entidad debe revisar el plazo y oprimir el botón "Enviar el Evento" con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente



Ilustración 27 Envío evento

5.3.2. Mensajes

Es posible que la Entidad Compradora sea consultada por los Proveedores acerca de la Solicitud de Cotización. La recepción de las consultas se hará a través de la funcionalidad "Mensajes" y será notificada por correo electrónico. La Entidad Compradora debe enviar la respuesta a través de "Mensajes" a todos los Proveedores, sin importar el remitente original. Es importante que toda la comunicación del evento de cotización se realice únicamente a través de la opción de "Mensajes" de la Tienda Virtual, cualquier comunicación por fuera la Tienda Virtual no es válida. La entidad compradora podrá enviar documentos adjuntos.

En el caso que una Entidad Compradora requiera de una anulación o retracto del proceso de cotización debe manifestarlo a través de la casilla mensajes justificando el porqué de la situación.



Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 35 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

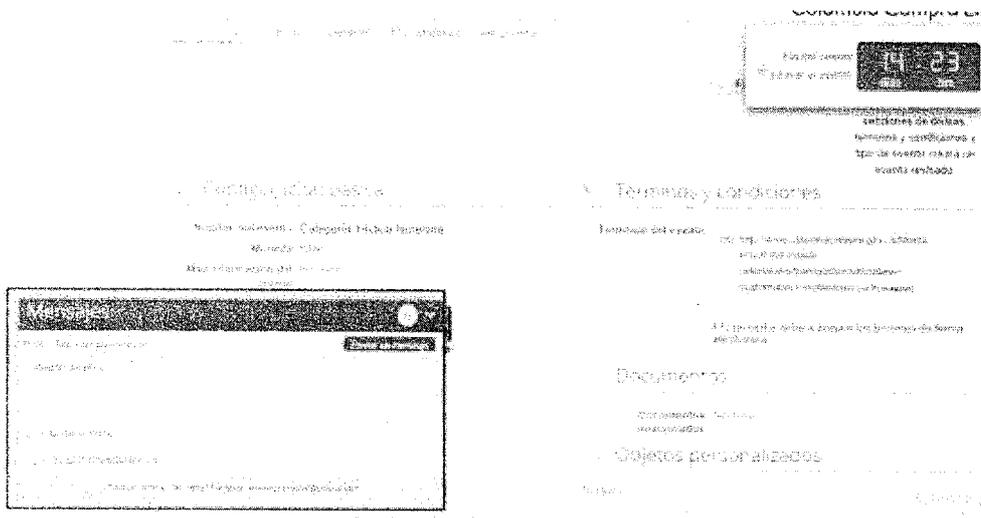


Ilustración 28 Ventana de mensajes

Los Proveedores envían las cotizaciones durante el tiempo establecido y cada vez que un Proveedor envía una respuesta de cotización, le llega un mensaje al Usuario Comprador de dicha acción. Sin embargo, la Entidad Compradora solo podrá ver las respuestas de cotización una vez el evento haya concluido.

Las Entidades Estatales pueden ajustar los eventos de cotización cuando han cometido errores enviando un mensaje a los Proveedores, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Estatal debe finalizar el evento errado y crear un nuevo evento con la información corregida para que los Proveedores presenten su cotización. El plazo para cotizar empieza a correr de nuevo a partir de la fecha del evento de Solicitud de Cotización corregido.

5.3.3. Editar un evento de cotización

Si después de enviar el evento a producción la Entidad Compradora requiere hacer cambios por errores o cualquier otra razón, la entidad debe editar el evento antes de la finalización del plazo para recibir respuestas así:

Paso 1: La Entidad Compradora debe escribir el número del Evento de cotización en la barra de búsqueda y presionar "enter" para buscar.



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

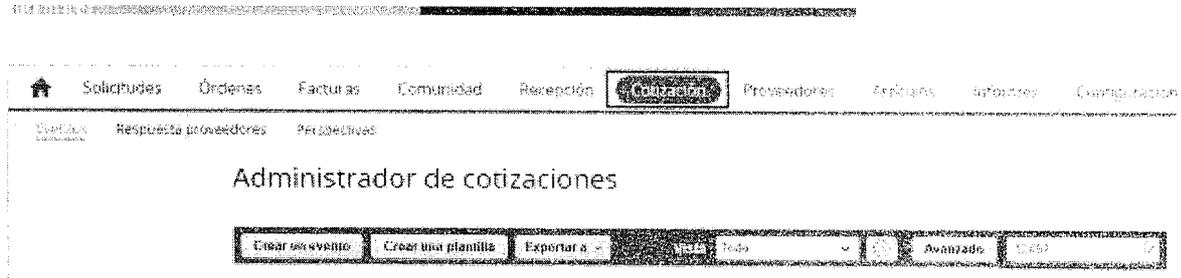


Ilustración 29 número del evento a editar

Paso 2: La Entidad Compradora debe seleccionar el Evento de cotización haciendo "Clic" sobre el número del Evento.

Evento	Versión	Nombre del evento	Creador	Etiquetas	Mercancía	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Resp
133752		Categoría 3-Frpa y masculina	ingro Nayibe Acosta Castro		Dotacion de Vestuario de Gase III	02/08/21	12/08/21	Completar	Solicitud de cotización	0

Ilustración 30 selección número evento

Paso 3: La Entidad Compradora debe hacer clic en el botón "Editar evento".

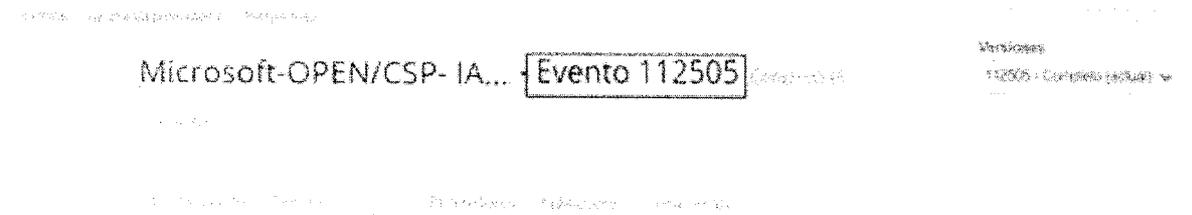


Ilustración 31 Editar evento



Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 37 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

El sistema generará una nueva versión al número de la Solicitud de Cotización adicionando una letra en orden alfabético (ejemplo 12057a) y este será el evento de Solicitud de Cotización que se tendrá en cuenta para consultas y para culminar el proceso de compra.

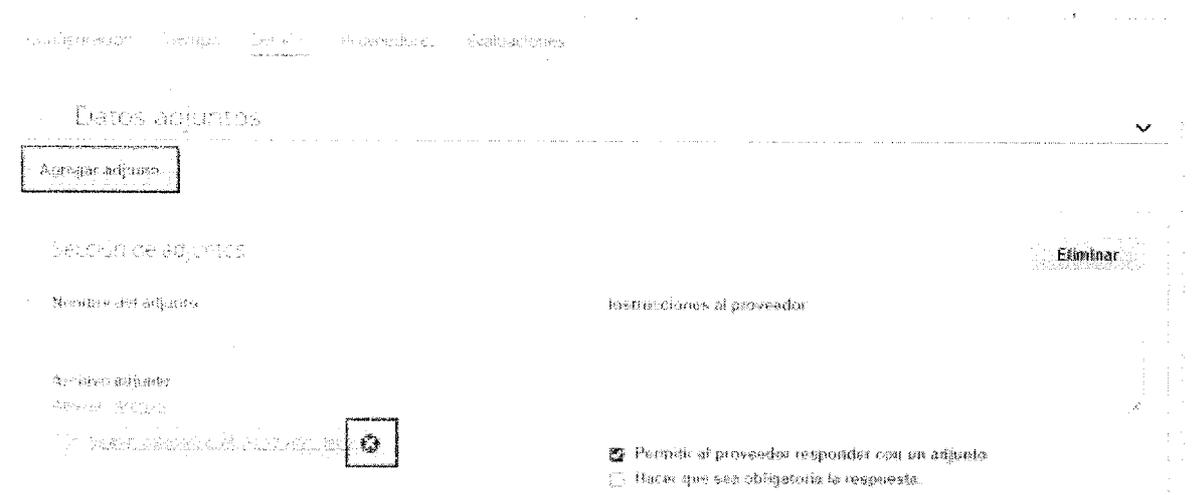


Micros... Microsoft-OPEN/CSP- IA... **Evento 112505** Código: 112505

Versiones
112505 - Cierre de oferta

Ilustración 32 nueva versión numero del evento

Realice los cambios que requiera, teniendo en cuenta que si se trata de cambio de archivos anexos debe eliminar las versiones anteriores haciendo clic en de cada archivo y cargar el [(los) nuevo(s)].



Datos adjuntos

[Agregar adjunto](#)

Sección de adjuntos	Eliminar
Nombre del adjunto	Instrucciones al proveedor
Archivos adjuntos	
Archivos adjuntos	
<input checked="" type="checkbox"/> Permitir al proveedor responder con un adjunto	
<input type="checkbox"/> Hacer que sea obligatoria la respuesta.	

Ilustración 33 cambios en archivos adjuntos

Si se trata de los ítems que se cargaron a través del CSV debe seleccionar todas las líneas y hacer clic en el botón y volver a cargar desde el CSV corregido.



6221

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Artículos y lotes

Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
5 elementos (que no están en lotes)			
div03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	25,0000 (Unidad)	57.963,7426 COP	1.449.093,564 COP
div03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	55.548,5966 COP	666.583,0394 COP
div03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	57.963,7426 COP	695.564,9107 COP
div03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - R...	49,0000 (Unidad)	74.869,8341 COP	3.662.621,9729 COP
div03-IVA	1,0000 (Unidad)	1.231.174,0435 COP	1.231.174,0435 COP
Total de la base			7.711.037,43 COP

Ilustración 34 Listado Items

La entidad debe reiniciar los plazos de respuesta, para ello modifique la fecha y hora en fin del evento ampliando el plazo en 10 días calendario a partir del día que envíe el evento editado. Recuerde que la hora de finalización del evento de Solicitud de Cotización es a las 17:00 horas del último día calendario.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 39 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

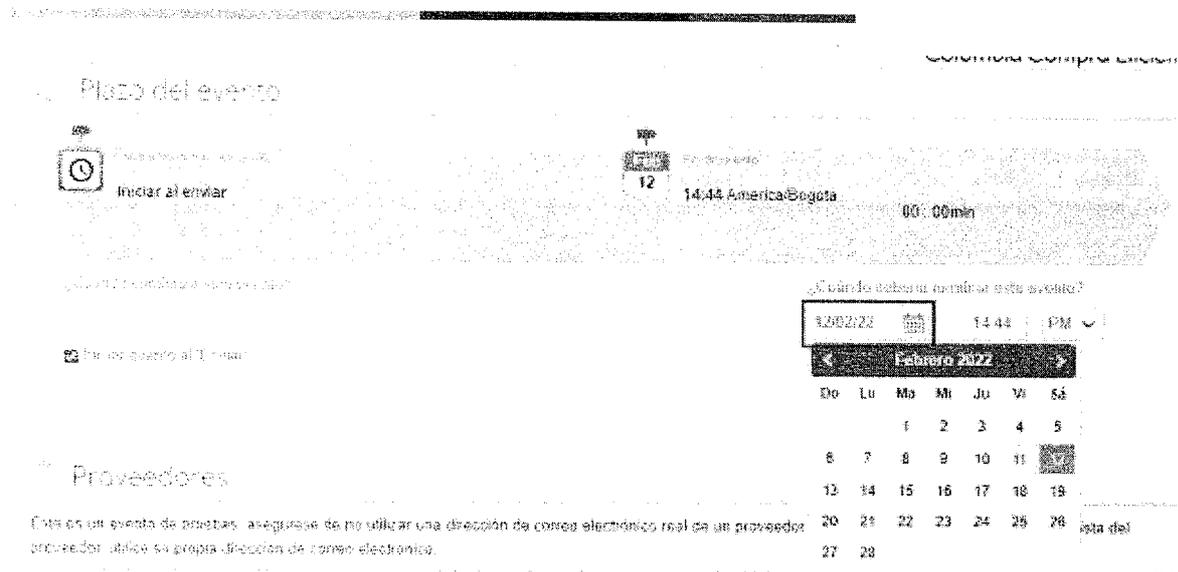


Ilustración 35 reinicio plazo de respuesta

Después de realizar los cambios, hacer clic en "Vista previa del evento".

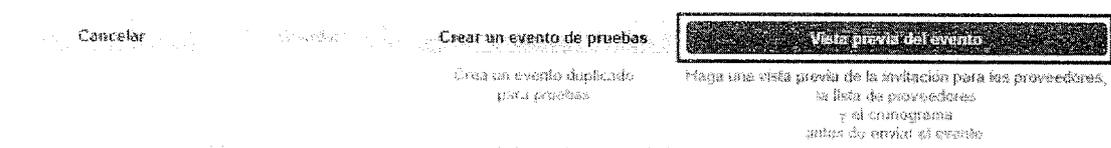


Ilustración 36 Vista previa del evento

Para finalizar, la entidad debe hacer clic en "Enviar el Evento" con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.



Ilustración 37 envió del evento

5.3.4. Finalizar el Evento de Cotización.

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.
Código. CCE-GAD-GI-27
Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022



La Entidad Compradora puede concluir el evento antes del plazo estipulado en el Acuerdo Marco, Solamente si se cumplen las dos siguientes condiciones:

- (i) Todos los Proveedores han enviado Cotización, y
- (ii) La Entidad Compradora ha enviado mensaje a los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitando confirmación de que estas Cotizaciones son definitivas, y ha recibido respuesta afirmativa de todos los Proveedores.

Para finalizar el Evento de Cotización, debe hacer clic en "Fin del evento".

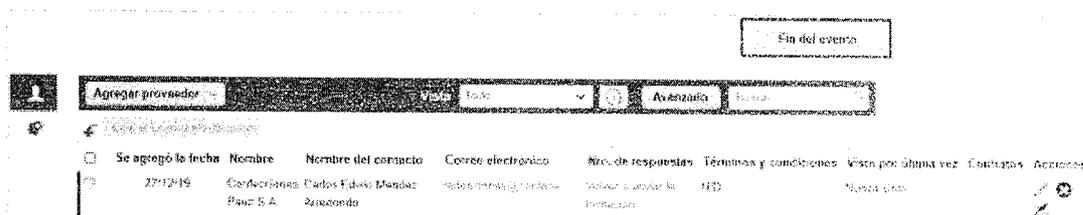


Ilustración 38 fin del evento

Una vez finalizado el Evento de Cotización, la Entidad Compradora puede ver las cotizaciones recibidas para analizarlas y compararlas.

Recuerde que una vez finalizado el proceso de cotización es obligatorio continuar en los términos establecidos en el Acuerdo Marco hasta la adjudicación de este.

5.3.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas. La Entidad Compradora puede consultar las Cotizaciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el menú superior en la pestaña de "Cotización".

Paso 1: La Entidad Compradora debe hacer clic en el Evento de Cotización correspondiente, luego en la pestaña "Respuestas" y finalmente, en el "Nombre de la respuesta" de cada Proveedor.



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Ilustración 39 consulta de respuestas

Paso 2: En la respuesta de cada Proveedor, la Entidad Compradora debe:

- Verificar el valor total de la cotización

Artículo y precio

Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
Artículo 1 que se cotizó en base			
Artículo 1 que se cotizó en base	35,0000 (Unidad)	57.983,7426 COP	1.449.093,564 COP
Artículo 1 que se cotizó en base	12,0000 (Unidad)	59.548,5866 COP	666.583,0394 COP
Artículo 1 que se cotizó en base	12,0000 (Unidad)	57.983,7426 COP	695.864,9107 COP
Artículo 1 que se cotizó en base	49,5000 (Unidad)	74.869,5341 COP	3.668.821,8729 COP
Artículo 1 que se cotizó en base	1,0000 (Unidad)	1.231.174,0435 COP	1.231.174,0435 COP
Total de los lances			7.711.037,43 COP

Ilustración 40 Total cotización

- Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el Proveedor diligenció la hoja "cotización".





Paso 6: La Entidad Compradora puede verificar si el Proveedor ha cotizado todos los productos y/o insumos requeridos por la Entidad Compradora consultando la pestaña "cotización" del archivo de Excel diligenciado por el Proveedor.

Al momento de comparar las cotizaciones recibidas, es importante verificar que la Cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma coincida en todos sus componentes (items) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel.

El Proveedor debe indicar en su Cotización el descuento al precio de los productos y/o insumos, en la cotización los valores unitarios de los productos y/o insumos deben ser iguales o inferiores a los publicados en el Catálogo.

5.3.6. Aclaraciones durante el proceso de cotización

El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y las Entidades Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en de sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente.

Después de revisadas las cotizaciones, la Entidad Compradora establece cuál es la de menor precio. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico al Proveedor o Proveedores, como cuando la cotización no abarque todos los items o abarque items adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar.

En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma.

El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consiente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados.

La Entidad Compradora puede consultar el correo de los Proveedores en el evento de cotización:



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Configuración Tiempo Detalles Expedientes Evaluaciones Preguntas

Fin del evento Editar evento

Agregar proveedor Vista lista Avanzado Búsqueda

Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
27/03/20	ALFAPEOPLE	Pablo Emilio Bogota	pbogota@alfapeople.com	Verificar respuesta proveedor	0 de 1 solicitudes	Hunca visto		
30/03/20	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Sandra Méena Rincón Ladrón	sméena@coltel.com.co	Verificar respuesta proveedor	0 de 1 solicitudes	Nunca visto		
30/03/20	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE CONSULT S.A	Franco Nairo Cabredo	ncabredo@colsoft.com.co	Verificar respuesta proveedor	0 de 1 solicitudes	Nunca visto		
17/03/20	Controlas Empresariales	Adriana Márquez Pardo	amárquez@controlas.com.co	Verificar respuesta proveedor	1 de 1 solicitudes	Hunca visto		
02/06/20	Dell EMC	Angela Chavarro	achavarro@dell.com	Verificar respuesta proveedor	0 de 1 solicitudes	Hunca visto		

Ilustración 43 consulta Correos proveedores

En caso de haya una contradicción entre el Excel de Cotización y la Tienda virtual del Estado Colombiano es posible proseguir así:

1. Si una entidad recibe una cotización con valores diferentes en el Excel y en la plataforma debe solicitar aclaración; si el proveedor indica que los precios correctos son los de la plataforma debe enviar nuevamente el archivo corregido a la entidad para que estos coincidan.
2. Si en esa solicitud de aclaración el proveedor manifiesta que los valores correctos son los del Excel, la Entidad debe indicarle que eso resulta inaceptable y la única opción es que el Proveedor asuma el valor de la TVEC y envíe el Excel ajustado al valor de la TVEC. En caso de que el Proveedor se niegue a ajustar el Excel, la Entidad debe escalar el caso para ser verificado.

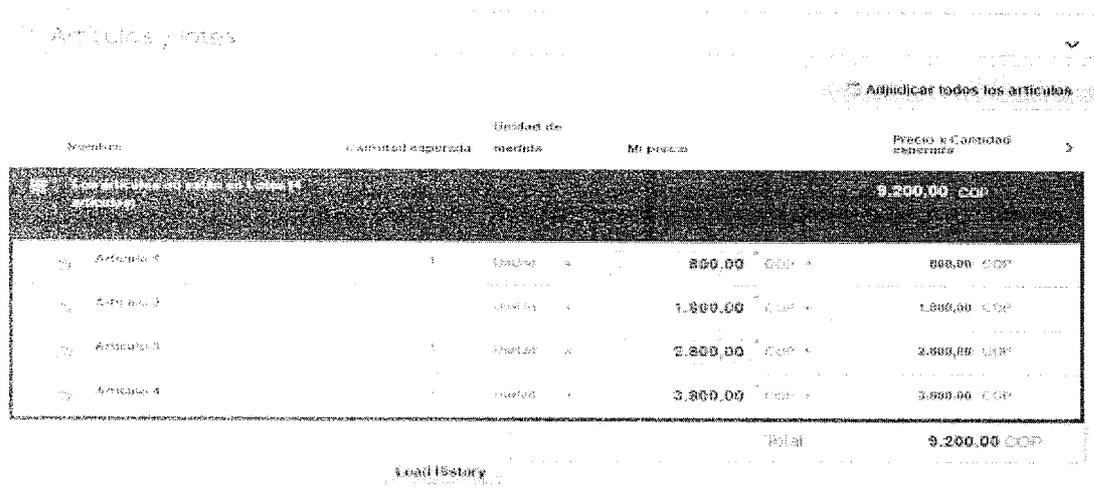
Es necesario analizar cada caso en concreto para ver si existen situaciones excepcionales como por ejemplo el caso en el que no hayan incluido el IVA. De todas maneras, siempre recuerden que prevalece la cotización de la plataforma sobre la del Excel.

5.3.7. Selección del Proveedor

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito".



Para agregar la Cotización al "Carrito" debe hacer clic sobre el nombre de la respuesta del Proveedor elegido, luego en "Adjudicar todos los artículos".



Nombre	Cantidad esperada	Unidad de medida	My price	Price x Cantidad esperada
Compartimiento de almacenamiento				9.200,00 COP
Artículo 1	1	Unidad	888,00 COP	888,00 COP
Artículo 2	1	Unidad	1.800,00 COP	1.800,00 COP
Artículo 3	1	Unidad	2.800,00 COP	2.800,00 COP
Artículo 4	1	Unidad	3.800,00 COP	3.800,00 COP
Total				9.200,00 COP

Load history

Ilustración 44 selección proveedor

Y finalmente en "Acciones" la Entidad Compradora debe seleccionar "Agregar a una nueva solicitud".

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

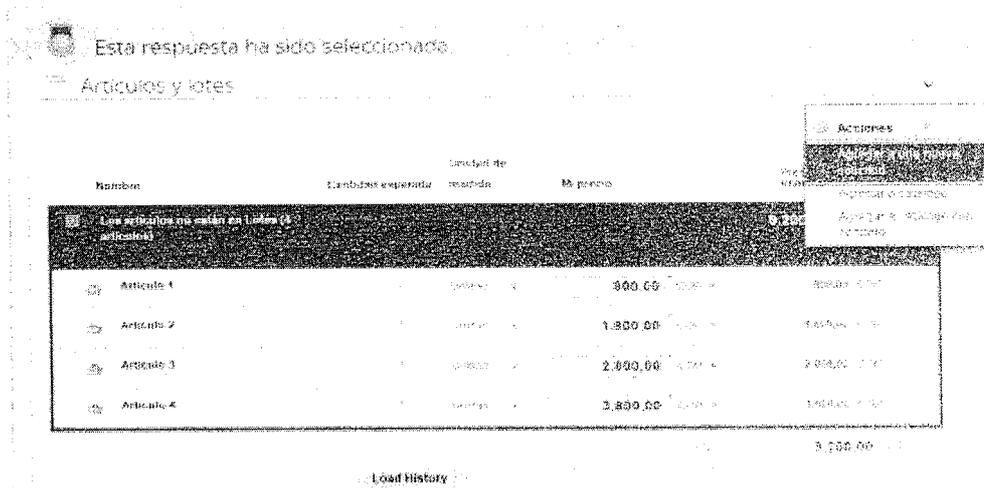


Ilustración 45 agregar nueva solicitud

5.4. Cancelar el Evento de Cotización

La solicitud de cotización es el inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios en los que hay lugar a ella; la Entidad Estatal está obligada a planear la forma como ejecuta su presupuesto y, en consecuencia, cuando hace una solicitud de cotización es porque requiere satisfacer una necesidad que el Acuerdo Marco de Precios suple por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. La cotización no obliga a la Entidad Estatal a colocar la Orden de Compra, pero no hacerlo muestra posibles falencias en su planeación.

La mayoría de los Acuerdos Marco establecen en las cláusulas relativas a las acciones a cargo de la Entidad Compradora o a la Operación Secundaria, el deber de la Entidad Compradora de colocar la Orden de Compra al Proveedor que presentó el precio más bajo en su cotización. Este es un deber de la Entidad Compradora que surge del Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma, pues puso en operación el Acuerdo Marco y el sistema de presentación de cotizaciones. La Entidad Compradora debe justificar el cierre del evento de cotización a través de un Acto Administrativo motivado el cual debe ser notificado a todos los proveedores por la ventana de mensaje y por correo electrónico.





5.5. Publicidad de las Órdenes de Compra

Las Entidades Estatales cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del Sistema Electrónico de Contratación Pública y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo del Acuerdo Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Almacenes. Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda virtual del Estado colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: [Órdenes de compra | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#) en consecuencia, la Entidad Compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.

La numeración del contrato es la dada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la Orden de Compra y es la única referencia que debe ser empleada por la Entidad Compradora respecto de la gestión y ejecución del contrato.

La Entidad Compradora podrá asignar un número interno de seguimiento documental o archivo, de manera que sea identificable respecto de sus demás Procesos de Contratación, sin que esto implique que sea necesario publicar esta numeración interna nuevamente en el SECOP.

6. Solicitud de Compra

El detalle para poder realizar las solicitudes de compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en la sección de guías y manuales de la página web oficial de la Entidad, en el siguiente enlace: [Guía General de los Acuerdos Marco de Precios](#)

7. Verificación de Inhabilidades, Multas, Sanciones e Incompatibilidades del Proveedor



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presente la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.

8. Orden de Compra

El detalle para las órdenes de compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: [Guía General de los Acuerdos Marco de Precios](#)

9. Facturación y Pago

El detalle para la Facturación y pago se encontrará en la *Minuta del instrumento cláusula 10* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: [instrumento de agregación de demanda software por catálogo CCE-139-IAD-2020](#).

10. Publicación de documentos adicionales en las Órdenes de Compra

El detalle para la publicación de documentos adicionales en las órdenes de compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: [Guía General de los Acuerdos Marco de Precios](#)

11. Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra

El detalle para las Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: [Guía General de los Acuerdos Marco de Precios](#)



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 49 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Nota: Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación [artículo 60 de la Ley 80 de 1993], por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas. La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.

Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora [este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas] a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Tenga en cuenta que para poder liquidar la Orden de Compra no puede hacer facturas en estado (i) "pendiente de aprobación", (ii) "rechazada" o (iii) "en borrador" en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si hay alguna factura de la Orden de Compra en alguno de esos estados, la Entidad debe realizar el siguiente procedimiento según corresponda:

- (i) Pendiente de aprobación: aprobar o rechazar la factura.
- (ii) Rechazada: registrar el caso a través del formulario de soporte [www.colombiacompra.gov.co/soporte, en la opción "Crear caso - soporte Técnico"], adjuntando un documento de solicitud de anulación firmado por el Supervisor de la Orden de Compra. Documento en el cual debe indicar el número de la Orden de Compra y los números de las facturas en estado rechazado que deben ser anuladas.
- (iii) Borrador: solicitar al Proveedor que elimine la factura.

Página 50 de 55



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 50 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Solo cuando la Entidad esté segura de que todas las facturas de la Orden de Compra estén aprobadas o anuladas, debe enviar a Colombia Compra Eficiente el formato para publicar la liquidación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12. Criterios de Desempate de los Proveedores en sus Propuestas

Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020 y que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios. Es preciso señalar a las Entidades Compradoras que con el fin de identificar y establecer cuáles son los criterios aplicables a cada Acuerdo Marco, deberán remitirse a los documentos del proceso y a la minuta toda vez que allí se definen tales criterios y la forma en que deben ser acreditados por parte de los proveedores que resulten adjudicados.

Nota: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo.

13. Preguntas frecuentes referente al Instrumento de Agregación a la Demanda Software por Catálogo.

1. ¿Cuál es la diferencia entre el número CCE-116-IAD-2020 Y CCE139-IAD2020?

De acuerdo con su solicitud, la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente se permite aclarar que, con relación al Instrumento de Agregación de Software por catálogo el número CCE-116-IAD-2020 corresponde al proceso de contratación bajo el cual los proveedores se adhieren al IAD, el número CCE-139-IAD-2020 corresponde al contrato del IAD que establece las condiciones de operación del IAD.

2. ¿Cuáles son los ANS de entrega del software?

Sobre la adquisición de Licenciamiento, la cláusula 12.36. sobre obligaciones del proveedor, establece: "12.36. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 51 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo" La cláusula de 11Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo establece: "Adquisición de Software: En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega". En este sentido para la adquisición de licenciamiento, la entidad compradora podrá aplicar la Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento o la Cláusula 20 Multas y Sanciones, según corresponda.

3. ¿Es posible autorizar descuentos dados por el fabricante?

De acuerdo con la petición elevada a la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, nos permitimos aclarar que, Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Instrumentos de Agregación de Demanda-IAD's- no tiene la competencia para dar viabilidad a los procesos de contratación de las entidades compradoras a través de los IAD's toda vez que será la entidad contratante quien conforme a su autonomía administrativa realiza las consideraciones necesarias para adelantar sus procesos de compra pública. Sin embargo, esta agencia aclara que el IAD de Software por catálogo se rige tanto por el contrato del IAD como por el anexo que allegó en su momento el fabricante, los descuentos o cualquier otra condición adicional para un evento particular debe ser tratada directamente entre los canales y el fabricante, sin que Colombia Compra pueda entrar a validar cada transacción para cada evento de cotización y por cada entidad. Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente le recuerda a la entidad que el simulador es una herramienta que permite apoyar el proceso de la ejecución del IAD en la operación secundaria, que contiene precios techos ofrecidos por los proveedores en la operación principal, por lo tanto, el estudio del mercado que realice la entidad compradora no debe basarse en la revisión del simulador toda vez que no representa el precio real de una orden de compra o del precio del mercado pues estos precios están contemplados a todo costo, por lo que, por ejemplo, no se podría comprar la adquisición de 1 licencia o 500 por los ahorros en materia de economía de escala que se podrán ver reflejados en los precios que coticen los proveedores en las respuestas de los eventos de cotización.

4. ¿Es posible contratar desarrollos a través del IAD de software por catálogo?

No es posible, esta Agencia se permite indicar que el IAD de Software por catálogo tiene como alcance proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada

Página 52 de 55



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 52 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.

Código. CCE-GAD-GI-27

Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

5. ¿Como se debe aplicar la TRM?

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente aclara que la cláusula 8 Precio de software por catálogo indica que: “[...] para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero [1] y el quince [15] de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes”. Dicho esto, si el evento si la cotización se realiza en entre el 16 y el último día del mes, debe utilizarse el valor de la TRM con la que cerró el dólar el día 15 de ese mes.

6. ¿Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar?

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.

Ahora bien, al respecto, resulta importante resaltar que la finalidad de la cláusula es realizar un ajuste al valor ofertado por los proveedores como consecuencia de la variación de la TRM. Sin embargo, esto resulta únicamente aplicable en los contratos de tracto sucesivo para evitar la afectación directa al proveedor respecto de los valores ofertados, por cuanto la esencia de estos contratos es la prestación del bien o servicio de manera continua y periódica. Lo anterior, se evidencia toda vez que se establece que dicho ajuste será aplicado en el siguiente periodo de facturación.

Así pues, los contratos de compraventa, los cuales se celebran y ejecutan en un mismo momento, no se verían beneficiados por esta disposición al ser contratos de ejecución instantánea, por cuanto no se extienden en el tiempo, solamente hay un momento de pago y entrega de la prestación y,



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01	Código: CCE-GAD-GI-27	Fecha: 23 /09/2022	Página 53 de 55
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------



por lo tanto, no generan condiciones de desequilibrio contractual. Por esto, sigue la misma suerte el no proceder la cancelación de la orden de compra.

7. ¿Cuándo puedo ingresar como proveedor al Instrumento?

la invitación de ingreso se publicará en el minisitio web de instrumento y en el Secop II, cada [2] dos meses cuando Colombia Compra Eficiente lo viabilice o estime pertinente, para el ingreso de nuevos proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda.

14. Control de Cambios

FICHA TÉCNICA DE DOCUMENTO: 1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN	
Título del documento:	guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (tvec) a través del instrumento de agregación de demanda software por catálogo
Fecha de aprobación:	
Área / Dependencia de autoría:	Subdirección de Negocios
Resumen / Objetivo de contenido:	Orientar a las Entidades Estatales en el proceso de compra, del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) de software por catálogo
Código de estandarización:	
Categoría / Tipo de documento:	Guía
Aprobación por:	Catalina Pimienta Gómez - subdirectora de negocios [E]
Información adicional:	N/A
Serie documental según TRD	19. Guía de compra de la TVEC
Enlace de ubicación original del documento (especifique donde se aloja o reposa el documento)	19. Guía de compra de la TVEC

FICHA TÉCNICA DE DOCUMENTO: 2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN				
ACCIÓN	NOMBRE	CARGO/ PERFIL	FECHA	FIRMA
Elaboró	Luis Ernesto Rodríguez	Contratista-Subdirección de Negocios	08/09/2022	



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020.
Código. CCE-GAD-GI-27
Versión. 02 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022



Revisó	Sergio Peña Giovany Cantor Ortega	Gestor T1-15 Analista T2-02	08/09/2022	Firmado digitalmente por SERGIO ANDRES PEÑA ARISTIZABAL Fecha: 2022.10.20 12:25:25 -05'00'
Aprobó	Catalina Pimienta Gómez	Subdirector de negocios [E]	<i>Catalina</i>	Firmado digitalmente por CATALINA PIMIENTA GOMEZ Fecha: 2022.10.20 17:34:34 -05'00'

Nota: Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 173 de 2020 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO Versión vigente del documento: **01**

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	26/08/2022	Creación Guía	Luis Ernesto Rodríguez Contratista-Subdirección de Negocios	Sergio Peña Gestor T1-15 Giovany Cantor Ortega Analista T2-02	Catalina Pimienta Gómez subdirectora de negocios [E]
02	02/23/2022	Inclusión nuevos de proveedores Inclusiones nuevas de plantillas, cuadro de directivos	Luis Ernesto Rodríguez Contratista-Subdirección de Negocios	Sergio Peña Gestor T1-15 Giovany Cantor Ortega Analista T2-02	Catalina Pimienta Gómez subdirectora de negocios [E]

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0124105260ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DETIC

Bogotá, D.C., 29 de febrero de 2024

Para: DEADM

De: DETIC

Asunto : Plan Necesidades Licencias Microsoft

Con toda atención me permito solicitar al señor Teniente Coronel, Jefe Departamento Administrativo, se lleve a cabo el proceso de selección contractual para la Adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES, para la presente vigencia así:

1. ANTECEDENTES

VIGENCIA 2023

ORDEN DE COMPRA NO. 108150 DEL 21 DE ABRIL DE 2023	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CGFM - ESDEGUE
PROVEEDOR	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Carrera 16 A No. 75 29
CONTACTO DEL PROVEEDOR	ADRIANA MÁRQUEZ PARDO
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 3102396109
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES"
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO CON CENTAVOS M/CTE (\$164.330.708,24) incluido IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y (Según Aplique).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta que la orden de compra N° 108150, emitida se constituye como contrato, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución serán a partir del cumplimiento de lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 30 de junio de 2023.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 16523 del 29 de marzo de 2023.
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-004-007 R10 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.

VIGENCIA 2022

No se realizó compra asociada al soporte y mantenimiento del licenciamiento de Microsoft.

VIGENCIA 2021

ORDEN DE COMPRA NO. 77876 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CGFM - ESDEGUE
PROVEEDOR	UNION TEMPORAL DELL EMC
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CARRERA 7 # 113 – 43
CONTACTO DEL PROVEEDOR	XIMENA MEJIA HENAO
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 6015240915
OBJETO DEL CONTRATO	PROCESO DE ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO DE PRODUCTOS DE MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINTO MIL (\$) 84.618.778.00), INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2021
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 47721 del 16 de septiembre de 2021
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-004-007 R10 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.

2. DEFINICION Y/O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Comando General de las Fuerzas Militares, como entidad integral y de acuerdo con los recursos asignados a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", determina que parte de estos serán utilizados por el rubro presupuestal: A-02-02-01-004-007 R16 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, que será usado para la:

ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES.

Teniendo en cuenta los cambios y nuevas funcionalidades que ofrecen a nivel mundial las nuevas versiones de software como es el caso del sistema operativo Windows y la Ofimática, así como la obsolescencia que presentan las versiones que pierden vigencia y por ende soporte técnico de las casas fabricantes, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en adelante ESDEG, requiere iniciar el proceso de renovación y adquisición del software de la plataforma Microsoft, sobre la cual esta soportada el 100% de la infraestructura informática tanto de base (a nivel del servidor "Sistema Operativo) como de ofimática (a nivel de cliente), por lo anterior para poder continuar con la prestación de servicios informáticos con que cuenta actualmente la ESDEG y garantizar la seguridad, confiabilidad y estabilidad de la información que fluye diariamente sobre las redes y equipos de cómputo, es indispensable contar con la renovación de las licencias existentes y adquirir licencias que son requeridas.

La ESDEG durante el año 2018 realizó la migración de los servicios de ofimática a la versión del Office 365 la cual permite trabajar desde la nube, las funcionalidades de esta plataforma se han dispuesto para el uso de la comunidad académica de la ESDEG, logrando llevar una cuenta de office a cada estudiante de la Escuela y al personal de planta. Con el uso de las aplicaciones, la ESDEG ha logrado llevar a cabo clases, conferencias y demás eventos en tiempo real con el uso de la herramienta Teams, disminuyendo distancias y aprovechando al 100% las capacidades tecnológicas que tiene la Escuela a disposición de todos los integrantes de la misma.

Por otra parte, el personal de planta, docentes y prestadores de servicio utilizan la herramienta OneDrive para compartir archivos cuyos tamaños no pueden ser enviados por correo electrónico y mantener sus copias de respaldo en la nube.

Es indispensable para la ESDEG continuar con el uso de estas plataformas, ya que se evidencia una mejoría en el desarrollo de las diferentes actividades de la cotidianidad de los usuarios, así mismo se requiere dar continuidad a los procesos de clases y reuniones virtuales que actualmente lleva la Entidad, de no realizarse la renovación del licenciamiento de las herramientas en mención y adquirir nuevas licencias de software, los procesos no podrían continuar y generaría traumatismos en todos los niveles de la organización.

La seguridad de los equipos de cómputo en los cuáles se encuentran instaladas las aplicaciones licenciadas, permite obtener actualizaciones de seguridad, que protegen el equipo de Malware y amenazas como Troyanos y Virus que vienen con los productos piratas.

Las licencias de Microsoft que serán objeto de la renovación y adquisición serán para los equipos que se encuentran al servicio de la ESDEG y de la Biblioteca Tomas Rueda Vargas.

El Departamento TIC's de la ESDEG implementa procesos y gestiones para garantizar el cumplimiento de la renovación del software mediante la contratación de servicios especializados con productos reconocidos mundialmente, implementados y probados por la empresa nacional e internacional. Con la contratación de los servicios de renovación de licenciamiento se cumple con el objetivo de actualizar y mantener operativa la plataforma tecnológica.

En el caso de no realizar la contratación se generarían consecuencias como:

1. Incumplimiento con la normatividad en derechos de autor.
2. No se daría continuidad a los procesos de virtualización que lleva la ESDEG.
3. No se contaría con soporte para el uso de las plataformas.

4. Los equipos de cómputo no podrían ser usados ya que el sistema operativo pierde funcionalidades.
5. Los servicios que actualmente se tiene disponibles en la nube se verían afectados y limitados.
6. No se contaría con plataforma de correo electrónico.
7. No se contaría con herramienta de soporte de reuniones virtuales.
8. La información que se encuentra actualmente en Outlook, OneDrive, teams y demás herramientas de Office 365, no estaría disponible para el desarrollo de las funciones académicas y administrativas.
9. La ESDEG no estaría incorporando la aplicabilidad de la Política de Gobierno Digital.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con la Adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES, se pretende cubrir en un 100% la necesidad que tiene la ESDEG de renovar el licenciamiento de sistema operativo Windows Server CORE 2019, Windows Server Estándar 2019, Sistema Operativo Windows, Licenciamiento de Bases de Datos y Software de ofimática y la adquisición de licencias SQL Server Enterprise Core, vision y project.

3. OBJETO A CONTRATAR

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", requiere contratar la Adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.	GENERALIDADES				
1.1	Adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES, con sus respectivas actualizaciones de seguridad a la fecha de publicación del presente proceso y mantenerlo actualizado por la vigencia del licenciamiento, así:				
	ITEM	CÓDIGO	LICENCIAS	CANTIDAD	TOTAL Acuerdo al Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 116-IAD-2020

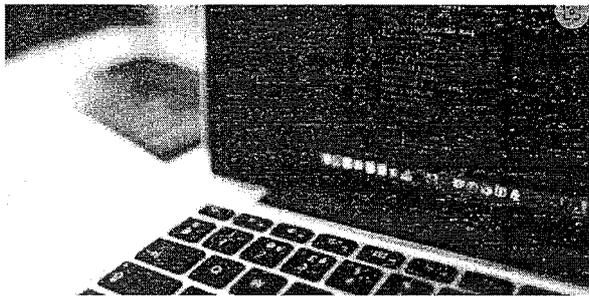
				CANTIDAD*12 MESES SOLO APLICA A PRODUCTOS EN LA NUBE
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	350	4200
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	300	300
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	8	8
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	10	10
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	5	5
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	2	24
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	10	120
1.2	El licenciamiento deberá quedar registrado a nombre de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y tendrá derecho a todas las actualizaciones de versión de los productos que libere el fabricante durante la vigencia de la licencia.			
1.3	Todos los productos licenciados deberán ser entregados en idioma español e inglés.			

1.4	Se deberá garantizar el registro de las licencias a nombre de la ESDEG y en caso de presentar algún error en dicho registro, el mismo, contará con un día (01) hábil a partir de la notificación por parte del supervisor, para realizar las correcciones del caso.
------------	---

B. ANÁLISIS TÉCNICO Y CLASIFICACIÓN DE BIENES

De conformidad con el numeral 1º, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81	11	22	02	ACTUALIZACIONES O PARCHES DE SOFTWARE
81	11	22	05	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE SISTEMAS DE GESTION DE BASES DE DATOS
43	23	22	00	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS



Software por catálogo

CCE-139-IAD-2020

Proceso CCE-116-IAD-2020

De Febrero 24, 2020 hasta Marzo 31, 2024

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo es establecer:

- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda.
- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados.
- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora.
- Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda:

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo (Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 31 de marzo de 2024.
 Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 30 de septiembre de 2024.
 Instrumentos que le anteceden: Microsoft II, Google II, Oracle y ArcGIS

De acuerdo al modificatorio No. 7 al instrumento de agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo – CCE-139-IAD-020 cláusula 1 prorrogó el instrumento de agregación de demanda, así:

Cláusula 1 Prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Las partes acuerdan prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, por el término de tres (3) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2024.

4. PRESUPUESTO SEGÚN PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024. Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 004, SUBORD 007, REC 16 SSF, por DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000.00) por el Rubro EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento de TIC de la ESDEG y avalada por el gerente de proyecto con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será a partir de la fecha de la emisión de la orden de compra y hasta el 31 de julio de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de la póliza). Así mismo la garantía se extenderá por el tiempo de vigencia del licenciamiento adquirido, en los mismos términos y condiciones del objeto pactado. Este plazo no supera la vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra que es hasta el 30 de septiembre de 2024

▼ Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo:

Minuta IAD Software por Catálogo: [CCE-139-IAD-2020: Modificación y prorroga Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo](#); Prorroga IAD Software 2022: Aclaración Información Localizado SAS

Documentos del Proceso: [CCE-116-IAD-2020](#)



Fecha máxima para colocar órdenes de compra
31/03/2024



Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
30/09/2024

6. LUGAR DE ENTREGA

El licenciamiento deberá ser cargado en la plataforma de gestión de licenciamiento establecido por Microsoft para la ESDEG, actividad que podrá ser realizada de manera remota, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el instrumento de agregación de demanda de software.

7. FORMA DE PAGO

Será la pactada en el Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-116-IAD-2020.

Para la emisión de la **FACTURA ELECTRÓNICA** con la ESDEG, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-001; Contrato No XXX; [# \\$](mailto:facturacionelectronica@esdeque.edu.co),

- b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeque.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

8. CONTACTO ADMINISTRATIVO Y SUPERVISOR

El supervisor del presente proceso será la señorita ST. WENDY DAYANE MARTINEZ VILLALOBOS – OFICIAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DETIC – ESDEG, cuyo correo electrónico es wendy.martinez@esdeg.edu.co.

9. Análisis de Riesgo

Esté análisis se toma de los estudios y documentos previos de la contratación directa para seleccionar los proveedores de instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo del proceso No. CCE-116-IAD-2020 el cual originó el instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 de febrero 24 de 2020 de Software por catálogo, así:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Fecha estimada en que se realiza el monitoreo?	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?			
1	General	Externo	Selección Económica		Colusión en la Operación Principal	El Instrumento de Agregación de Demanda no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Señalar en el Estudio de Mercado Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado.	2	4	5	Alto	Si	Colombia Compra Eficiente	En la ejecución del Proceso de Contratación	En la selección de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda	Analizando las respuestas a la invitación y observaciones al Proceso de Contratación	Permanente en la planeación y selección de proveedores
2	General	Externo	Ejecución Operacional		Terminación anticipada del Instrumento de Agregación de Demanda con un Proveedor	Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria	2	4	0	Alto	Colombia Compra Eficiente y Estatal Contratación	Establecer condiciones favorables para los proveedores, recalorando las oportunidades y el alcance del negocio	2	4	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda	Analizando las condiciones de la ejecución anticipada	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
5	General	Estado	Selección	Económico	Baja participación de interesados	Poca competencia en la Operación Principal	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Socialización del Instrumento de Agregación de Demanda y sus requisitos para participar	1	3	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación	A la fecha de cierre de respuesta a la invitación	Revisando el interés de Proveedores registrados en SECOP II	Permanente durante la etapa de selección
4	General	Estado	Ejecución	Económico	Variación de la TRM	Modificación de las condiciones económicas del Instrumento de Agregación de Demanda	4	3	7	Alto	Proveedores y Entidad	Estipulación contractual que permita revisar los precios periódicamente frente a la variación de la TRM	4	5	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando solicitudes de actualización de precios enviadas por el Proveedor	Permanente

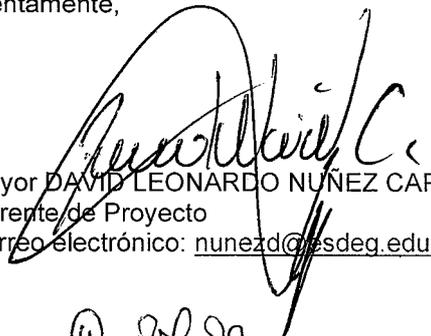
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
5	Específica	Estado	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación de los Servicios de Software por fallas atribuibles al proveedor	Indisponibilidad de los Servicios de Software requeridos por las Entidades Compradoras	4	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita la aplicación de descuentos a los Proveedores por incumplimientos fuera de los parámetros y niveles de servicio ofertados por el proveedor	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de cada orden de compra.	Permanente
6	Específica	Estado	Ejecución	Operacional	Interrupción en la prestación de los Servicios de Software por causas atribuibles a la Entidad Compradora	Indisponibilidad de los Servicios de Software requeridos por las Entidades Compradoras	4	4	7	Alto	Entidad Compradora	Estipulación contractual que obligue a la Entidad Compradora a cumplir con unos parámetros mínimos para permitir al Proveedor prestar el servicio y en caso de no cumplir el Proveedor queda exonerado por la interrupción	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia de las Ordenes de Compra	Mediante la supervisión de la Orden de Compra.	Permanente

N°	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Alcanza la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
7	Específico	Externo	Operación	Operacional	Dificultades y rebases en la entrega inicial de los Servicios de Software por causas atribuibles al Proveedor.	Indisponibilidad de los Servicios de Software para las Entidades Compradoras.	3	3	5	Medio	Proveedor y Entidad	Estipular en contrato cláusulas que establezcan tiempos de adelantamiento de los Servicios de Software.	2	2	4	Bajo	Si	Colemba Contrata Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Adquisición de Demanda	Verificando solicitudes de Entidades Compradoras seleccionadas con detección en la entrega del servicio.	Permanente
8	Específico	Externo	Selección	Tecnológico	Obsolescencia tecnológica de los Servicios de Software.	Disponibilidad limitada de nuevos Servicios de Software para las Entidades Compradoras.	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipular en contrato que permita la inclusión de nuevos Servicios de Software en los catálogos de las proyecciones.	3	4	5	Medio	Si	Colemba Contrata Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Adquisición de Demanda	Realizando las solicitudes de Entidades Compradoras y Proveedor de inclusión de nuevos Servicios de Software en los catálogos.	Permanente

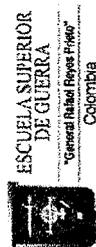
10. ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Formato de Solicitud de Cotización.

Atentamente,


 Mayor DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO
 Gerente de Proyecto
 Correo electrónico: nunezd@esdeg.edu.co


 ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
 Comité Técnico Estructurador
 Correo electrónico: wendy.martinez@esdeg.edu.co



CERTIFICADO PLAN ADQUISICIÓN, BIENES Y/O SERVICIOS

Dependencia Solicitante: VIADM-DETIC
Fecha Solicitud: 01/03/2024

Table with 10 columns: RUBRO, DESCRIPCIÓN DEL RUBRO, OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO, RECURSO, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, VALOR ADICION, VALOR TOTAL INCLUIDA ADICION. Includes a total row at the bottom.

MY DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO Gerente Proyecto
MY ADRIANA MARCELA VARGAS AGUILAR Oficial Proyectos Estratégicos PLAES

Elaboro: PS. MARTIN G. SANTOS CANON Planeacion y programacion PLAES
Vo. Bo. TC. PAULA NATHALIA REYES CELY Jefe Planeación Estratégica

La anterior certificación se da, con el fin de iniciar los trámites correspondientes del proceso de selección objetiva del proveedor que suministre los bienes y/o servicios requeridos por la Escuela Superior de Guerra para su funcionamiento.



SOLICITUD EXPEDICIÓN, ANULACIÓN, REDUCCIÓN Y/O ADICION CDP

Radicado No. 0124106755 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG- VIADM-DEADM-DETIC

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2024

ASUNTO : Solicitud expedición CDP

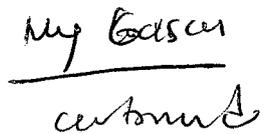
AL : Señor Teniente Coronel
 ELIECER SUAREZ SANCHEZ
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO
 Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto"
 GN.-

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, autorice a quien corresponda la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de realizar la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", como se relaciona a continuación:

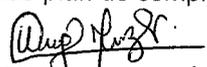
No.	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	REC	VALOR ACTUAL CDP	VALOR ADICION O REDUCCION	VALOR TOTAL
1	02-02-01-004-007	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	16	\$208.800.000,00	\$0,00	\$208.800.000,00
VALOR TOTAL				\$208.800.000,00	\$0,00	\$208.800.000,00

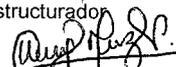
Sol 11324

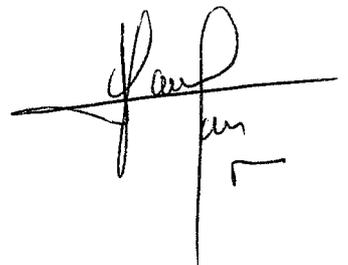

 Mayor DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO
 Gerente de Proyecto

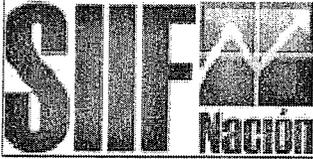

 My Escobar
 controlador

Anexo: certificado plan de compras

Revisó: 
 ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
 Técnico Estructurador

Elaboró: 
 ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
 Técnico Estructurador





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema: 5/03/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Table with 4 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, and 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA. Includes rows for Vigencia Presupuestal, Valor Inicial, and Valor Total Operaciones.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Table with 4 columns: Numero, Fecha Registro, Numero, Modalidad de contratación, and Tipo de contrato.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Table with columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO RECURSO, SITUAC., FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X COMPROMETER, VALOR BLOQUEADO. Includes a Total row.

Objeto: ADQUISICION DE SOFTWARE POR CATALOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESDEG INCLUYENDO LA RENOVACION Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES

Firma Responsable

Mayor German Alberto Gasca Ariza
Jefe sección Administrativa y presupuesto ESDEG



PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición, del proceso de ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" con el fin de:

- 1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.
9. Beneficiar al proponente y/o contratista en la aprobación de las garantías.

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
 - a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
 - b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”** y la seriedad de los mismos.
2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las empresas internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
 - a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
 - c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cubra el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
- a) Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
 - b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
 - c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
 - d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
 - e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de

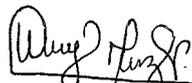
- las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
 11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad.
 12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
 13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

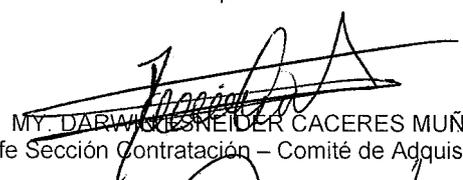
Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024.

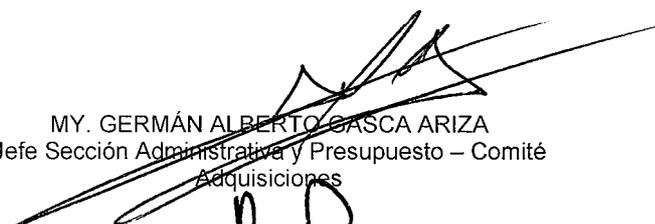

PS. ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE
Ingeniera Ambiental – Comité de Adquisiciones

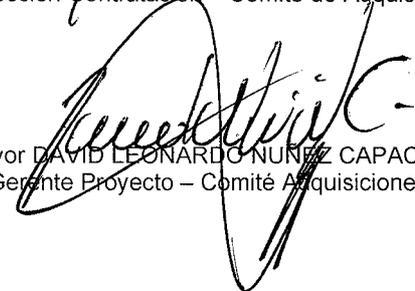

PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico y Financiero Estructurador

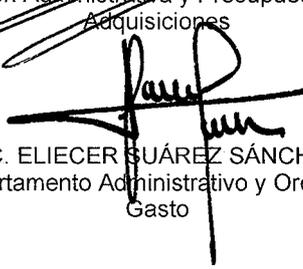

PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Comité Jurídico Estructurador – Comité de Adquisiciones


ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
Comité Técnico Estructurador


MY. DARWIN SCHNEIDER CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación – Comité de Adquisiciones


MY. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones


Mayor DAVID LEONARDO NÚÑEZ CAPACHO
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones


TC. ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto

ACTA No. 092/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 5 de marzo de 2024

INTERVIENEN : TC. ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
MY. DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones
MY. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones
MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación – Comité de Adquisiciones
ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
Comité Técnico Estructurador
PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Comité Jurídico Estructurador – Comité de Adquisiciones
PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico y Financiero Estructurador
PS. ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE
Ingeniera Ambiental – Comité de Adquisiciones

ASUNTO : PRESENTACION DE LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE EVENTO DE COTIZACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO PARA EL PROCESO DE ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES”

El día cinco (05) de marzo de 2024, siendo las 02:47 p.m., se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones mediante videoconferencia, con el fin de llevar a cabo la ponencia para la aprobación de la creación de evento de cotización en la tienda virtual del estado colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES”, hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$130.766.490,04) incluido impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato y SIN INCLUIR IVA.

Lectura a la agenda así:

Agenda

- I Verificación del quórum
- II Presentación ponencia y recomendación por parte del gerente del proyecto y delegados de los comités.

- III Recomendación Gerente de Proyecto y comité estructurador
- IV Consideraciones y deliberaciones del comité de adquisiciones.
- V Recomendación del comité de adquisiciones
- VI Aprobación de la ponencia

DESARROLLO DE LA AGENDA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se efectuó la Verificación de Quórum con llamado a lista y para el presente comité de adquisiciones, se cuenta con la totalidad de los participantes.

II. PRESENTACIÓN PONENCIA Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DELEGADOS DE LOS COMITÉS.

1. OBJETO:

"ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES".

2. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024. Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 004, SUBORD 007, REC 16 SSF, por DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000.00) por el Rubro EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11324 del 5 de marzo de 2024.

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante		Ejecutorio Subordinado		Mplazcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ	
			Número o Subunidad Ejecutora del sistema		15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	
			Fecha y Hora Sistema		5/03/2024 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"									
Numero:	11324	Fecha Registro:	2024-03-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	208 800 000.00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	208 800 000.00	Saldo x Comprometer:	208 800 000.00	Nr. Bloqueado	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Numero:	11324	Fecha Registro:	2024-03-05	Numero:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-001-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	18	SSF						
Total:						208 800 000.00	0.00	208 800 000.00	208 800 000.00	0.00

Objeto:	ADHESIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESEDEG INCLUYENDO LA RENOVACION Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES
---------	--

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

3. INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO No. CCE-139-IAD-2020

Las especificaciones técnicas, serán las dispuestas por CCE en los términos y condiciones establecidos en la ficha técnica del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO No. CCE-139-IAD-2020, como resultado del proceso de licitación pública CCE-116-IAD-2020, cuya vigencia es desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2024, como quiera que las especificaciones técnicas para la adquisición de las licencias se encuentran ya preestablecidas, permitiendo a las entidades estatales solo realizar la compra de los bienes ofrecidos en el catálogo de productos del citado acuerdo, vinculándose al mismo mediante una operación secundaria que termina con la expedición de una orden de compra, la cual se constituye como contrato para las partes.



Software por catálogo

CCE-139-IAD-2020

Proceso CCE-116-IAD-2020

De Febrero 24, 2020 hasta Marzo 31, 2024

▼ El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

▼ Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Fecha máxima para
colocar órdenes de
compra

31/03/2024



Vigencia máxima para
ejecutar las órdenes de
compra:

30/09/2024

3.1 OBJETO INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos

con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

SIMULACIÓN:

La entidad procedió a realizar la simulación:

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Permi	Forma de Pago	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción mensual con pago anual	4200	\$ 12.980,75	\$ 12.980,75	\$ 54.519.150,00	\$ -	\$ 54.519.150,00
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Upgrade/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	300	\$ 90.471,88	\$ 90.471,88	\$ 27.141.564,00	\$ -	\$ 27.141.564,00
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	8	\$ 1.530.154,84	\$ 1.530.154,84	\$ 12.241.238,72	\$ -	\$ 12.241.238,72
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	10	\$ 267.462,08	\$ 267.462,08	\$ 2.674.820,80	\$ -	\$ 2.674.820,80
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	5	\$ 6.258.293,96	\$ 6.258.293,96	\$ 31.291.469,80	\$ -	\$ 31.291.469,80
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción mensual con pago anual	24	\$ 8.653,83	\$ 8.653,83	\$ 207.691,92	\$ -	\$ 207.691,92
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción mensual con pago anual	120	\$ 22.421,29	\$ 22.421,29	\$ 2.690.554,60	\$ -	\$ 2.690.554,90
Valor Total											\$	\$ 130.766.490,04

ANALISIS DE IMPUESTOS

Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pertinente aclarar que los mismos se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario: **Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.**

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.	GENERALIDADES			
	Adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES, con sus respectivas actualizaciones de seguridad a la fecha de publicación del presente proceso y mantenerlo actualizado por la vigencia del licenciamiento, así:			
				TOTAL Acuerdo al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-116- IAD-2020 CANTIDAD*12 MESES SOLO APLICA A PRODUCTOS EN LA NUBE
1.1	ITEM	CÓDIGO	LICENCIAS	CANTIDAD
	1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	350
	2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	300
	3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	8
	4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	10
	5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	5
	6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	2
	7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	10
1.2	El licenciamiento deberá quedar registrado a nombre de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y tendrá derecho a todas las actualizaciones de versión de los productos que libere el fabricante durante la vigencia de la licencia.			
1.3	Todos los productos licenciados deberán ser entregados en idioma español e inglés.			

1.4	Se deberá garantizar el registro de las licencias a nombre de la ESDEG y en caso de presentar algún error en dicho registro, el mismo, contará con un día (01) hábil a partir de la notificación por parte del supervisor, para realizar las correcciones del caso.
------------	---

3.3 PLAZOS DEL ACUERDO MARCO

- Fecha de inicio del Acuerdo Marco: 24 de febrero de 2020
- Fecha fin del Acuerdo Marco: 31 de marzo de 2024.
- Fecha máxima para la ejecución de las órdenes de compra: 30 de septiembre de 2024.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN ORDEN DE COMPRA

De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento de TIC de la ESDEG y avalada por el gerente de proyecto con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será a partir de la fecha de la emisión de la orden de compra y hasta el 31 de julio de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de la póliza). Así mismo la garantía se extenderá por el tiempo de vigencia del licenciamiento adquirido, en los mismos términos y condiciones del objeto pactado. Este plazo no supera la vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra que es hasta el 30 de septiembre de 2024.

▼ Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Consulte las condiciones para comprar al amparo del instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo:

Minuta IAD Software por Catálogo: [CCE-139-IAD-2020](#) *Modificación y prórroga Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo*, [Prórroga IAD Software 2022: Aclaración Información Localizada SAS](#)

Documentos del Proceso: [CCE-116-IAD-2020](#)



Fecha máxima para
colocar órdenes de
compra

31/03/2024



Vigencia máxima para
ejecutar las órdenes de
compra:

30/09/2024

PERFECCIONAMIENTO:	Una vez se emitida la orden de compra, pues, existe un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.
EJECUCIÓN:	-La expedición del respectivo el registro presupuestal (RP). - Realizar la aprobación de la garantía de cumplimiento a favor de la entidad estatal, la cual deberá ser aportada dentro de los tres días hábiles siguientes de la emisión misma y publicar su constancia de aprobación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA
CREACIÓN EVENTO TIENDA VIRTUAL	5 de marzo de 2024
TÉRMINO PARA COTIZAR PROVEEDORES	DEL 6 DE MARZO DE 2024 AL 19 DE MARZO DE 2024 17:00 HORAS (10 DÍAS HÁBILES)
ANÁLISIS COTIZACIONES Y REQUERIMIENTOS	DEL 19 AL 21 MARZO DE 2024
COMITÉ DE ADQUISICIONES	21 DE MARZO DE 2024
ORDEN DE COMPRA	22 DE MARZO DE 2024 (FECHA PROBABLE)

CONSTRUIAMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA

Carrera 11 No. 102 - 50

Celular: 3102739049

www.cgfm.mil.co

III. RECOMENDACIÓN GERENTE DE PROYECTO:

El Gerente de Proyecto junto con el comité jurídico, económico y técnico estructurador, se permite proponer al comité de adquisiciones, la APROBACIÓN de la creación de evento de cotización en la tienda virtual del estado colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$130.766.490,04) incluido impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato y SIN INCLUIR IVA con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o servicios y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11324 del 5 de marzo de 2024 Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 004, SUBORD 007, REC 16 SSF, por DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000.00) por el Rubro EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, con el fin se adelante el trámite en la tienda virtual del estado colombiano.

IV. CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Durante la Ponencia de Aprobación de la creación de evento de cotización en la tienda virtual del estado colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", no se mencionan observaciones.

V. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

El comité de adquisiciones acoge la recomendación hecha por el Gerente de Proyecto, en consecuencia, se permite proponer al Señor Teniente Coronel ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ, Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, APROBAR la creación de evento de cotización en la tienda virtual del estado colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$130.766.490,04) incluido impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato y SIN INCLUIR IVA, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o servicios y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11324 del 5 de marzo de 2024 Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 004, SUBORD 007, REC 16 SSF, por DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000.00) por el Rubro EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, con el fin se adelante el trámite en la tienda virtual del estado colombiano.

VI. APROBACIÓN DE LA PONENCIA:

El Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto el señor Teniente Coronel ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ, Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, APRUEBA la creación de evento de cotización en la tienda virtual del estado colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA

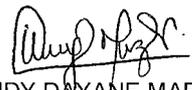
RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES”, hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$130.766.490,04) incluido impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato y SIN INCLUIR IVA, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o servicios y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11324 del 5 de marzo de 2024 Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 004, SUBORD 007, REC 16 SSF, por DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000.00) por el Rubro EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, con el fin se adelante el trámite en la tienda virtual del estado colombiano.

Agotado el temario, siendo las 03:00 p.m. del cinco (05) de marzo de 2024, se da por concluida la sesión. En constancia, firman quienes en ella intervinieron:


PS. ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE
Ingeniera Ambiental – Comité de Adquisiciones


PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico y Financiero Estructurador


PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Comité Jurídico Estructurador – Comité de Adquisiciones


ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
Comité Técnico Estructurador


MY. DARWIN SNEIDER CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación – Comité de Adquisiciones


MY. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones


Mayor DAVID LEONARDO NÚÑEZ CAPACHO
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones


TC. ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto



Bogotá, D.C., 05 de marzo de 2024

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES.

1. ANTECEDENTES

En las últimas vigencias la Administración, suscribió los siguientes contratos relacionados con el servicio a adquirir, así:

VIGENCIA 2023

ORDEN DE COMPRA NO. 108150 DEL 21 DE ABRIL DE 2023	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CGFM - ESDEGUE
PROVEEDOR	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Carrera 16 A No. 75 29
CONTACTO DEL PROVEEDOR	ADRIANA MÁRQUEZ PARDO
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 3102396109
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES"
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO CON CENTAVOS M/CTE (\$164.330.708,24) incluido IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y (Según Aplique).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta que la orden de compra N° 108150, emitida se constituye como contrato, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución serán a partir del cumplimiento de lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 30 de junio de 2023.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 16523 del 29 de marzo de 2023.
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-004-007 R10 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.

VIGENCIA 2022

No se realizó compra asociada al soporte y mantenimiento del licenciamiento de Microsoft.

VIGENCIA 2021

ORDEN DE COMPRA NO. 77876 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CGFM - ESDEGUE

PROVEEDOR	UNION TEMPORAL DELL EMC
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	CARRERA 7 # 113 – 43
CONTACTO DEL PROVEEDOR	XIMENA MEJIA HENAO
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	+57 6015240915
OBJETO DEL CONTRATO	PROCESO DE ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATALOGO DE PRODUCTOS DE MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIESCIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINTO MIL (\$) 84.618.778.00), INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2021
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 47721 del 16 de septiembre de 2021
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-004-007 R10 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Comando General de las Fuerzas Militares, como entidad integral y de acuerdo con los recursos asignados a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", determina que parte de estos serán utilizados por el rubro presupuestal: A-02-02-01-004-007 R16 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, que será usado para la:

ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES.

Teniendo en cuenta los cambios y nuevas funcionalidades que ofrecen a nivel mundial las nuevas versiones de software como es el caso del sistema operativo Windows y la Ofimática, así como la obsolescencia que presentan las versiones que pierden vigencia y por ende soporte técnico de las casas fabricantes, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en adelante ESDEG, requiere iniciar el proceso de renovación y adquisición del software de la plataforma Microsoft, sobre la cual esta soportada el 100% de la infraestructura informática tanto de base (a nivel del servidor "Sistema Operativo) como de ofimática (a nivel de cliente), por lo anterior para poder continuar con la prestación de servicios informáticos con que cuenta actualmente la ESDEG y garantizar la seguridad, confiabilidad y estabilidad de la información que fluye diariamente sobre las redes y equipos de cómputo, es indispensable contar con la renovación de las licencias existentes y adquirir licencias que son requeridas.

La ESDEG durante el año 2018 realizó la migración de los servicios de ofimática a la versión del Office 365 la cual permite trabajar desde la nube, las funcionalidades de esta plataforma se han dispuesto para el uso de la comunidad académica de la ESDEG, logrando llevar una cuenta de office a cada estudiante de la Escuela y al personal de planta. Con el uso de las aplicaciones, la ESDEG ha logrado llevar a cabo clases, conferencias y demás eventos en tiempo real con el uso de la herramienta Teams, disminuyendo distancias y aprovechando al 100% las capacidades tecnológicas que tiene la Escuela a disposición de todos los integrantes de esta.

Por otra parte, el personal de planta, docentes y prestadores de servicio utilizan la herramienta OneDrive para compartir archivos cuyos tamaños no pueden ser enviados por correo electrónico y mantener sus copias de respaldo en la nube.

Es indispensable para la ESDEG continuar con el uso de estas plataformas, ya que se evidencia una mejoría en el desarrollo de las diferentes actividades de la cotidianidad de los usuarios, así mismo se requiere dar continuidad a los procesos de clases y reuniones virtuales que actualmente lleva la Entidad, de no realizarse la renovación del licenciamiento de las herramientas en mención y adquirir nuevas licencias de software, los procesos no podrían continuar y generaría traumatismos en todos los niveles de la organización.

La seguridad de los equipos de cómputo en los cuales se encuentran instaladas las aplicaciones licenciadas, permite obtener actualizaciones de seguridad, que protegen el equipo de Malware y amenazas como Troyanos y Virus que vienen con los productos piratas.

Las licencias de Microsoft que serán objeto de la renovación y adquisición serán para los equipos que se encuentran al servicio de la ESDEG y de la Biblioteca Tomas Rueda Vargas.

El Departamento TIC's de la ESDEG implementa procesos y gestiones para garantizar el cumplimiento de la renovación del software mediante la contratación de servicios especializados con productos reconocidos mundialmente, implementados y probados por la empresa nacional e internacional. Con la contratación de los servicios de renovación de licenciamiento se cumple con el objetivo de actualizar y mantener operativa la plataforma tecnológica.

En el caso de no realizar la contratación se generarían consecuencias como:

1. Incumplimiento con la normatividad en derechos de autor.
2. No se daría continuidad a los procesos de virtualización que lleva la ESDEG.
3. No se contaría con soporte para el uso de las plataformas.
4. Los equipos de cómputo no podrían ser usados ya que el sistema operativo pierde funcionalidades.
5. Los servicios que actualmente se tiene disponibles en la nube se verían afectados y limitados.
6. No se contaría con plataforma de correo electrónico.
7. No se contaría con herramienta de soporte de reuniones virtuales.
8. La información que se encuentra actualmente en Outlook, OneDrive, teams y demás herramientas de Office 365, no estaría disponible para el desarrollo de las funciones académicas y administrativas.
9. La ESDEG no estaría incorporando la aplicabilidad de la Política de Gobierno Digital.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con la Adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES, se pretende cubrir en un 100% la necesidad que tiene la ESDEG de renovar el licenciamiento de sistema operativo Windows Server CORE 2019, Windows Server Estándar 2019, Sistema Operativo Windows, Licenciamiento de Bases de Datos y Software de ofimática y la adquisición de licencias SQL Server Enterprise Core, vision y project.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", requiere contratar la Adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-77 TRD: 12.7 Versión: 1 22/FEB/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. GENERALIDADES				
Adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES, con sus respectivas actualizaciones de seguridad a la fecha de publicación del presente proceso y mantenerlo actualizado por la vigencia del licenciamiento, así:				
				TOTAL Acuerdo al Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 116-IAD-2020 CANTIDAD*12 MESES SOLO APLICA A PRODUCTOS EN LA NUBE
1.1	ITEM	CÓDIGO	LICENCIAS	CANTIDAD
	1	HVV-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	350
	2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	300
	3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	8
	4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	10
	5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	5
	6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	2

	7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	10	120
1.2	El licenciamiento deberá quedar registrado a nombre de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y tendrá derecho a todas las actualizaciones de versión de los productos que libere el fabricante durante la vigencia de la licencia.				
1.3	Todos los productos licenciados deberán ser entregados en idioma español e inglés.				
1.4	Se deberá garantizar el registro de las licencias a nombre de la ESDEG y en caso de presentar algún error en dicho registro, el mismo, contará con un día (01) hábil a partir de la notificación por parte del supervisor, para realizar las correcciones del caso.				

4. ASPECTOS RELEVANTES AMP

Las especificaciones técnicas, serán las dispuestas por CCE en los términos y condiciones establecidos en la ficha técnica del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO No. CCE-139-IAD-2020, como resultado del proceso de licitación pública CCE-116-IAD-2020, cuya vigencia es desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2024, como quiera que las especificaciones técnicas para la adquisición de las licencias se encuentran ya preestablecidas, permitiendo a las entidades estatales solo realizar la compra de los bienes ofrecidos en el catálogo de productos del citado acuerdo, vinculándose al mismo mediante una operación secundaria que termina con la expedición de una orden de compra, la cual se constituye como contrato para las partes.



Software por catálogo

CCE-139-IAD-2020

Proceso CCE-116-IAD-2020

De Febrero 24, 2020 hasta Marzo 31, 2024

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra

31/03/2024



Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:

30/09/2024

OBJETO INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de

Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA: CONSULTA DE OC REALIZADAS POR EL AMP

El Comité económico estructurador procedió a efectuar la consulta en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=&state=issued&entity=&tool=IAD%20Software%20I%20-%20Microsoft&date_to&date_from, corresponde a Entidades Estatales que han realizado órdenes de compra por el **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO**, así:

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
124532	CUNDINAMARCA - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ	2024-02-15 12:50:14	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$51,627,660
124529	ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE CALDAS	2024-02-15 12:30:08	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$76,798,236
124474	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2024-02-14 14:19:02	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$1,474,926,205
124458	GOBERNACION DE BOYACA	2024-02-14 09:20:01	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$510,391,846
124307	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DIVRI	2024-02-09 12:50:45	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$622,328,000
124224	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	2024-02-07 14:53:12	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$335,870,195
124118	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2024-02-02 16:57:39	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$4,933,036,627
124040	INST TEC NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ CALI	2024-02-01 11:28:13	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$79,563,857
124037	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	2024-02-01 11:07:31	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$2,398,214,230
123998	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	2024-01-31 10:59:22	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$5,597,025,453
123573	FONDO ADAPTACION	2024-01-02 17:44:24	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$120,490,092
123501	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2023-12-29 09:18:05	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$599,464,345
123495	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG	2023-12-28 21:44:42	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$1,391,150,842

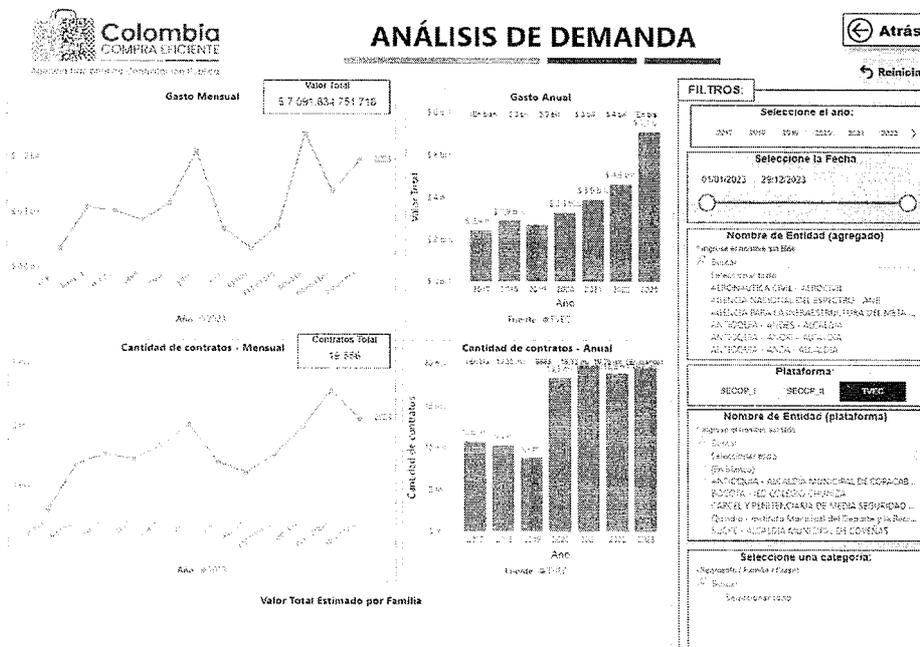
8921

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
123476	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	2023-12-28 18:35:20	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$143,680,761
123470	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO	2023-12-28 17:53:41	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$73,543,788
123463	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	2023-12-28 17:27:19	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$174,151,942
123462	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2023-12-28 17:27:12	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$618,079,000
123410	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	2023-12-28 09:45:36	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$69,198,238
123399	MUNICIPIO DE SESQUILE	2023-12-27 18:43:18	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$71,632,050
123388	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	2023-12-27 17:01:06	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$3,263,676
123374	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CORDER	2023-12-27 15:55:53	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$34,994,412
123369	TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA	2023-12-27 15:30:13	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$82,880,928
123364	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2023-12-27 15:09:16	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$4,276,538,845
123319	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	2023-12-27 09:07:03	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$1,134,708,728
123309	MINISTERIO DE TRANSPORTE	2023-12-26 19:19:59	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$675,794,525
123293	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2023-12-26 17:53:41	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$680,324,084
123291	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD	2023-12-26 17:33:43	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$454,906,352
123275	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA	2023-12-26 16:26:49	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$244,849,344
123253	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	2023-12-26 10:21:08	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$244,983,511
123242	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	2023-12-26 08:51:35	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$14,584,209
123132	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	2023-12-22 10:57:19	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$133,318,116
123129	RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	2023-12-22 10:02:20	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$3,006,585,281
123128	RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	2023-12-22 10:01:54	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$3,026,987,454
123124	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN	2023-12-22 08:36:08	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$206,843,815
123117	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC TELEMATICA	2023-12-21 20:49:50	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$697,567,652
123107	FUERZA AEREA COLOMBIANA - CENTRO GOBIERNO DE TIC - CEGOT	2023-12-21 19:09:22	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$461,609,440
123084	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2023-12-21 16:08:10	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$143,182,344
123081	RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	2023-12-21 15:49:18	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$32,855,444,890
122988	BOLIVAR - MUNICIPIO DE TURBACO	2023-12-20 21:59:01	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$106,641,975
122986	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN	2023-12-20 21:41:25	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$241,388,845
122958	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	2023-12-20 16:33:43	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$900,000,000
122951	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	2023-12-20 16:14:07	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$4,847,720
122852	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	2023-12-19 16:19:34	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$3,996,741,702

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
122827	FUERZA AEREA COLOMBIANA - CENTRO GOBIERNO DE TIC - CEGOT	2023-12-19 14:56:51	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$26,780,160
122826	MINISTERIO DE CULTURA	2023-12-19 14:19:11	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$18,079,473
122821	FUERZA AEREA COLOMBIANA - CENTRO GOBIERNO DE TIC - CEGOT	2023-12-19 13:02:56	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$781,267,401
122762	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	2023-12-18 20:05:24	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$574,781,491
122748	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA	2023-12-18 17:47:24	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$18,660,096
122729	REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - RAPE REGIÓN CENTRAL	2023-12-18 15:14:06	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$60,011,400
122674	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	2023-12-15 19:34:05	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$600,000,000

ANÁLISIS DE LA DEMANDA CON EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



Analizada la demanda se observa que durante la vigencia 2023 las entidades publicas adquirieron bienes a traves de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO por aproximadamente 7,1 billones de pesos y generaron 19556 ordenes de compra, no se pudo identificar especificamente la adquisicion de software por paquetes, toda vez que la herramienta aun no ha desarrollado la clasificacion de las adquisiciones por el codigo UNSPSC.

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA: OFERENTES ADJUDICATARIOS DEL AMP

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS
DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Página 9 de 35

Serán los proveedores seleccionados en el proceso de selección No. CCE-116-IAD-2020 que diera origen al INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO, los siguientes:

Experiencia acreditada en la operación principal	Categoría
Eventos de cotización de hasta 50 SMMLV	1
Eventos de cotización de hasta 500 SMMLV	2
Eventos de cotización sin límite de cuantía	3

1. Axentria Consulting Group S.A.S.
2. Business Support S.A.S.
3. Colsof S.A.
4. Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S.
5. Digital Ware S.A.S.
6. Euphorianet S.A.S.
7. Global Technology Services GTS S.A.
8. ITO Software S.A.S.
9. Pointmind S.A.S.
10. Softmanagement S.A.
11. Tech and Knowledge S.A.S.
12. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.
13. Sauco Technologies S.A.S.
14. Información Localizada S.A.S.
15. Comware S.A.
16. Controles Empresariales S.A.S.
17. Dacartec International Services Andina S.A.S.
18. E&C Ingenieros S.A.S.
19. OCP Tech Colombia S.A.S.
20. UT SOFT IG3.
21. It Crowd S.A.S.
22. Branch Of Microsoft Colombia Inc.
23. Soluciones Orión Sucursal Colombia.
24. Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.
25. Soain Software Associates S.A.S.
26. UT Softlinebex2020.
27. Alfapeople Andino S.A.S.
28. Businessmind Colombia S.A.
29. Eforcers S.A.
30. Esri Colombia S.A.S.
31. Unión Temporal Nimbit.
32. Hits Colombia S.A.S.
33. Oracle Colombia Limitada.
34. Unión Temporal Dell EMC.
35. Procalculo Prosis S.A.S.
36. Macro Proyectos S.A.S.
37. Unión Temporal Aplicaciones Eficientes.
38. Synerisis S.A.S.
39. Nexura Internacional S.A.S.
40. MCO Global S.A.S.
41. Infomedia Service S.A.
42. UT Bipass.
43. Ona Systems S.A.S.
44. Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.
45. Pensemos S.A.
46. CCD Ingenieros Asociados LTDA.
47. Vector ITC LTDA.
48. Data & Service LTDA.
49. ADA S.A.
50. Infraestructura Virtual S.A.S.
51. Marketing y Espacios S.A.S.
52. HR Solutions S.A.S.
53. Nuva S.A.S.
54. Ikusi Redes Colombia S.A.S.
55. DB System LTDA.
56. Creangel LTDA
57. SG-Skannia Technology S.A.S.

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-77 TRD: 12.7 Versión: 1 22/FEB/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



5.3. SIMULADOR

La entidad procedió a realizar la simulación:

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT:	830002634
Dirección de la Entidad:	Carrera 11 # 102 - 50	Correo de contacto:	david.nunez@esdeg.edu.co
Municipio:	BOGOTÁ D.C.	Teléfono de contacto:	3217013732
Nombre funcionario Comprador:	DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO		

Solicitud de Cotización:			
Categoría	OVS_ES ACADEMICO	Valor TRM	\$ 3.934
		Fecha de lanzamiento del evento de cotización	martes, 5 de marzo de 2024

Debe ingresar máximo dos decimales.

Productos

OVS_ES ACADEMICO											
Cantidad de filas:											
1											
Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Número de parte	Forma de Pago	cantidad	
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	HVH-00007	Suscripción mensual con pago anual	4200	
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Upgrade/Software Assurance	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	KW5-00359	Suscripción Anual	300	
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	9EA-00310	Suscripción Anual	8	
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	9EM-00292	Suscripción Anual	10	
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	7JQ-00038	Suscripción Anual	5	
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	DV2-00001	Suscripción mensual con pago anual	24	
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	7LA-00001	Suscripción mensual con pago anual	120	

1

Gravámenes adicionales*

Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1		0,0000 %
Total porcentaje:		0,0000 %

Software Microsoft OPEN-CSP Gobierno y Educativo

Versión: 41 23/2/2024

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	NIT	830002634
Dirección de la Entidad	Carrera 11 # 102 - 50	Correo de contacto	david.nunez@esdeg.edu.co
Municipio	BOGOTÁ D.C.	Teléfono de contacto	3217013732
Nombre funcionario Comprador	DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO		

Solicitud de Cotización			
Categoría	OVS_ES ACADEMICO	Valor TRM	3933,56
Fecha	martes, 5 de marzo de 2024		

Productos	
OVS_ES ACADEMICO	Cantidad de filas: 1

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Número de parte	Forma de Pago	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	HVH-00007	Suscripción mensual con pago anual	4200	\$ 12.980,75	\$ 12.980,75	\$ 54.519.150,00	\$ -	\$ 54.519.150,00
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Upgrade/Software Assurance	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	KW5-00359	Suscripción Anual	300	\$ 80.471,88	\$ 80.471,88	\$ 27.141.564,00	\$ -	\$ 27.141.564,00
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	9EA-00310	Suscripción Anual	8	\$ 1.530.154,84	\$ 1.530.154,84	\$ 12.241.238,72	\$ -	\$ 12.241.238,72
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 15 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	9EM-00292	Suscripción Anual	10	\$ 267.482,08	\$ 267.482,08	\$ 2.674.820,80	\$ -	\$ 2.674.820,80
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	N/A	N/A	OVS_ES ACADEMICO	7JQ-00038	Suscripción Anual	5	\$ 6.258.293,56	\$ 6.258.293,56	\$ 31.291.469,80	\$ -	\$ 31.291.469,80

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS
DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Numero de parte	Forma de Pago	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gtavenan	Subtotal	IVA	Precio Total
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	N/A	N/A	CVS_ES ACADEMICO	DV2-00001	Subscription mensual con pago anual	24	\$ 8.652,83	\$ 3.653,33	\$ 207.591,52	\$	\$ 207.591,52
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	N/A	N/A	CVS_ES ACADEMICO	7LA-00001	Subscription mensual con pago anual	120	\$ 22.421,29	\$ 22.421,29	\$ 2.690.904,80	\$	\$ 2.580.354,96
													Valor Total	\$	130.705.490,24

1. Si
requiere
firmas
de
o
firmas
e
fila

Para emitir el simulador se tuvo en cuenta lo establecido en la Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieren las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 :

"... Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Por lo expuesto se consultó TRM que rigió para el día 29 de febrero de 2024, siendo \$ 3.933,56, que es la TRM mediante la cual se generaron los precios estimados en el simulador.



9241

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (GDP) DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024. Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 004, SUBORD 007, REC 16 SSF, por DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000.00) por el Rubro EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11324 del 5 de marzo de 2024.

SIF Nación	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Unidad Solicitante:	MHalcaldén	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ					
			Entidad o Subentidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA					
			Fecha y Hora Sistema:	5/03/2024 12:00:00 p. m.						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	11324	Fecha Registro:	2024-03-05	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto					
Valor Inicial:	208.800.000.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	208.800.000.00					
				Saldo x Comprometer:	208.800.000.00					
				Vr Bloqueado:	0.00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Numero:	11324	Fecha Registro:	2024-03-05	Numero:						
				Modalidad de contratación:						
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	16	SSF						
Total:						208.800.000.00	0.00	208.800.000.00	208.800.000.00	0.00
Objeto:						ADQUISICION DE SOFTWARE POR CATALOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESDEG INCLUYENDO LA RENOVACION Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES				

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

6.1 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

El Comité Económico Estructurador, una vez analizado las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso contractual, con el presupuesto asignado y la simulación las cantidades mínimas proyectadas a adquirir y su limitación se discrimina en el siguiente cuadro:

PROYECCIÓN CANTIDADES									
ITEM	CÓDIGO	LICENCIAS	CANTIDAD	TOTAL Acuerdo al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-116-IAD-2020 CANTIDAD*12 MESES SOLO APLICA A PRODUCTOS EN LA NUBE	CUBRIMIENTO NECESIDAD		LIMITACIÓN		
					CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	350	4200	4200	100	0	0	

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

PROYECCIÓN CANTIDADES								
ITEM	CÓDIGO	LICENCIAS	CANTIDAD	TOTAL Acuerdo al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-116-IAD-2020 CANTIDAD*12 MESES SOLO APLICA A PRODUCTOS EN LA NUBE	CUBRIMIENTO NECESIDAD		LIMITACIÓN	
					CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	300	300	300	100	0	0
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	8	8	8	100	0	0
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	10	10	10	100	0	0
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	5	5	5	100	0	0
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	2	24	24	100	0	0
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	10	120	120	100	0	0

6.2 PRESUPUESTO DE ACUERDO CON EL SIMULADOR

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$130.766.490,04) incluido impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato y SIN INCLUIR IVA, será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", sin sobrepasar el presupuesto asignado para la vigencia 2024, así:

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Perfil	Forma de Pago	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción mensual con pago anual	4200	\$ 12.980,75	\$ 12.980,75	\$ 54.519.150,00	\$ -	\$ 54.519.150,00
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Upgrader/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	300	\$ 90.471,88	\$ 90.471,88	\$ 27.141.564,00	\$ -	\$ 27.141.564,00
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance	License/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	8	\$ 1.530.154,84	\$ 1.530.154,84	\$ 12.241.238,72	\$ -	\$ 12.241.238,72

Código: MDN-COFGM-A03-ESDEG-FU.95.1-77 TRD: 12.7 Versión: 1 22/FEB/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Hem	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Perif	Forma de Pago	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	10	\$ 267.482,08	\$ 267.482,08	\$ 2.674.820,80	\$ -	\$ 2.674.820,80
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	5	\$ 6.258.292,96	\$ 6.258.292,96	\$ 31.291.468,80	\$ -	\$ 31.291.468,80
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción mensual con pago anual	24	\$ 8.653,83	\$ 8.653,83	\$ 207.691,92	\$ -	\$ 207.691,92
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción mensual con pago anual	120	\$ 22.421,29	\$ 22.421,29	\$ 2.690.554,80	\$ -	\$ 2.690.554,80
Valor Total											\$	130.766.460,04

ANALISIS DE IMPUESTOS

Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pertinente aclarar que los mismos se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario: **Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.**

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Líteral n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala la aplicación de los acuerdos marco de precios adelantados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

- Artículo 2, párrafo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, establece:

“PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo”.

- Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 310 del 25 de marzo de 2021, Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

- Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

- Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 *Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

En otros mecanismos de agregación de demanda puede haber variaciones con ocasión de: (a) la cantidad de Proveedores en el mercado; y (b) la modalidad de selección establecida en la normativa para la adquisición de tales bienes, obras o servicios.

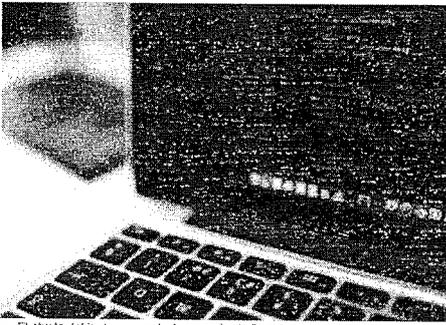
Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

1. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
2. Catálogo de Café Social.
3. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
4. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía

5. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferrería derivado del IAD MIPYMES
6. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
7. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
8. IAD Servicios Financieros III
9. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
10. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
11. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
12. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
13. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
14. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
15. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
16. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
17. IAD de Servicios Postales de Pago
18. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
19. Software por catálogo
20. IAD Servicios financieros II
21. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
22. Servicios Renata
23. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
24. Videovigilancia ciudadana
25. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
26. Edición y distribución de material pedagógico
27. Acceso a banda ancha en municipios
28. PAE
29. Servicios financieros
30. ArcGIS
31. Servicios Oracle

Conforme a la revisión efectuada en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica>, la fecha de proyección del presente Estudio Previo SI existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad: **Software por catálogo.**



Software por catálogo
 CCE-139-IAD-2020
 Número de proceso: # Proceso CCE-116-IAD-2020
 Vigencia:
 De Lunes, Febrero 24, 2020 hasta Domingo, Marzo 31, 2024

▼ El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

▼ Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra 31/03/2024		Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 30/03/2024
---	---	--

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello se debe continuar con la contratación para el servicio objeto del presente proceso con el fin de poder suplir la necesidad de la ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES, en la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

El principio de transparencia

El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

“Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (...) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (...). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209.C.N).”¹

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos –elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp. 17088.

Ha destacado la Sala en otras oportunidades que la intención del Legislador fue establecer, como regla general, procedimientos regulados de selección objetiva del contratista², con fundamento en "los conceptos de seguridad, corrección y moralidad administrativas, así como en el principio de igualdad de oportunidades para que cualquier persona que esté en posibilidad de contratar con la administración tenga acceso a ella".³

En tal virtud, en el artículo 24 del citado estatuto se desarrolla el principio de transparencia, en el sentido de disponer que la escogencia del contratista para la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concursos públicos, excepto en los casos en que por determinadas condiciones especiales que ameriten cierta rapidez o especificidad para satisfacer las necesidades de las mismas, se requiere acudir a formas de contratación directa (No. 1 *ibidem*).

"... en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. (...)

"Con todo, el legislador para facilitar al máxima la actuación de la administración en casos excepcionales que reclaman su pronta intervención y, teniendo en cuenta que no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifiquen el procedimiento de la licitación o concurso, ya por la naturaleza misma del contrato, por su finalidad, por su objeto, en fin, por circunstancias especiales, contempló otra forma o manera de celebrar los contratos estatales, en busca de una mayor agilidad en la celebración de éstos a fin de dar plena efectividad a los fines que persigue la función administrativa. Siendo ello así, estableció como excepción a la licitación o concurso, la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competentes.

No obstante, esa facultad de contratar directamente no es discrecional del jefe de la entidad, pues la ley identificó y definió los casos en que esa forma o manera de contratar por excepción era procedente. Determinó entonces el legislador, en trece literales los contratos en los cuales el Estado podrá contratar directamente; adicionalmente, consagró las reglas básicas de imperativo cumplimiento para dar plena aplicación al principio de la transparencia. Por otra parte, en el párrafo 1º del artículo 24, dispuso que en los casos de contratación directa los servidores públicos que en ella intervengan se encuentran sujetos al principio de legalidad..."⁴

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones de las autoridades, las cuales será públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y

² CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12.037.

³ BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

⁴ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-508 de 2002.

obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación o concurso (art. 24 No. 5)⁵; señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, y los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

El principio de selección objetiva (deber).

La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993⁶, norma que establece varios conceptos a saber:

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

⁵ "... se prevé que en los pliegos de condiciones se definan reglas de juego claras y completas que sin duda conducirán a una selección objetiva y a la consecuente confección de ofrecimientos que se ajusten a los requerimientos de los entes públicos, evitando así que la entidad se vea abocada a declarar desiertos los procesos de selección..." Cfr. BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 17.

⁶ Este artículo fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Artículo 5°. *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y

c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La Corte Constitucional sobre el particular, se ha pronunciado así:

"El texto transcrito [artículo 289 de la Ley 80 de 1993] pone de manifiesto el interés del legislador en que el proceso de selección del contratista sea ajeno a cualquier consideración subjetiva o discriminatoria. Intención que resulta también explícita cuando se leen los antecedentes legislativos de la Ley 80. en la exposición de motivos con cual el Gobierno presentó el proyecto que después devino en la mencionada Ley, se expuso lo siguiente;

"el principio contemplado en el artículo 3º del proyecto, según el cual tanto los servidores públicos como los particulares que contratan con la administración deben obrar bajo el claro e inequívoco entendimiento de que una de las finalidades esenciales de la contratación estatal la constituye, precisamente, el cabal cumplimiento de los cometidos estatales, impone partir del criterio de la buena fe de sus actuaciones e implica, por ello, la simplificación de trámites, requisitos y procedimientos en el ámbito de un estricto régimen de responsabilidad correlativo. Dicho principio encuentra un complemento de significativa importancia consistente en el deber de escoger al contratista mediante la selección objetiva, aspecto éste que el estatuto anterior no contemplaba de manera explícita.

*En ese sentido, los artículos 24 y 29 del proyecto consagran expresamente ese deber de aplicar tal criterio de escogencia del contratista, para resaltar cómo **la actividad contractual de la administración debe ser en un todo ajena a consideraciones caprichosas o subjetivas y que, por lo tanto, sus actos deben llevar siempre como única impronta la del interés público.**" (negrilla de la corte y el subrayado de la Sala).⁷*

Además, en la exposición de motivos del proyecto de ley 149 de 1992, que dio lugar a la expedición de la Ley 80 de 1993, se agregó lo siguiente:

"A nadie escapa que la acertada escogencia del particular que colaborará en el logro de los cometidos estatales vinculados a una determinada actividad de la administración constituye un factor primordial cuya inobservancia puede comprometer virtualmente la eficaz ejecución del contrato y, por con siguiente la satisfacción misma del interés público que ha debido tenerse presente al tiempo de su celebración.

"En orden, pues, a garantizar que la decisión de la administración sobre esta importante materia, se produzca en forma tal que apunte exclusivamente al cabal cumplimiento de tales propósitos, el proyecto precisa en su artículo 29 que la selección objetiva consiste en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, con lo que recoge la esencia del artículo 33 del actual estatuto, haciendo énfasis en la improcedencia de

⁷ Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.
Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-77 TRD: 12.7 Versión: 1 22/FEB/2024

considerar para tal efecto motivaciones de carácter subjetivo y estableciendo a título meramente enunciativo, los factores determinantes de la escogencia.

“Adicionalmente el aludido artículo del proyecto exige que la ponderación de esos factores conste en forma clara, detallada y concreta en los respectivos pliegos de condiciones, cuadernos de requisitos o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, buscando con ello cerrar la puerta a cualquier arbitrariedad en la decisión administrativa de selección. Con este mismo propósito la prenombrada disposición establece que la favorabilidad de la propuesta no puede obedecer a factores diferentes de los enunciados en los referidos documentos contentivos de requisitos y condiciones o fundamentada exclusivamente en alguno de ellos o en la sola y simple consideración del más bajo precio o menor plazo ofrecidos.”⁸

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

Lo anterior significa que en la contratación, sea mediante licitación o concurso públicos o contratación directa⁹, la administración está obligada a respetar los principios que la rigen – transparencia, economía y responsabilidad- y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso para la escogencia del contratista al que se le adjudicará el contrato por haber presentado la mejor propuesta, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., los cuales deberán ser previamente analizados y evaluados por la entidad con arreglo a las condiciones del pliego que rigen el respectivo proceso, con el fin de determinar en forma motivada que la propuesta elegida resulta ser en realidad la más ventajosa, de suerte que el concepto jurídico indeterminado “oferta más ventajosa” del artículo 29 citado puede ser susceptible de concreción en sede de revisión de la legalidad y razonabilidad de la comparación de los ofrecimientos, por cuanto esta actividad no es discrecional ni arbitraria, sino reglada, en tanto pone a la administración en frente del inequívoco camino de elegir aquella oferta que se ajusta a dichas condiciones y adjudicar al proponente que supera a los demás.¹⁰

En consecuencia, la intención del Legislador al definir legalmente este principio fue la de regular la escogencia de la mejor oferta mediante una selección en la que prime la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades, y ajena a consideraciones subjetivas¹¹, para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función a la específica necesidad haya fijado la administración en los respectivos pliegos de condiciones o términos de referencia.

El principio de eficacia: en virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los

⁸ BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

⁹ “...Dentro de los principios que deben ser garantizados en procesos de contratación directa la Administración como es el caso del que nos ocupa, se encuentra en la selección objetiva. De tal manera que aún cuando no se tramite una licitación pública, la selección que se haga debe ser a favor de la mejor propuesta, en los términos que se estipulen en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993...” CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 10 de agosto de 2000, Exp. 12.964.

¹⁰ Sobre la oferta más conveniente como concepto jurídico indeterminado, ver: CASSAGNE; Juan Carlos, El Contrato Administrativo, Edt Abeledo Perrot, pág. 57 y ss.

¹¹ Vid, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, exp. AP 116402. “El referido deber de selección objetiva rige sin consideración al procedimiento o trámite que se utilice para elegir al contratista, de manera que están sometidos a él no sólo la licitación pública y el concurso de méritos, sino también la contratación directa. En efecto, por tratarse de uno de los mecanismos dispuestos en la ley para la celebración del contrato estatal, está sometida a todas las reglas y principios que el estatuto contiene, dentro de los cuales está el principio de selección objetiva.”

administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

El principio de eficiencia

Como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1)¹². Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

El principio de igualdad

El principio de igualdad se encuentra consagrado en la Constitución Política como pilar fundante del Estado (preámbulo), como derecho fundamental (art. 13) y como principio de la función administrativa (art.209). En el artículo 13 de la Carta se estableció, así:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Este principio que se traduce en la expresión según la cual *“la ley es igual para todos”*, involucra en los términos del precepto constitucional transcrito dos supuestos: el trato paritario e igualitario de las personas y el trato diferenciado a favor de grupos en condiciones diversas que lo justifican. De ello se desprende, de una parte, que cuando las condiciones de los destinatarios sean similares, y la norma o la actuación de la autoridad otorgan un tratamiento disímil a los mismos, se presentará una discriminación proscrita por la Constitución Política; y de otra parte, que cuando las condiciones de los destinatarios fueren diferentes, para dar cabal cumplimiento al derecho a la igualdad, la norma o la autoridad deberá dar un trato diferenciado que promueva una igualdad real y efectiva frente a los otros que no se encuentran en esa situación de desventaja.

Por consiguiente, como nadie es igual a otro en sus características, condiciones y calidades, el cumplimiento del derecho a la igualdad real en los términos del canon constitucional estriba en determinar cuándo efectivamente las condiciones distintas de las personas permiten o justifican razonablemente un tratamiento diferente o, al contrario, en identificar cuando se encuentran en condiciones similares, que impliquen un trato idéntico.¹³

¹² “... En el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse. Con todo, los términos para la adjudicación y la firma del contrato eran prorrogables hasta por la mitad del inicialmente señalado, tal como sucedió en este caso...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

¹³ “...la igualdad así concebida no significa que el legislador deba asignar a todas las personas idéntico tratamiento jurídico, porque todas ellas se encuentran colocadas dentro de situaciones fácticas similares ni en iguales condiciones personales. En tal virtud, admite la generalidad de la doctrina de [sic] que el legislador no puede estar Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-77 TRD: 12.7 Versión: 1 22/FEB/2024

El principio de igualdad en un proceso de contratación es desarrollo del derecho constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Además, a él se hace alusión expresa en el concepto que de la licitación pública prevé el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993¹⁴, y los principios de transparencia y el deber de selección objetiva de que tratan los artículos 24 y 29 de la citada ley, incorporan reglas que son claro desarrollo de este.

El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos¹⁵, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación¹⁶, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 idem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración¹⁷; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes; y, obviamente, la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Corporación ha manifestado que la igualdad se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, siguiendo a la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores. 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración.¹⁸

De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la contratación pública¹⁹ no limita el derecho de la entidad de dar preferencia a quien mejores calidades y condiciones tenga y acredite, toda vez que es el

sometido a la exigencia de que, a fin de no desconocer el principio de igualdad, debe tratar de la misma manera o reconocer que todos son iguales por todos los aspectos. En este orden de ideas, para delimitar el alcance y aplicación del principio se ha acudido a la fórmula clásica de que "hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual". Tanto la igualdad, como el trato diferenciado dispensado a personas y a situaciones personales, están referidos a condiciones, circunstancias o propiedades específicas; por consiguiente, los juicios que se formulan en cada caso resultan ser, como el lógico, juicios sobre una igualdad o diferencia fáctica parcial. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-154 de 18 de abril de 1996.

¹⁴ Se recuerda que el parágrafo señala que "Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."

¹⁵ Explica DROMI (José Roberto, La Licitación Pública, Edt. Astrea, 2002, págs. 99 y ss. 134 a 139) que el trato igualitario, se traduce en unos derechos a favor de los oferentes: "1) Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; 2) respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; 3) cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de cocontratate; 4) inalterabilidad de los pliegos de condiciones; 5) respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres; 6) acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; 7) tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; 8) que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; 9) que se lo invite a participar en la licitación que se promueve ante el fracaso de otra anterior". Es decir, en su criterio la igualdad exige que desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato o hasta la formalización del éste, todos los licitadores o oferentes se encuentran en la misma situación; contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas; y advierte, además, que la adjudicación, no pudiendo después de ésta, modificar condición o modalidad alguna de la oferta aceptada ni el pliego de condiciones, sobre el que se efectuó la licitación, en dichas oportunidades.

¹⁶ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 11 de marzo de 2004, Exp. 13355.

¹⁷ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037.

¹⁸ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037. "... Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores 2) Debe darse preferencia a quien hace la oferta mas ventajosa para la administración..."

¹⁹ "... se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-77 TRD: 12.7 Versión: 1 22/FEB/2024

cometido de la selección objetiva que ordena la ley. En efecto, por regla general los interesados – aspirantes o participantes- en un proceso de selección tienen diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, de los equipos que pueden poner a disposición del contrato, etc.; sin embargo, el tratamiento diferente que puede establecer la entidad en sus pliegos de condiciones para satisfacer la específica necesidad tiene su fundamento en el interés general perseguido con el contrato y no vulnera el derecho a la igualdad.

Así lo explicó la Corte Constitucional:

“El actor aboga por un trato que no tenga en cuenta la diferenciación básica y objetiva existente entre los sujetos, ni las finalidades de rango constitucional perseguidas, desconociendo con ello que el principio de igualdad, cuando debe ser aplicado en relación con individuos que no se encuentran en la misma situación, se presenta bajo su aspecto de igualdad proporcional, e impone la adecuación del comportamiento del operador jurídico en la asignación de responsabilidades colectivas a sujetos distintamente capacitados, y con méritos dispares, implica un desconocimiento de ese aspecto de igualdad que se llama proporcionalidad”²⁰

De otra parte, el reconocimiento del principio de la igualdad de oportunidades implica que el Legislador al configurar el régimen de contratación estatal (art. 150 C.P.), establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, lo cual debe preservar y garantizar el reglamento cuando incursione en el desarrollo de la ley, en aquellos espacios que aquel le haya dejado al Gobierno Nacional para asegurar su cumplimiento.

En conclusión, el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrativos y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de otra parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.

b) El respeto y el debido proceso

Enmarcado dentro de los derechos al debido proceso y sus corolarios de defensa y de contradicción, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, rigen en los procedimientos administrativos –sancionatorios o no-, mandato éste que constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano y que en el ámbito de la contratación tiene específicas manifestaciones, como por ejemplo, cumplir y observar las formas propias de los procesos de selección, mediante el desarrollo de etapas taxativas que aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable; no dilatar injustificadamente el procedimiento y cumplir con los términos preclusivos y perentorios fijados; evaluar los ofrecimientos de acuerdo con reglas justas, claras y objetivas; motivar por la administración su actuación y darla a conocer; brindar la posibilidad de controvertir los informes y conceptos y de presentar observaciones a los mismos, etc., deberes todos estos que se involucran en los principios de transparencia, economía y selección objetiva que serán posteriormente explicados.

En suma, este principio no sólo se trata del cumplimiento de las normas que establecen el procedimiento y el conjunto de principios que informan y orientan la actividad de la contratación pública –respeto de la legalidad objetiva-, sino de la salvaguarda de las garantías en que consiste este derecho y la protección contra la arbitrariedad de la administración.

El principio de responsabilidad

público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe (C.P art 83), pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista...” (se subraya). CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia, C-887 de 22 de octubre de 2002.

²⁰ CONSEJO DE ESTADO, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.

El principio fue consagrado como contrapartida al otorgamiento de una gran autonomía en cabeza de los administradores de la cosa pública y una contratación semejante a la de los particulares²¹, que, de suyo, conlleva, una mayor responsabilidad. Así, como contrapeso a esa mayor libertad en la gestión contractual –que no absoluta–, el Legislador estableció en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, precisos supuestos en los cuales se compromete la responsabilidad no sólo el Estado por los daños antijurídicos ocasionados con motivo de la actividad contractual (art. 90 C.P.²²), sino de los servidores públicos y los contratistas que en ella intervienen, y en los Títulos V (50 a 59) y VII (arts. 62 y 67) desarrolló la responsabilidad contractual y el control de la gestión contractual, respectivamente.

La Corte Constitucional ha explicado que este principio:

“...obedece a la necesaria articulación y armonía que debe existir para garantizar la efectividad y vigencia de los principios de transparencia, economía, mantenimiento del equilibrio económico del contrato y de selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así como la necesidad de asegurar un mayor equilibrio o balance entre la mayor, autonomía de la gestión contractual que se otorga a las entidades estatales, las potestades, o privilegios que se le reconocen y la finalidad del interés público o social a que debe apuntar la gestión contractual de dichas entidades, cual es que ha de procurarse la satisfacción de los objetos contractuales (obras, bienes, servicios, etc.), bajo una gestión signada por la eficiencia, economía, celeridad y la moralidad en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, que garantice no sólo los intereses de la administración sino de los contratistas que intervienen en la actividad contractual”²³

Para garantizar el cumplimiento de este principio los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).²⁴

Dispuso también el Legislador que las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (No. 4 ídem), y que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección se atribuye al jefe o representante de la entidad estatal y no a las juntas, consejos directivos, corporaciones administrativas de elección popular u órganos de control y vigilancia de la misma, ni a los comités asesores con lo cual “...se busca evitar que la responsabilidad derivada de dichas actuaciones termine diluyéndose entre el representante o jefe de la entidad y las personas que integran dichos organismos...”²⁵

²¹ BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 72, 23 de septiembre de 1992.

²² La citada disposición superior, como lo ha manifestado la jurisprudencia de la Sección, no sólo establece la responsabilidad patrimonial en el ámbito extracontractual, sino que consagra un régimen general, según el cual la noción de daño antijurídico, entendido como “el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo”, es aplicable en materia pre-contractual y contractual del Estado y, por tanto, fundamenta la totalidad de la responsabilidad patrimonial del Estado, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencias de 8 de mayo de 1995, Exp. 8118, y 8163 de 13 de julio de 1993.

²³ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-004 de 18 de enero de 1996.

²⁴ “...Entre otras conductas se harán al servidor público incurrir en las modalidades de responsabilidad anotadas y que justifican la aplicación de las sanciones pertinentes cabe citar, a título de ejemplo, las siguientes: la iniciación de procesos de selección de contratistas sin que exista la autorización necesaria para ello; contratar sin que en el presupuesto respectivo exista la apropiación para efectuar el gasto que se pretende contratar; contratar sin que se hayan realizado o completado los estudios, proyectos de factibilidad o diseños del bien o servicio objeto de la futura contratación; cuando no se adjudique el contrato sin que exista causa justificada para ello; por no tomar las medidas necesarias tendientes a restablecer la economía del contrato; cuando haga uso de los poderes o privilegios pactados en el contrato sin que existan motivos o razones que justifiquen su utilización o cuando este se haga con abuso o desviación de poder...” BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

²⁵ BENDECK OLIVELLA, Jorge, ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

En cuanto a los particulares contratistas, así como de los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual, específicamente los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (No. 6 ídem), o por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (No. 7 ídem) y, por supuesto, por la buena calidad del objeto contratado (No. 8 ídem).

Como puede apreciarse este principio apunta a que los sujetos que intervienen en la actividad contractual (Estado, servidores y contratistas) actúen en el estricto marco de la legalidad, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la contratación pública se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad.

El principio de imparcialidad: en virtud de este principio las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos (para el caso los de selección contractual) consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos. Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

En tratándose de los mecanismos de selección, significa el deber de transparencia de la administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irrazonable y desproporcionado, esto es, que no tengan una justificación objetiva y proporcional que fundamente el trato diferente.

7.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas aplicables.

- 1 Constitución Política de Colombia.
- 2 Código de Comercio de Colombia.
- 3 Código Civil de Colombia.
- 4 Código General del Proceso.
- 5 Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 6 Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- 7 Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- 8 Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- 9 Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- 10 Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- 11 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- 12 Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- 13 Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- 14 Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-77 TRD: 12.7 Versión: 1 22/FEB/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”
- 15 Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- 16 Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- 17 Decreto 4836 de 2011 “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.
- 18 Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- 19 Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”
- 20 Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- 21 Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”.
- 22 Decreto 171 de 2016 “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.
- 23 Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”.
- 24 Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- 25 Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- 26 Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- 27 Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- 28 Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”
- 29 Decreto No. 142 del 1 de febrero de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
- 30 Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- 31 Resolución 376 de 2021 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.”

FORMATO ESTUDIO PREVIO ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

- 32 Resolución 0304 del 23 de febrero de 2022 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVI-19, declarada, mediante Resolución 385 del 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021".
- 33 Protocolo de bioseguridad Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" Versión 4 del 8 de abril de 2021.
- 34 Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- 35 Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- 36 Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- 37 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- 38 Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- 39 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- 40 Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se toma de los estudios y documentos previos de la contratación directa para seleccionar los proveedores de instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo del proceso No. CCE-116-IAD-2020 el cual originó el instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 de febrero 24 de 2020 hasta abril 24 de 2023 de Software por catálogo, así:

Criterio	Clasificación	Estrategia	Tipo	Descripción (Qué pasó, pasó y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Control	La ocurrencia es mitigable?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto negativo del tratamiento		Fecha esperada en que se realice el tratamiento	Fecha esperada en que se complete el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Intensidad	Frecuencia			Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad de revisión
1	General	Externa	Operativa	El desarrollo de la Adquisición de Demanda por catálogo...	El desarrollo de la Adquisición de Demanda por catálogo...	+	+	Alto	Alto	Establecer un comité de seguimiento...	Alto	Alto	Alta	Alta	Alta	Alta
2	General	Externa	Operativa	El desarrollo de la Adquisición de Demanda por catálogo...	El desarrollo de la Adquisición de Demanda por catálogo...	+	+	Alto	Alto	Establecer un comité de seguimiento...	Alto	Alto	Alta	Alta	Alta	Alta
3	General	Externa	Operativa	El desarrollo de la Adquisición de Demanda por catálogo...	El desarrollo de la Adquisición de Demanda por catálogo...	+	+	Alto	Alto	Establecer un comité de seguimiento...	Alto	Alto	Alta	Alta	Alta	Alta
4	General	Externa	Operativa	El desarrollo de la Adquisición de Demanda por catálogo...	El desarrollo de la Adquisición de Demanda por catálogo...	+	+	Alto	Alto	Establecer un comité de seguimiento...	Alto	Alto	Alta	Alta	Alta	Alta

Clase	Descripción	Período de vigencia	Condiciones de ejecución	Impacto del contrato	Fecha estimada de inicio de ejecución	Fecha estimada de finalización de ejecución	Monitoreo y revisión
IV	Software de gestión de recursos humanos	12 meses	El proveedor deberá garantizar la disponibilidad del sistema 24/7/365.	El proveedor deberá garantizar la disponibilidad del sistema 24/7/365.	15/07/2024	15/07/2025	Mediante la implementación de un sistema de monitoreo y reporte de incidencias.
V	Software de gestión de recursos humanos	12 meses	El proveedor deberá garantizar la disponibilidad del sistema 24/7/365.	El proveedor deberá garantizar la disponibilidad del sistema 24/7/365.	15/07/2024	15/07/2025	Mediante la implementación de un sistema de monitoreo y reporte de incidencias.
VI	Software de gestión de recursos humanos	12 meses	El proveedor deberá garantizar la disponibilidad del sistema 24/7/365.	El proveedor deberá garantizar la disponibilidad del sistema 24/7/365.	15/07/2024	15/07/2025	Mediante la implementación de un sistema de monitoreo y reporte de incidencias.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento de TIC de la ESDEG y avalada por el gerente de proyecto con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será a partir de la fecha de la emisión de la orden de compra y hasta el 31 de julio de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de la póliza). Así mismo la garantía se extenderá por el tiempo de vigencia del licenciamiento adquirido, en los mismos términos y condiciones del objeto pactado. Este plazo no supera la vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra que es hasta el 30 de septiembre de 2024.

▼ Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo:

Minuta IAD Software por Catálogo: [CCE-139-IAD-2020](#); [Modificación y proroga Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo](#); [Proroga IAD Software 2022](#), Actualización Información Localizada SAS

Documentos del Proceso: [CCE-139-IAD-2020](#)



Fecha máxima para colocar órdenes de compra
31/03/2024

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
30/09/2024

PERFECCIONAMIENTO:	Una vez se emitida la orden de compra, pues, existe un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.
EJECUCIÓN:	-La expedición del respectivo el registro presupuestal (RP). - Realizar la aprobación de la garantía de cumplimiento a favor de la entidad estatal, la cual deberá ser aportada dentro de los tres días

	hábiles siguientes de la emisión misma y publicar su constancia de aprobación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
--	---

PLAZO DE EJECUCIÓN
A partir de la fecha de la emisión de la orden de compra y hasta el 31 de julio de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN
El licenciamiento deberá ser cargado en la plataforma de gestión de licenciamiento establecido por Microsoft para la ESDEG, actividad que podrá ser realizada de manera remota, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el instrumento de agregación de demanda de software.

9.2. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

9.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Será la pactada en el Instrumento de Agregación por Demanda Software por catálogo CCE-116-IAD-2020.

Para la emisión de la **FACTURA ELECTRÓNICA** con la ESDEG, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co # \$,

- b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

9.4. TIPO DE CONTRATO

Orden de Compra.

10. GARANTÍAS A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

De conformidad con lo establecido en el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO, será:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

11. SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del personal que se relaciona a continuación, funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA
ST.	WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS	OFICIAL GESTIÓN INFRAESTRUCTURA TIC

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.
8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).
17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-77 TRD: 12.7 Versión: 1 22/FEB/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31
25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento
26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22
35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

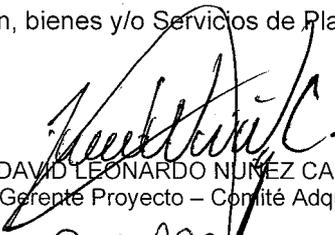
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

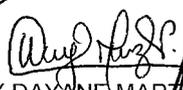
1. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
2. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.
4. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
5. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.
6. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
8. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.
9. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.
10. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configúrela aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.
11. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.
12. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
13. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.
14. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

13. RELACIÓN DE ANEXOS

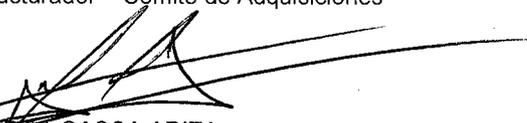
- Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica.
- CDP.
- Simulador.

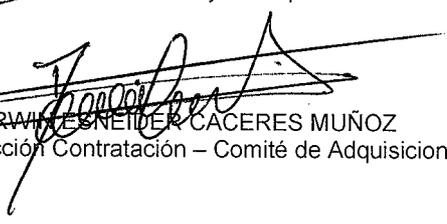

Mayor DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones


ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
Comité Técnico Estructurador


PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico y Financiero Estructurador


PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Comité Jurídico Estructurador – Comité de Adquisiciones


MY. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones


MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación – Comité de Adquisiciones



¿Qué necesita?



DC



Microsoft-OPEN/CSP- IA... - Evento 170360 Activo

En producción

Versiones | 170360 - Prod (actual)

Analizando cotizaciones

Fin del evento

pausar el evento

Su clasificación no se actualizará mientras esté editando su cotización.

Detenido

13

días

08

hrs

57

mins

35

segs

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Configuración básica

Nombre del evento Microsoft-OPEN/CSP-

IAD Software

Divisa COP

Más información del evento

- ESTUDIO_PREVIO_ORDEN_DE_COM...
- CDP_11324.pdf (→ Proveedor)
- 74.iad-software-i-microsoft-csp-open_v41_23-02-2024_final.xlsm (→ Proveedor)

Términos y condiciones

Términos del evento

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc/gad-idi-01_terminos_y_condiciones_de_uso_de_la_lia-08-20225occx.pdf (→ Proveedor)

Autorización de datos Personales: Autorizo y acepto que la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente ANCP-CCE, como Responsable de la información, trate de forma parcial y/o total los datos personales que sean entregados, cargados o relacionados en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión con el fin de hacer uso de la plataforma y participar de los procesos establecidos en la misma. lo anterior con sujeción a lo establecido en la Política de Protección de Datos Personales de la entidad. disponible para su consulta en: (→ Proveedor)

<https://www.colombiacompra.gov.co/transpar..de-tratamiento-de-datos-personales> (→ Proveedor)

El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

Documentos

Documentos Ninguno relacionados

Objetos personalizados

Ninguno

Información de evento

Etiqueta Ninguno/a

* Mercancía del evento IAD Software

Mercancía de Coupa IT Software and Applications

Ahorros planificados 0.00 COP

Exención de costos 0.00 COP

Segmento Open/CSP Microsoft

* Grupos de contenido Todos

Solamente miembros de estos grupos de contenido

Elegir grupo(s)

Equipo del evento

Darwin Caceres Muñoz Creador

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

ESTUDIO PREVIO

Archivo adjunto

ESTUDIO_PREVIO_ORDEN_DE_COM...

74.iad-software-i-microsoft-csp-open_y4...

Instrucciones al proveedor

ANALISIS DE IMPUESTOS

Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pertinente

aclarar que los mismos se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario: Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Permitir al proveedor responder con un adjunto

Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

CDP

Archivo adjunto

CDP_11324.pdf

Permitir al proveedor responder con un adjunto

Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Formularios

No hay formularios para este evento

Artículos y servicios

Los artículos no están en Lotes (8 artículos)

wms01--HVH-00007 Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription 54.519.150,00 COP
Open Value Level E 1 Month Academic AP

Cantidad x Precio base

wms01--KW5-00359 Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open 27.141.564,00 COP
Value Level E 1 Year Academic Enterprise

Cantidad x Precio base

wms01--9EA-00310 Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software 12.241.238,72 COP
Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP

Cantidad x Precio base

wms01--9EM-00292 Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software 2.674.820,80 COP
Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP

Cantidad x Precio base

wms01--7JQ-00038 Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software 31.291.469,80 COP
Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP

Cantidad x Precio base

wms01--DV2-00001 Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription 207.691,92 COP
Open Value Level E 1 Month Academic AP

Cantidad x Precio base

wms01--7LA-00001 Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription 2.690.554,80 COP
Open Value Level E 1 Month Academic AP

Cantidad x Precio base

wms01--IVA 0,00 COP

Cantidad x Precio base

†Campo interno

Total de la base 130.766.490,04 COP

Zona horaria del evento América - Bogotá (-05, UTC-5)

Presentación del evento Después del envío manual

Inicio del evento

Después de presentar el evento

Fin del evento

Fecha/hora específica

19/03/24



17:00

Expandir todos | Contraer todos

Linea de tiempo

05/03/24 17:02 America/Bogota 33mín.

Configuración del evento

0 Tareas

0 Comentarios

05/03/24 17:35 America/Bogota 13d : 23h : 24mín.

RFQ

0 Tareas

0 Comentarios

19/03/24 17:00 America/Bogota

Evaluación

0 Tareas

0 Comentarios

Proveedores

Búsqueda de proveedores

Agregar tarea

Agregar tarea

Agregar tarea

Vista

Todo

Avanzado

Buscar



Enviar correo electrónico

<input type="checkbox"/>	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contr:
<input type="checkbox"/>	15/06/23	ALFAPEOPLE	Pablo Emilio Bogota	pbm@alfapeople.com	Volver a enviar la invitación	0 de 3 aceptados		
<input type="checkbox"/>	30/03/20	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Sandra Milena Rincón Ladino	movistar_compra_efi...	Volver a enviar la invitación	0 de 3 aceptados		
<input type="checkbox"/>	30/03/20	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	Fransy Niño Galindo	ccecolsof@colsof.co...	Volver a enviar la invitación	0 de 3 aceptados		
<input type="checkbox"/>	17/03/20	Controles Empresariales	Adriana Márquez Pardo	amarquez@coem.co	Volver a enviar la invitación	0 de 3 aceptados		
<input type="checkbox"/>	07/11/23	Ito Software S.A.S.	Edna Paola Rojas Uzeta	paola.rojas@ito-sof...	Volver a enviar la invitación	0 de 3 aceptados		
<input type="checkbox"/>	15/06/23	NIMBUTECH	caterine ruiz	caterine.ruiz@nimbu...	Volver a enviar la invitación	0 de 3 aceptados		
<input type="checkbox"/>	17/03/20	Soluciones Orión Sucursal Colombia	Christian Eduardo Geraldino Galindo	orioncolombia@soluc...	Volver a enviar la invitación Responderá	3 de 3 aceptados		
<input type="checkbox"/>	07/11/23	The Best Experience in Technology S.A.S	JORGE ALBERTO LEON FERNANDEZ	iad@bextsa.com	Volver a enviar la invitación	0 de 3 aceptados		

Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contar
08/05/23	UT Soft IG 3	Nicolas Capasso Velez	ncapasso@intergrupo...	Volver a enviar la invitación	3 de 3 aceptados		

Por página 15 | 45 | 90

IT Software and Applications

Proveedores recomendados

Todo Ver todos



Perspectivas impulsadas por Community.ai

Escriba algo para explorar los registros de: Todo

Tendencias de la comunidad de proveedores

62.809

Proveedores activos

13.436

Nuevos proveedores de la comunidad

98

Proveedores de Coupa Advantage

Todo el contenido se proporciona con fines informativos únicamente y Coupa no puede garantizar su precisión, integridad, calidad o pertinencia. Coupa no respalda proveedores y usted debe hacer su propio juicio con respecto a, y asumir todos los riesgos asociados con, interactuar con proveedores. Bajo ninguna circunstancia Coupa será responsable por el contenido de esta página, lo que incluye cualquier error u omisión de contenido o pérdida o daño incurridos como resultado de utilizar dicho contenido. Por el momento, Coupa no admite completamente búsquedas en otros idiomas aparte del inglés.

Tipo de evaluación

Nombre del tipo de puntuación	Límite del intervalo de puntuación	Agregar
0-5	6	

Configuración de evaluación

Agregue configuraciones de evaluación y pesos a los artículos, formularios y anexos.

Equipo de evaluación

Agregar configuraciones

Añadir evaluadores e invitarlos a calificar las respuestas de los proveedores. Si el evento no tiene artículos, formularios y archivos adjuntos, la configuración de visibilidad del evaluador se desactivará.

Permitir a los evaluadores visualizar el evento

Resumen de evaluación

Agregar evaluador

Solicitar evaluación

Configuración de visibilidad del evaluador

Los detalles de la evaluación pueden descargarse después de que se especifiquen las ponderaciones y que al menos un evaluador haya actualizado la evaluación.

Detalles de evaluación

Descargar detalles de evaluación

Cargar ponderaciones de evaluación de evento

Siga estos pasos para agregar ponderaciones de evaluación de eventos:

1. descargar plantilla de evaluación de evento.
2. Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, formularios y datos adjuntos a la plantilla y guárdelos.
3. Para cargar la plantilla, haga clic en **Elegir archivo** y seleccione el archivo. Haga clic en **Cargar**.

Configuración de evaluación

Ninguno archivo selec.

Cancelar

0 Comentarios

Silenciar comentarios

Historial

1 Mensajes

¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com

Microsoft-OPEN/CSP- IA... - Evento 170360 Activo

Versiones

170360 - Prod (actual)



Fin del evento
pausar el evento



Mensajes

Para: Todos los proveedores De: Darwin Ca... hace 3 días

Cordial saludo, se solicita a los interesados en presentar cotización, tener en cuenta: ANALISIS DE IMPUESTOS

Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pe...

[leer más](#)

De: NIMBLUTECH hace 2 días

Estimados

Reciban cordial saludo

De manera atenta, solicitamos amablemente su colaboración indicando la fecha de entrega / activación de las licencias solicitadas.

[leer más](#)

Para: Todos los proveedores De: Darwin Ca... hace una hora

Cordial saludo

De manera atenta me permito informar que verificado el licenciamiento actual, la fecha de activación de las licencias sería 9 de mayo 2024.

Para:

¿Tiene problemas técnicos? Contáctenos support@osupa.com

- Configuración
- Tiempo
- Detalles
- Proveedores
- Evaluaciones
- Respuestas

Configuración básica

Nombre del evento: Microsoft-OPEN/CSP- IAD Software

Divisa: COP

- Información del evento
- ESTUDIO_PREVIO_ORDEN_DE_COM...
 - CDP_11324.pdf (→ Proveedor)
 - 74.iad-software-i-microsoft-csp-open_v41_23-02-2024_final.xism (→ Proveedor)

Logo de la Entidad



Términos y condiciones

Términos del evento

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/occe...gad-idi-01_terminos_y_condiciones_de_uso_de_la_lie...08-2022.docx.pdf (→ Proveedor)

T1 Autorización de datos Personales: Autorizo y acepto que la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente ANCP-CCE, como Responsable de la información, trate de forma parcial y/o total los datos personales que sean entregados, cargados o relacionados en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión con el fin de hacer uso de la plataforma y participar de los procesos establecidos en la misma, lo anterior con



Radicado No. 0124107784ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá, D.C., 20 de marzo de 2024

Señores
 NIMBUTECH S.A.S.
 Alexander Aldana Patiño
 Representante Legal
 NIT: 900.672.953-1
 Teléfono 3788265
 licitaciones@nimbutech.com

Asunto : Requerimiento Evento de Cotización 170360 – Consecutivo 1023671

En atención a que la cotización presentada por NIMBUTECH S.A.S. corresponde a la oferta de menor valor, se realiza el análisis y requerimientos presentados a continuación:

1. ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidad de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla las condiciones de la invitación; en desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo III de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado del análisis de las ofertas recibidas, por comparación relativa, que su propuesta se sitúa por debajo del precio mínimo aceptable calculado para la Entidad.

En consecuencia, se requiere que el proponente antes citado en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que señala:

“...Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.”

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. ...”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y dando Aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente ente rector del Sistema de Compra Pública, la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para determinar si la oferta presentada puede ser artificialmente baja, se aplicó el método de comparación relativa de acuerdo con lo establecido en la Guía sección III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

Nombre del proveedor (Texto)	Nombre de la respuesta (Texto)	Enviado a las (Fecha)	Precio total de la licitación (COP) (Número)
UT Soft IG 3	UT Soft IG 3 - #1023297	2024/03/19 11:51:30	144.702.817,77
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1023371	2024/03/19 07:31:07	127.389.228,00
Controles Empresariales Colombia	Controles Empresariales - #1023539	2024/03/19 15:15:18	117.962.676,40
Telecomunicaciones S.A. ESP	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #1023635	2024/03/19 16:18:22	130.766.490,04
NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1023671	2024/03/19 14:46:24	114.665.232,00
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1024177	2024/03/17 20:26:57	124.882.014,95
The Best Experience in Technology S.A.S	The Best Experience in Technology S.A.S - #1030019	2024/03/18 11:19:28	144.702.817,77
Ito Software S.A.S.	Ito Software S.A.S. - #1030797	2024/03/19 09:49:52	130.766.490,04
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S. A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #1030942	2024/03/19 15:35:32	126.055.724,10
OFERTA DE MENOR VALOR			114.665.232,00
MEDIANA DE LOS VALORES OFERTADOS			127.389.228,00
DESVIACION ESTADADAR			10.337.060,01
VALOR MINIMO ACEPTABLE			117.052.167,99

2. REQUERIMIENTO DE PRECIOS DE ARTIFICIALMENTE BAJOS

El cotizante NIMBUTECH S.A.S., es requerido debido a que en desarrollo del análisis por comparación relativa de las cotizaciones presentadas en el proceso, la oferta presentada por la empresa NIMBUTECH S.A.S. se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable, por lo tanto debe justificar las razones que sustentan el valor ofrecido

De forma escrita, completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1. El motivo por el cual se presenta el precio por debajo del precio de referencia.
2. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
3. Desagregar el precio de la siguiente forma, para todos los ítems de su oferta económica, así:

PRECIO UNITARIO OFERTADO, ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

4. Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio ofertado.
Así mismo, debe **MANIFESTAR POR ESCRITO** que mediante este valor ofertado:

5. Manifestar por Escrito que No pone en riesgo el proceso de selección.
6. Manifestar por Escrito que No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La justificación, la debe hacer mediante una **MATRIZ DE COSTOS** (anteriormente mencionada) y donde se demuestre que existe un equilibrio económico, (No afectación del patrimonio de la firma) en caso de ser adjudicado, evidenciando que mediante esta oferta le esté generando utilidad o en su defecto un punto de equilibrio entre los ingresos proyectados en el valor de la oferta y los costos y gastos necesarios incurridos en la ejecución de este, si se llegara adjudicar.

La matriz de costos deberá realizarse de acuerdo a los valores ofrecidos **para cada uno de los ítems ofertados**, de acuerdo a los valores ofertados en la cotización bajo consecutivo #1023671

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Descuento adicional	Precio con Descuento	Subtotal	IVA	Vr IVA	Precio Total
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	4%	\$ 12.438,00	\$ 52.239.600,00	No	\$ -	\$ 52.239.600,00
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Upgrade/Software Assurance	Unidad	20%	\$ 72.221,00	\$ 21.666.300,00	No	\$ -	\$ 21.666.300,00
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	18%	\$ 1.257.141,00	\$ 10.057.128,00	No	\$ -	\$ 10.057.128,00
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	18%	\$ 218.195,00	\$ 2.181.950,00	No	\$ -	\$ 2.181.950,00
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	18%	\$ 5.148.254,00	\$ 25.741.270,00	No	\$ -	\$ 25.741.270,00
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	3%	\$ 8.416,00	\$ 201.984,00	No	\$ -	\$ 201.984,00
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	4%	\$ 21.475,00	\$ 2.577.000,00	No	\$ -	\$ 2.577.000,00
Valor Total										\$ 114.665.232,00

3. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS

Se solicita al oferente cotizante allegar:

- a. Certificado de existencia y Representación Legal
- b. Fotocopia de la Cedula del representante Legal.
- c. Certificación Bancaria cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días.
- d. Copia del Rut debidamente actualizado.
- e. Copia de la Resolución de facturación Vigente.
- f. Formato de Beneficiario de cuenta SIF debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, el cual se anexa al presente correo.

La respuesta a los presentes REQUERIMIENTOS, deberán ser entregadas con plazo perentorio y preclusivo, el día 21 de marzo de 2024, antes de las 12:00 Mediodía, al correo electrónico gloria.pineda@esdegue.edu.co, La no presentación de la información requerida dentro del término establecidos genera causal de rechazo.

El término concedido por la Entidad es preclusivo y perentorio, por lo que la no contestación total o parcial será causal de rechazo de la oferta presentada.



PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico



Elaboró: PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico



Revisó: PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0124107892/ESDEG-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2024

Para: SESCO

De: SESCO

Asunto: Verificación Evento 170360 Microsoft.

Con toda atención nos dirigimos al Señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, con el fin de presentar la Verificación Jurídica, Económica y Técnica al evento No. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE" en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el proceso de Adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 "SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES".

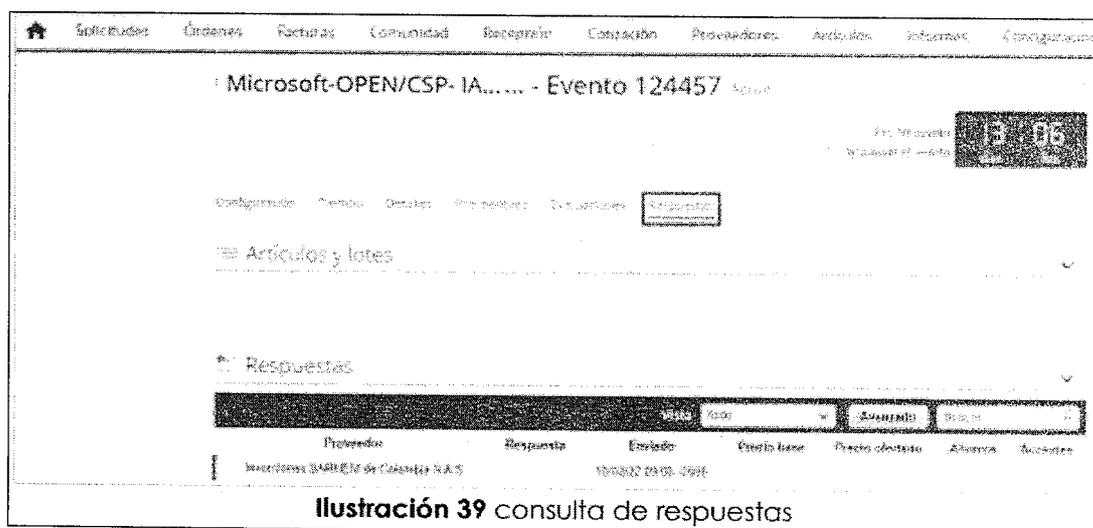
1. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El criterio de selección se encuentra establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020, bajo los siguientes términos:

(...)

Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

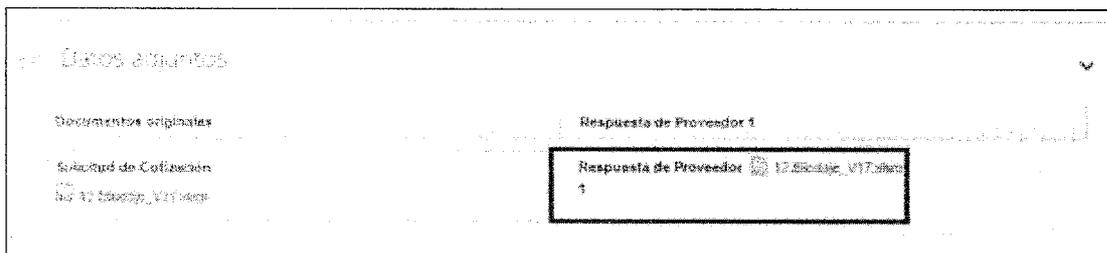
Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas. La Entidad Compradora puede consultar las Cotizaciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el menú superior en la pestaña de "Cotización". Paso 1: La Entidad Compradora debe hacer clic en el Evento de Cotización correspondiente, luego en la pestaña "Respuestas" y finalmente, en el "Nombre de la respuesta" de cada Proveedor.



Paso 2: En la respuesta de cada Proveedor, la Entidad Compradora debe: • Verificar el valor total de la cotización

Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
3 documentos (con la cotización en lotes)			
dr603-Ley 70 de 1968 o Ninguna Ley - R...	25,0000 (Unidad)	57.963.7426 COP	1.449.593.564 COP
dr603-Ley 70 de 1968 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	54.546.5866 COP	654.558.8394 COP
dr603-Ley 70 de 1968 o Ninguna Ley - R...	12,0000 (Unidad)	57.963.7426 COP	695.554.9107 COP
dr603-Ley 70 de 1968 o Ninguna Ley - R...	48,0000 (Unidad)	74.859.8341 COP	3.588.621.8728 COP
dr603-IVA	1,0000 (Unidad)	1.231.174.0435 COP	1.231.174.0435 COP
Total de la base			7.711.037.43 COP

Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el Proveedor diligenció la hoja "cotización".



En este archivo la entidad debe verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña "cotización" correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Paso 3: Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo. Paso 4: Adicionalmente, la Entidad Compradora puede "Exportar todas las respuestas" para generar un archivo en Excel con las mismas.

Exportar	Ver	Editar	Eliminar	Acciones		
Respuestas	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorro	Acciones
Tabla adjunta	Microsoft-OPEN/CSP- IA..... - Evento 123668 Respuestas CINEBOS S.A.S.					

Paso 5: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito". Paso 6: La Entidad Compradora puede verificar si el Proveedor ha cotizado todos los productos y/o insumos requeridos por la Entidad Compradora consultando la pestaña "cotización" del archivo de Excel diligenciado por el Proveedor. Al momento de comparar las cotizaciones recibidas, es importante verificar que la Cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma coincida en todos sus componentes (ítems) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel. El Proveedor debe indicar en su Cotización el descuento al precio de los productos y/o insumos, en la cotización los valores unitarios de los productos y/o insumos deben ser iguales o inferiores a los publicados en el Catálogo.

...)

2. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN:

FECHA DE CREACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 05 de marzo de 2024, evento de cotización No. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE".

170360	Microsoft-OPEN/CSP- IAD Software	Darwin Casares Muñoz	IAD Software	05/03/24	15/03/24	Prod	RFQ
--------	----------------------------------	----------------------	--------------	----------	----------	------	-----

3. FECHA DE CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN:

FECHA DE CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 19 de marzo de 2024 a las 17:00 horas, documentado en la TVEC.

ARCHIVOS PUBLICADOS DURANTE EL EVENTO DE COTIZACIÓN:

MENSAJES

Mensaje de Darwin Caceres Muñoz

el 05/03/24 a las 17:37 -05:00

Cordial saludo, se solicita a los interesados en presentar cotización, tener en cuenta: ANALISIS DE IMPUESTOS

Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pertinente aclarar que los mismos se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario: Art 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

OBSERVACIONES:

Durante el Evento de Cotización 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE" se recibieron observaciones por parte de los oferentes, las cuales fueron absueltas por la entidad.

MENSAJE 1

Mensaje de NIMBUTECH

el 06/03/24 a las 10:53 -05:00

Estimados

Reciban cordial saludo

De manera atenta, solicitamos amablemente su colaboración indicando la fecha de entrega / activación de las licencias solicitadas.

Muchas gracias.

Respuesta

Para: Todos los proveedores De: Darwin Ca... hace 5 días

Cordial saludo

De manera atenta me permito informar que verificado el licenciamiento actual, la fecha de activación de las licencias sería 9 de mayo 2024.

4. RESULTADO DE LAS RESPUESTAS ENVIADAS AL EVENTO NO. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE"

Una vez finalizada la fecha y hora del cierre del Evento de Cotización el 19 de marzo de 2024 a las 17:00; se observa que en el evento de cotización No. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE" en la tienda virtual del estado colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", nueve (9) de los nueve (9) proveedores del instrumento correspondiente a la categoría Software Microsoft OPEN-CSP Gobierno y Educativo, presentaron cotizaciones.

Respuestas							
Exportar		Vista	Todo	Avanzado	Buscar		
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado? Acciones
UT Soft IG 3	UT Soft IG 3 - #1023297	19/03/24 11:51 -0500	130.766.490,04 COP	100%	144.702.817,77 COP	-13.936.327,730 COP	
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1023371	19/03/24 07:31 -0500	130.766.490,04 COP	100%	127.389.228,00 COP	3.377.262,04 COP	
Controles Empresariales	Controles Empresariales - #1023539	19/03/24 15:15 -0500	130.766.490,04 COP	100%	117.962.676,40 COP	12.803.813,64 COP	
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #1023635	19/03/24 16:18 -0500	130.766.490,04 COP	100%	130.766.490,04 COP	0,00 COP	
NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1023671	19/03/24 14:46 -0500	130.766.490,04 COP	100%	114.665.232,00 COP	16.101.258,04 COP	
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1024177	17/03/24 20:26 -0500	130.766.490,04 COP	100%	124.882.014,95 COP	5.884.475,09 COP	
The Best Experience in Technology S.A.S	The Best Experience in Technology S.A.S - #1036019	18/03/24 11:19 -0500	130.766.490,04 COP	100%	144.702.817,77 COP	-13.936.327,730 COP	
Ito Software S.A.S.	Ito Software S.A.S. - #1030797	19/03/24 09:49 -0500	130.766.490,04 COP	100%	130.766.490,04 COP	0,00 COP	
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #1030942	19/03/24 15:35 -0500	130.766.490,04 COP	100%	126.055.724,10 COP	4.710.765,94 COP	

Orden de elegibilidad

ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR	ID de respuesta	Nombre del proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base total (COP) (Número)	Precio total de la licitación (COP) (Número)
1	1023671	NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1023671	2024/03/19 14:46:24	130.766.490,04	114.665.232,00
2	1023539	Controles Empresariales	Controles Empresariales - #1023539	2024/03/19 15:15:18	130.766.490,04	117.962.676,40
3	1024177	ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1024177	2024/03/17 20:26:57	130.766.490,04	124.882.014,95
4	1030942	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #1030942	2024/03/19 15:35:32	130.766.490,04	126.055.724,10
5	1023371	Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1023371	2024/03/19 07:31:07	130.766.490,04	127.389.228,00
6	1023635	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #1023635	2024/03/19 16:18:22	130.766.490,04	130.766.490,04
7	1030797	Ito Software S.A.S.	Ito Software S.A.S. - #1030797	2024/03/19 09:49:52	130.766.490,04	130.766.490,04
8	1023297	UT Soft IG 3	UT Soft IG 3 - #1023297	2024/03/19 11:51:30	130.766.490,04	144.702.817,77
9	1030019	The Best Experience in Technology S.A.S	The Best Experience in Technology S.A.S - #1030019	2024/03/18 11:19:28	130.766.490,04	144.702.817,77
OFERTA DE MENOR VALOR					NIMBUTECH SAS	114.665.232,00

5. VERIFICACION DEL OFERENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

a) Verificar el valor total de la cotización

Nombre	Proveedores adjudicatarios	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio y Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (8 artículos)				
WMS01-HVH-00007 MI...		4.200.000 (Unidad)	12.396,62 COP	52.065.804,00 COP
WMS01-KW5-00358 MI...		300.000 (Unidad)	72.224,00 COP	21.666.200,00 COP
WMS01-3EA-00340 MI...		8.000 (Unidad)	1.201.171,55 COP	9.609.372,40 COP
WMS01-SEM-00232 MI...		10.000 (Unidad)	211.310,84 COP	2.113.108,40 COP
WMS01-7JQ-00038 MI...		8.000 (Unidad)	3.008.635,17 COP	25.033.175,95 COP
WMS01-DV2-00081 MI...		24.000 (Unidad)	8.077,00 COP	193.848,00 COP
WMS01-7LA-00001 MI...		120.000 (Unidad)	20.627,58 COP	2.475.310,80 COP
WMS01-IVA		1.000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP
Total de la base			130.766.490,04 COP	
Mejor total (todos los proveedores)			113.156.919,45 COP Ahorros 17.609.570,59 COP	
Mejor total de proveedor			114.665.232,00 COP Ahorros 16.101.258,04 COP	

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	Adjudicado?	Acciones
UT Soft IG 3	UT Soft IG 3 - #1023297	18/03/24 15:51 -0500	130.766.490,04 COP	100%	144.702.817,77 COP	-13.936.327,730 COP		
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1023371	18/03/24 07:31 -0500	130.766.490,04 COP	100%	127.389.228,00 COP	3.377.262,04 COP		
Controles Empresariales	Controles Empresariales - #1023539	19/03/24 15:15 -0500	130.766.490,04 COP	100%	117.952.676,40 COP	12.813.813,64 COP		
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #1023535	19/03/24 16:18 -0500	130.766.490,04 COP	100%	130.766.490,04 COP	0,00 COP		
NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1023871	19/03/24 14:48 -0500	130.766.490,04 COP	100%	114.665.232,00 COP	16.101.258,04 COP		
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1024177	17/03/24 20:26 -0500	130.766.490,04 COP	100%	124.862.014,95 COP	5.904.475,09 COP		
The Best Experience in Technology S.A.S.	The Best Experience in Technology S.A.S. - #1030019	18/03/24 11:19 -0500	130.766.490,04 COP	100%	144.702.817,77 COP	-13.936.327,730 COP		
ito Software S.A.S.	ito Software S.A.S. - #1030797	18/03/24 09:49 -0500	130.766.490,04 COP	100%	130.766.490,04 COP	0,00 COP		
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A. - #1030942	19/03/24 15:35 -0500	130.766.490,04 COP	100%	126.055.724,10 COP	4.710.765,94 COP		

CONCEPTO: Se verifica que el valor total de la cotización corresponde a la suma de: CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 114.665.232,00 sin IVA.

b) Verificación Precios Techo y precios Cotizados por Ítem

Item	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	PRECIO TECHO		Descuento adicional	PRECIO OFERTADO NIMBUTECH S.A.S.				
				Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen		Precio con Descuento	Subtotal	IVA	Vr IVA	Precio Total
1	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	4200	\$ 12.980,75	\$ 12.980,75	4%	\$ 12.438,00	\$ 52.239.600,00	No	\$ -	\$ 52.239.600,00
2	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Unidad	300	\$ 90.471,88	\$ 90.471,88	20%	\$ 72.221,00	\$ 21.666.300,00	No	\$ -	\$ 21.666.300,00
3	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	8	\$ 1.530.154,84	\$ 1.530.154,84	18%	\$ 1.257.141,00	\$ 10.057.128,00	No	\$ -	\$ 10.057.128,00
4	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	10	\$ 267.482,08	\$ 267.482,08	18%	\$ 218.195,00	\$ 2.181.950,00	No	\$ -	\$ 2.181.950,00
5	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	5	\$ 6.258.293,96	\$ 6.258.293,96	18%	\$ 5.148.254,00	\$ 25.741.270,00	No	\$ -	\$ 25.741.270,00
6	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	24	\$ 8.653,83	\$ 8.653,83	3%	\$ 8.416,00	\$ 201.984,00	No	\$ -	\$ 201.984,00
7	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	120	\$ 22.421,29	\$ 22.421,29	4%	\$ 21.475,00	\$ 2.577.000,00	No	\$ -	\$ 2.577.000,00
										Valor Total:	\$ 114.665.232,00

CONCEPTO: La empresa NIMBUTECH S.A.S.cumple con no superar los precios techo y no se presenta correcciones aritméticas a los valores unitarios.

c) Análisis De Precios Artificialmente Bajos

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidad de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla las condiciones de la invitación; en desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo III de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado del análisis de las ofertas recibidas, por comparación relativa, que su propuesta se sitúa por debajo del precio mínimo aceptable calculado para la Entidad.

En consecuencia, se requiere que el proponente antes citado en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que señala:

“...Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. ...”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y dando Aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente ente rector del Sistema de Compra Pública, la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para determinar si la oferta presentada puede ser artificialmente baja, se aplicó el método de comparación relativa de acuerdo con lo establecido en la Guía sección III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

Nombre del proveedor (Texto)	Nombre de la respuesta (Texto)	Enviado a las (Fecha)	Precio total de la licitación (COP) (Número)
UT Soft IG 3	UT Soft IG 3 - #1023297	2024/03/19 11:51:30	144.702.817,77
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1023371	2024/03/19 07:31:07	127.389.228,00
Controles Empresariales Colombia	Controles Empresariales - #1023539 Colombia	2024/03/19 15:15:18	117.962.676,40
Telecomunicaciones S.A. ESP	Telecomunicaciones S.A. ESP - #1023635	2024/03/19 16:18:22	130.766.490,04
NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1023671	2024/03/19 14:46:24	114.665.232,00
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1024177	2024/03/17 20:26:57	124.882.014,95
The Best Experience in Technology S.A.S	The Best Experience in Technology S.A.S - #1030019	2024/03/18 11:19:28	144.702.817,77
Ito Software S.A.S.	Ito Software S.A.S. - #1030797	2024/03/19 09:49:52	130.766.490,04
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S. A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #1030942	2024/03/19 15:35:32	126.055.724,10
OFERTA DE MENOR VALOR			114.665.232,00
MEDIANA DE LOS VALORES OFERTADOS			127.389.228,00
DESVIACION ESTADADAR			10.337.060,01
VALOR MINIMO ACEPTABLE			117.052.167,99

d) Requerimiento de Precios de Artificialmente Bajos

El cotizante NIMBUTECH S.A.S., es requerido debido a que en desarrollo del análisis por comparación relativa de las cotizaciones presentadas en el proceso, **la oferta presentada por la empresa NIMBUTECH S.A.S. se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable**, por lo tanto debe justificar las razones que sustentan el valor ofrecido

De forma escrita, completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1. El motivo por el cual se presenta el precio por debajo del precio de referencia.
2. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
3. Desagregar el precio de la siguiente forma, para todos los ítems de su oferta económica, así:

PRECIO UNITARIO OFERTADO, ANTES DE IVA $(a) = (b + c + d + e)$	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

4. Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio ofertado.

Así mismo, debe **MANIFESTAR POR ESCRITO** que mediante este valor ofertado:

- 5. Manifestar por Escrito que No pone en riesgo el proceso de selección.
- 6. Manifestar por Escrito que No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

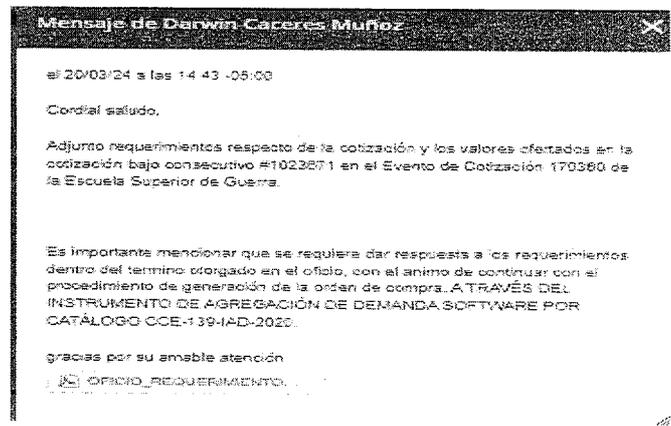
La justificación, la debe hacer mediante una **MATRIZ DE COSTOS** (anteriormente mencionada) y donde se demuestre que existe un equilibrio económico, (No afectación del patrimonio de la firma) en caso de ser adjudicado, evidenciando que mediante esta oferta le esté generando utilidad o en su defecto un punto de equilibrio entre los ingresos proyectados en el valor de la oferta y los costos y gastos necesarios incurridos en la ejecución de este, si se llegara adjudicar.

La matriz de costos deberá realizarse de acuerdo con los valores ofrecidos **para cada uno de los ítems ofertados**, de acuerdo a los valores ofertados en la cotización bajo consecutivo #1023671

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Descuento adicional	Precio con Descuento	Subtotal	IVA	Vr IVA	Precio Total
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	4%	\$ 12.438,00	\$ 52.239.600,00	No	\$ -	\$ 52.239.600,00
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Upgrade/Software Assurance	Unidad	20%	\$ 72.221,00	\$ 21.666.300,00	No	\$ -	\$ 21.666.300,00
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	18%	\$ 1.257.141,00	\$ 10.057.128,00	No	\$ -	\$ 10.057.128,00
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	18%	\$ 218.195,00	\$ 2.181.950,00	No	\$ -	\$ 2.181.950,00
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	18%	\$ 5.148.254,00	\$ 25.741.270,00	No	\$ -	\$ 25.741.270,00

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Descuento adicional	Precio con Descuento	Subtotal	IVA	Vr IVA	Precio Total
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	3%	\$ 8.416,00	\$ 201.984,00	No	\$ -	\$ 201.984,00
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	4%	\$ 21.475,00	\$ 2.577.000,00	No	\$ -	\$ 2.577.000,00
Valor Total										\$ 114.665.232,00

El requerimiento fue realizado mediante oficio bajo radicado N. 0124107784ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO, el cual fue enviado a través del correo electrónico del Cotizante de menor valor NIMBUTECH SAS y por el área de mensajes de la tienda virtual, para lo cual se adjuntan pantallazos de evidencia:



REQUERIMIENTO POR PRECIOS Y DOCUMENTOS A NIMBUTECH S.A.S.

PS. Gloria Marcela Pineda Jaimes Responder Responder a todos Reenviar
 Para: administrativo@nimbutech.com; licitaciones@nimbutech.com; alexander.aldana@nimbutech.com Mie 20/03/2024 14:39

OFICIO REQUERIMIENTO EN...
216 KB

Señores
 NIMBUTECH S.A.S.
 Alexander Aldana Patiño
 Representante Legal
 NIT: 909.672.953-1
 Teléfono 3788285
 licitaciones@nimbutech.com

Cordial saludo,

Adjunto requerimientos respecto de la cotización y los valores ofertados en la cotización bajo consecutivo #1023671 en el Evento de Cotización: 170360 de la Escuela Superior de Guerra

Es importante mencionar que se requiere dar respuesta a los requerimientos dentro del término otorgado en el oficio, con el ánimo de continuar con el procedimiento de generación de la orden de compra. A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATALOGO CCE-139-IAD-2020.

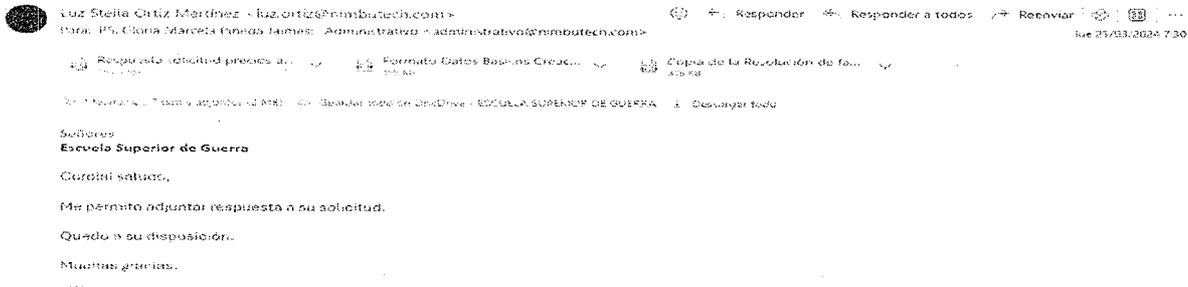
gracias por su amable atención.

Marcela Pineda
 Cel : 3133261110

e) **Análisis de las Aclaraciones**

De acuerdo con el requerimiento el oferente envió respuesta así:

Recibí este mensaje el Tue, 21/03/2024 8:38.



Bogotá D.C., 21 de marzo de 2024

Señores
Escuela Superior de Guerra
Ciudad

Referencia: Requerimiento Evento de Cotización 170360 – Consecutivo 1023671.
Radicado No. 0124107784ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Asunto: Justificación precios artificialmente bajos

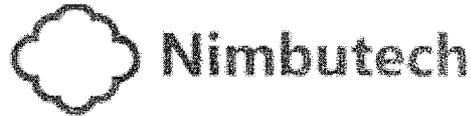
Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo. De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud realizada el 20 de marzo de 2024 con relación al Evento de Cotización 170360, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA 'GENERAL RAFAEL REYES PRIETO' INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", sobre la oferta presentada manifestamos de forma escrita, completa y detallada lo siguiente:

1. Motivos por el cual se presenta el precio por debajo del precio de referencia

- a. Nimbutech S.A.S. es una compañía colombiana con más de 10 años de experiencia en el sector público y privado, trabajamos para que las empresas o entidades públicas evolucionen mediante el uso creativo de la tecnología desde cuatro frentes: la adopción, la productividad, la gestión y la seguridad
- b. Somos Gold Partner directo de Microsoft en categoría Gold Cloud Productivity.
- c. Contamos con más de 600 clientes en el sector público y privado.
- d. Para cada una de las oportunidades de negocio identificadas por Nimbutech se realizan análisis financieros y económicos que permitan una mayor competitividad, entregando ofertas dinámicas de acuerdo con las condiciones de mercado y a las posibilidades entregadas por el fabricante.
- e. Realizamos ofertas competitivas mediante el desarrollo de una estructura de costos de economías de escala o economías de alcance lo que permite proveer bienes a menor costo.
- f. A lo largo de estos 10 años hemos implementado modificaciones operacionales que permiten disminuir los gastos administrativos y operacionales por tratarse esta de una línea de negocio que requiere un bajo desgaste de los colaboradores responsables.

Dirección Carrera 12 N 90 -20 - teléfono (+571) 7433443 -
administrativo@nimbutech.com www.nimbutech.com



- g. Nimbutech S.A.S. permanentemente realiza negociaciones y comercio en divisas extranjeras (dólares), lo que ha permitido proyectar las variaciones, así como también, implementar contingencias asegurando mantener márgenes de sostenibilidad y rentabilidad.
- h. Nimbutech S.A.S. cuenta con talento humano con amplia experiencia y conocimiento sobre las herramientas de Microsoft, lo que nos permite disminuir costos.
- i. El ítem cotizado en el evento de cotización 170360 no genera mayor impacto técnico, ni trae consigo la prestación de algún servicio.

II. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem

Teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, nos permitimos informar a la entidad que los valores ofertados en la cotización identificada con el consecutivo 1023671, son los correctos y no existen errores de digitación en ninguno de los ítems.

III. Desagregar el precio de la siguiente forma, para todos los ítems de su oferta económica, así:

NOTA: NO SE PUBLICA LA DESAGREGACION DE COSTOS POR SOLICITUD DE NIMBUTECH SAS.



IV. *Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio ofertado*

De acuerdo con el estudio previo del evento, en el que se nos indicó que:

"Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pertinente aclarar que los mismos se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario: Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

Es posible que alguno de los proveedores que cotizó haya omitido dicha información y haya presentado su oferta incluyendo el valor del IVA, lo que generaría un mayor valor en la oferta, sobre todo en las licencias identificadas con el código de producto 7JQ-00038, 9EM-00292 y KW5-00359.

V. *Manifiestar por Escrito que No pone en riesgo el proceso de selección*

Quien suscribe Norman Alexander Aldana Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.317, en mi calidad de representante legal de Nimbutech S.A.S. manifiesto bajo gravedad de juramento que nuestra propuesta se ha realizado de acuerdo con las condiciones del mercado, garantizando sostenibilidad, rentabilidad y sin que se presenten riesgos frente al proceso de selección.

VI. *Manifiestar por Escrito que No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales*

Quien suscribe Norman Alexander Aldana Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.317, en mi calidad de representante legal de Nimbutech S.A.S. manifiesto bajo gravedad de juramento que nuestra propuesta se ha realizado de acuerdo con las condiciones del mercado, garantizando sostenibilidad, rentabilidad y sin que se presenten riesgos frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por otra parte, certifico que renuncio a presentar cualquier reclamación con relación al valor contratado durante la ejecución o liquidación de la orden de compra que se genere con ocasión del Evento de Cotización 170360.

Dirección Carrera 12 N 90 -20 - teléfono (+571) 7433443 -
administrativo@nimbutech.com www.nimbutech.com



Esperamos con la presente haber dado cumplimiento y suficientes argumentos a lo requerido por la entidad según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en lo referente a los precios ofertados por Nimbutech S.A.S.

Adjuntamos al presente:

- a. Certificado de existencia y Representación Legal
- b. Fotocopia de la Cedula del representante Legal
- c. Certificación Bancaria cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días.
- d. Copia del Rut debidamente actualizado.
- e. Copia de la Resolución de facturación Vigente.
- f. Formato de Beneficiario de cuenta SIF debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, el cual se anexa al presente correo.

Atentamente,

Alexander Aldana

Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal
Nimbutech S.A.S
Nit. 900.672.953-1

CONCEPTO:

Así las cosas, se encuentra que el oferente manifiesta mantenerse en su oferta económica y argumentan que con el precio ofertado estarán en la capacidad de ejecutar el objeto de la orden de compra de acuerdo a las condiciones dispuestas en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda.

Es importante mencionar que, de acuerdo con lo establecido por la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, ... " *Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado...* "

El Proveedor en la aclaración allego estructura de costos mediante la cual se observa que se detalla utilidad sobre los ítems cotizados, y dicha aclaración no representa mejora de los precios cotizados.

Así las cosas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. ... " ***Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*** " ...

Es preciso mencionar que el cumplimiento de la orden de compra resultante estará cubierto con la garantía única donde se solicitó este amparo por un equivalente al 15% y un amparo de calidad del servicio por el 20% del valor total de la orden de compra.

De acuerdo con lo expuesto se considera viable continuar con el análisis de la cotización presentada por NIMBUTECH SAS.

Igualmente, es importante señalar que en caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la JEFSA, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(...)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato"
(...)

6. VERIFICACIÓN RUES:

Se procede a realizar la consulta del proveedor en el RUES, así:

The screenshot shows the RUES website interface. At the top, there are navigation links: "Consulta Para Entidades", "Consulta Beneficio a Empleado", "Guía de Usuario Público", "Guía de Usuario Registrado", "Cuentas con Credencia", "Inicio de Sesión", and "Acceso privado". The main header displays "NIMBUTECH S A S" and "REGISTRO MERCANTIL DE REGISTRO ÚNICO DE EMPRESAS".

The main content area contains the following information:

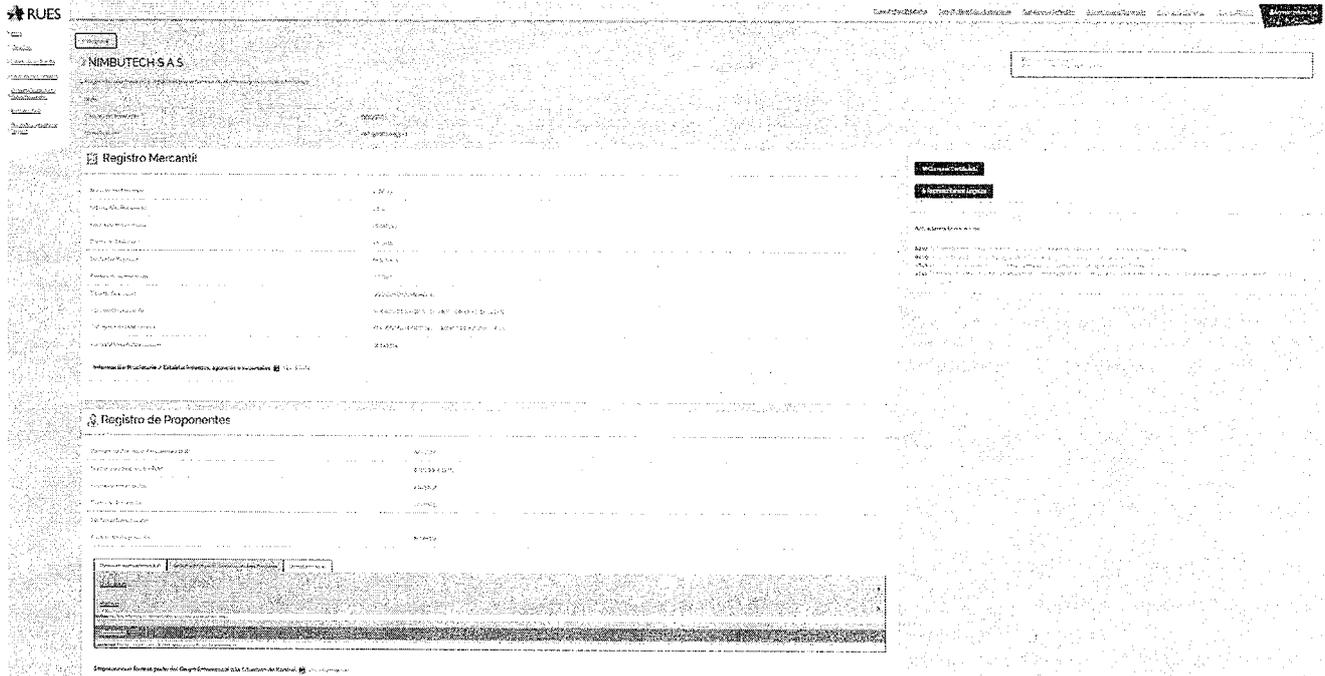
- Nombre de la Empresa: NIMBUTECH S A S
- Descripción: La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.
- Sede: Suiza
- Cámara de comercio: BOGOTÁ
- Identificación: NIT 900672953-1

Below this is a "Registro Mercantil" section with a table of details:

Número de Matrícula	2304930
Último año de inscripción	2014
Fecha de inscripción	2011/03/15
Forma de inscripción	2011/03/15
Estado de inscripción	INSCRIBIDA
Estado de inscripción	ACTIVA
Tipo de inscripción	SOCIEDAD COMERCIAL
Identificación	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Categoría de inscripción	SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL O ESAL
Fecha última actualización	2014/03/14

On the right side, there are buttons for "Comprar Certificado" and "Representantes Legales". Below these is a section for "Actividades Económicas" with a list of codes and descriptions:

- 0202 Activistarios de computación informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
- 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
- 4661 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
- 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados



Concepto: En conclusión, el proveedor NIMBUTECH SAS tiene su matricula mercantil vigente la cual fue renovada el 13 de marzo de 2024 y verificada el área de multas y sanciones, la empresa no registra ninguna de ellas.

7. VERIFICACIÓN DE ÍTEMS COTIZADOS:

Verificación técnica:

ITEM	CÓDIGO	LICENCIAS	CANTIDAD	TOTAL Acuerdo al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-116- IAD-2020 CANTIDAD*12 MESES SOLO APLICA A PRODUCTOS EN LA NUBE
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	350	4200
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	300	300
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	8	8
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	10	10
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	5	5
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	2	24
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	10	120

Concepto Técnico: De manera atenta me permito informar que una vez verificados los archivos adjuntos de Excel, estos cumplen técnicamente por cuanto las licencias y cantidades son las que están por plan de necesidades.

Verificar Cotización en Archivo Excel

The screenshot shows a quotation form with the following sections:

- Información de la Entidad Cotizadora:** Includes fields for company name, address, phone, and email.
- Solicitud de Cotización:** Includes fields for item name, quantity, unit, and price.
- Tabla de Artículos:** A table with columns: No. Item, Descripción del Artículo, Cantidad, Precio, Total, Estado de Pago, Tipo de Pago, Valor, Precio Unitario, Precio por Artículo, IVA, P.IVA, and Precio Total. It lists several Microsoft software licenses.
- Grandes disponibles:** A section for additional information or terms.

CONCEPTO: Se verifica que el COTIZANTE NIMBUTECH SAS diligencio el formato Solicitud de Cotización y la hoja "cotización".

Verificación de los Precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Los artículos no están en Lotes (3 artículos)			
<input checked="" type="checkbox"/>	wms01--HVH-00007 Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	52.239.800,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad
	Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa
	4.200 Unidad	12.438,00	COP
<input checked="" type="checkbox"/>	wms01--KW5-00359 Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	21.666.300,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad
	Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa
	300 Unidad	72.221,00	COP
<input checked="" type="checkbox"/>	wms01--9EA-00310 Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	10.057.128,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad
	Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa
	8 Unidad	1.257.141,00	COP

<input checked="" type="checkbox"/>	wms01-9EM-00292 Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	2.121.950,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad	>
<input type="checkbox"/>	Cantidad esperada 10 Unidad	Precio por unidad 218.195,00	Divisa COP	
<input checked="" type="checkbox"/>	wms01-7JQ-00038 Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	25.741.270,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad	>
<input type="checkbox"/>	Cantidad esperada 5 Unidad	Precio por unidad 5.148.254,00	Divisa COP	
<input checked="" type="checkbox"/>	wms01-DV2-00001 Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	201.984,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad	>
<input type="checkbox"/>	Cantidad esperada 24 Unidad	Precio por unidad 8.416,00	Divisa COP	
<input checked="" type="checkbox"/>	wms01-7LA-00001 Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	2.577.900,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad	>
<input type="checkbox"/>	Cantidad esperada 120 Unidad	Precio por unidad 21.475,00	Divisa COP	
<input checked="" type="checkbox"/>	wms01-IVA	0,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad	>
<input type="checkbox"/>	Cantidad esperada 1 Unidad	Precio por unidad 0,00	Divisa COP	
		Total	114.665.232,00 COP	

➤ CONCEPTO: Se verifica que el COTIZANTE NIMBUTECH SAS cotizo los mismos valores en el formato Solicitud de Cotización y la hoja "cotización" anexo Excel y en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Igualmente verificado el anexo de cotización en Excel bajo consecutivo #1023671, y la cotización en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la oferente cotiza sin IVA, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo.

ANALISIS DE IMPUESTOS

Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pertinente aclarar que los mismos se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario: **Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.**

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Líteral n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO:

Se procede a reallizar la consulta de antecedentes del proveedor NIMBUTECH S.A.S identificado con NIT No. 900.672.953 – 1 y del Representante Legal NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO identificado con C.C. No. 79.695.317, así:

ANTECEDENTES FISCALES


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de marzo de 2024, a las 10:17:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79695317
Código de Verificación	79695317240321101703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YECIO LUZANO PUESTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 3187000 - Bogotá D.C.
Columbiana Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de marzo de 2024, a las 10:20:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006729531
Código de Verificación	9006729531240321102047

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YECIO LUZANO PUESTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 3187000 - Bogotá D.C.
Columbiana Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

ANTECEDENTES PROCURADURÍA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
 No. 243861500

Boletín DC. 21 de marzo del 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR), la señora NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO identificada(a) con Cédula de ciudadanía número 79695317

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilitaciones que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilitaciones generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilitaciones que se derivan de las relaciones con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o fideicomiso en gestión. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, verificar si la información que presenta el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/registro/certificados-antecedentes.aspx>.

Carlos Arturo Arboleda Monroya
 CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONROYA
 Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
 ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJAS, SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano
 Línea gratuita 018000910315, queja@procuraduria.gov.co
 Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 5, Pbx 5878260 ext. 13176, Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
 No. 243862077

Boletín DC. 21 de marzo del 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR), la persona NIMBUTECH S.A.S. identificada(a) con NIT número 9002129531

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilitaciones que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilitaciones generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilitaciones que se derivan de las relaciones con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o fideicomiso en gestión. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, verificar si la información que presenta el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/registro/certificados-antecedentes.aspx>.

Carlos Arturo Arboleda Monroya
 CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONROYA
 Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
 ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJAS, SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano
 Línea gratuita 018000910315, queja@procuraduria.gov.co
 Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 5, Pbx 5878260 ext. 13176, Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
 Que siendo las 11:15:22 AM horas del 21/03/2024, el ciudadano identificado con
 Cédula de Ciudadanía N° 79695317
 Apellidos y Nombres, ALDANA PATIÑO NORMAN ALEXANDER

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
 de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda 'NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES' aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, corresponden con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

MEDIDAS CORRECTIVAS

Logo of the Policía Nacional de Colombia and search icon.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 21/03/2024 12:18:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **79695317**,

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2015 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **88230239**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#) [Imprimir](#)

RUES – MULTAS Y SANCIONES

RUES logo and navigation links: [Consulta Beneficio a Emprendarios](#), [Guía de Usuario Público](#), [Guía de Usuario Registrado](#), [Cámaras de Comercio](#), [Acceso privado](#)

Registro Único de Proponentes

El Registro Único de Proponentes -RUP- es un servicio registral solicitado por las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. Esto le permite participar en licitaciones y celebrar contratos con el Estado, de acuerdo con sus requisitos habilitantes. Además, su empresa ingresa a la base de datos más grande del país de potenciales contratistas del Estado.

35.000 proponentes

NIT | Nombre / Palabra Clave | Inscripción / inscripción

Ingrese el número de NIT sin puntos ni guiones; el dígito de Verificación no es requerido.

[Consultar](#)

Razón Social ó Nombre	NIT o Núm. Id.	Número de Inscripción	Cámara de Comercio
HIMBUTECH S A S	900872953 - 1	42775	BOGOTÁ

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros. [Anterior](#) [Siguiente](#)

RUES [Consulta Beneficio a Empresarios](#) [Guía de Usuario Público](#) [Guía de Usuario Registrado](#) [Cámaras de Comercio](#) [Acceso Privado](#)

[Inicio](#)
[Proyectos](#)
[Estado de su Búsqueda](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Consulta Tributaria](#)
[Datos Personales](#)
[Favoritos CAE](#)
[Búsqueda avanzada de Radicados](#)

[← Regresar](#)

NIMBUTECH S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Signia

Cámara de comercio: **BOGOTÁ**

Identificación: **NIT 909672955 - 3**

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2385030
Ultimo Año Renovado	2024
Fecha de Renovación	20240313
Fecha de Matricula	20131112
Fecha de Vigencia	Indefinido
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Fecha Última Actualización	20240314

[Comprar Certificado](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

- 6202** Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
- 6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
- 4651** Comercio al por mayor de computadores, equipos periféricos y programas de informática
- 4741** Comercio por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimiento especializado

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

RUES [Consulta Beneficio a Empresarios](#) [Guía de Usuario Público](#) [Guía de Usuario Registrado](#) [Cámaras de Comercio](#) [Acceso Privado](#)

[Inicio](#)
[Proyectos](#)
[Estado de su Búsqueda](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Consulta Tributaria](#)
[Datos Personales](#)
[Favoritos CAE](#)
[Búsqueda avanzada de Radicados](#)

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponentes (CUP)

Numero de Inscripción CUP: **000500760775**

Fecha de Renovación: **20220120**

Fecha de Intención: **20170603**

Fecha de Cancelación:

Estado del Proponente: **NORMAL**

[Consultar Certificado UNSCP](#)

[Consultar Información Certificados, Multas y Sanciones](#) [Consultar Noticias](#)

Consultar

Multas

Multas Notificación de multas de carácter administrativo

Sanciones Notificación de sanciones administrativas

Por lo anterior, ni el proveedor ni el Representante Legal presentar antecedentes, con lo cual jurídicamente cumple.

9. CONCLUSIÓN:

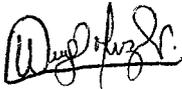
FIRMA OFERTANTE	NIMBUTECH S.A.S. NIT No. 900.672.953 - 1
JURIDICA	CUMPLE
TECNICA	CUMPLE
ECONOMICA	CUMPLE

Atentamente,



PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico y Financiero Estructurador

Luz Mery Canón Heredia
PD05. LUZ MERY CANÓN HEREDIA
Comité Jurídico Estructurador



ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
Comité Técnico Estructurador

ACTA No. 134/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 22 de marzo de 2024

INTERVIENEN : TC. ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
MY. DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones
MY. GERMÁN ALBERTO GASCA ARIZA
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones
MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación – Comité de Adquisiciones
ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
Comité Técnico Estructurador
PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Comité Jurídico Estructurador – Comité de Adquisiciones
PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico y Financiero Estructurador
PS. ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE
Ingeniera Ambiental – Comité de Adquisiciones

ASUNTO : PRESENTACION DE LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA AL EVENTO NO. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE" EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO PARA EL PROCESO DE ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES"

El día veintidós (22) de marzo de 2024, siendo las 08:00 a.m., se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones mediante videoconferencia, con el fin de llevar a cabo la ponencia para la aprobación de la realización de la orden de compra al evento No. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE" en la tienda virtual del estado colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$130.766.490,04) exento de IVA, incluido demás impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Lectura a la agenda así:

Agenda

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura de los términos del estudio previo.
3. Lectura cierre del evento.
4. Criterios de verificación por el comité técnico, económico y jurídico.

5. Recomendación comité estructurador y Gerente del Proyecto.
6. Recomendación Comité Adquisiciones.
7. Decisión

DESARROLLO DE LA AGENDA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se efectuó la Verificación de Quórum con llamado a lista y para el presente comité de adquisiciones, se cuenta con la totalidad de los participantes.

II. LECTURA DE LOS TÉRMINOS DEL ESTUDIO PREVIO

OBJETO:

ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES".

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0312 del 6 de marzo de 2024 "Por el cual se modifica el Decreto No. 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024", liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024. Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 004, SUBORD 007, REC 16 SSF, por DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000.00) por el Rubro EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11324 del 5 de marzo de 2024.

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.	Unidad Ejecutora:	MHalcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
		Unidad o Subunidad Ejecutora Subrubro:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
		Fecha y Hora Sistema:	5/03/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libro de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	11324	Fecha Registro:	2024-03-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generoso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	208.800.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	208.800.000,00	Saldo x Comprometer:	208.800.000,00
						% Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	11324	Fecha Registro:	2024-03-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	16	SSF						
Total:						208.800.000,00	0,00	208.800.000,00	208.800.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE SOFTWARE POR CATALOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESDEG INCLUYENDO LA RENOVACION Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES
---------	--

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV

Las especificaciones técnicas, serán las dispuestas por CCE en los términos y condiciones establecidos en la ficha técnica del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO No. CCE-139-IAD-2020, como resultado del proceso de licitación pública CCE-116-IAD-2020, cuya vigencia es desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2024, como quiera que las especificaciones técnicas para la adquisición de las licencias se encuentran ya preestablecidas, permitiendo a las entidades estatales solo realizar la compra de los bienes ofrecidos en el catálogo de productos del citado acuerdo, vinculándose al mismo mediante una operación secundaria que termina con la expedición de una orden de compra, la cual se constituye como contrato para las partes.



Software por catálogo

CCE-139-IAD-2020

Proceso CCE-116-IAD-2020

De Febrero 24, 2020 hasta Marzo 31, 2024

▼ El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

▼ Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

<p>Fecha máxima para colocar órdenes de compra.</p> <p>31/03/2024</p>	 <p>Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:</p> <p>30/09/2024</p>
---	---

1.1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos

con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

SIMULACIÓN:

La entidad procedió a realizar la simulación:

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Perfil	Forma de Pago	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción mensual con pago anual	4200	\$ 12.980,75	\$ 12.980,75	\$ 54.519.150,00	\$ -	\$ 54.519.150,00
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Upgrade/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	300	\$ 90.471,88	\$ 90.471,88	\$ 27.141.564,00	\$ -	\$ 27.141.564,00
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	8	\$ 1.530.154,84	\$ 1.530.154,84	\$ 12.241.238,72	\$ -	\$ 12.241.238,72
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	10	\$ 267.482,08	\$ 267.482,08	\$ 2.674.820,80	\$ -	\$ 2.674.820,80
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción Anual	5	\$ 6.258.293,96	\$ 6.258.293,96	\$ 31.291.469,80	\$ -	\$ 31.291.469,80
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción mensual con pago anual	24	\$ 8.653,83	\$ 8.653,83	\$ 207.691,92	\$ -	\$ 207.691,92
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	OVS_ES ACADEMICO	Suscripción mensual con pago anual	120	\$ 22.421,29	\$ 22.421,29	\$ 2.690.554,80	\$ -	\$ 2.690.554,80
Valor Total											\$	130.766.490,04

ANALISIS DE IMPUESTOS

Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pertinente aclarar que los mismos se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario: **Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.**

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

12404

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES					
1.1	Adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES, con sus respectivas actualizaciones de seguridad a la fecha de publicación del presente proceso y mantenerlo actualizado por la vigencia del licenciamiento, así:				
	ITEM	CÓDIGO	LICENCIAS	CANTIDAD	TOTAL Acuerdo al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-116-IAD-2020 CANTIDAD*12 MESES SOLO APLICA A PRODUCTOS EN LA NUBE
	1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	350	4200
	2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	300	300
	3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	8	8
	4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	10	10
	5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	5	5
	6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	2	24
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	10	120	
1.2	El licenciamiento deberá quedar registrado a nombre de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y tendrá derecho a todas las actualizaciones de versión de los productos que libere el fabricante durante la vigencia de la licencia.				
1.3	Todos los productos licenciados deberán ser entregados en idioma español e inglés.				

1.4	Se deberá garantizar el registro de las licencias a nombre de la ESDEG y en caso de presentar algún error en dicho registro, el mismo, contará con un día (01) hábil a partir de la notificación por parte del supervisor, para realizar las correcciones del caso.
------------	---

1.4 PLAZOS DEL ACUERDO MARCO

- Fecha de inicio del Acuerdo Marco: 24 de febrero de 2020
- Fecha fin del Acuerdo Marco: 31 de marzo de 2024.
- Fecha máxima para la ejecución de las órdenes de compra: 30 de septiembre de 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN ORDEN DE COMPRA

De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento de TIC de la ESDEG y avalada por el gerente de proyecto con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será a partir de la fecha de la emisión de la orden de compra y hasta el 31 de julio de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de la póliza). Así mismo la garantía se extenderá por el tiempo de vigencia del licenciamiento adquirido, en los mismos términos y condiciones del objeto pactado. Este plazo no supera la vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra que es hasta el 30 de septiembre de 2024.

▼ Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo.

Minuta IAD Software por Catálogo: [CCE-139-IAD-2020](#), [Modificación y prórroga Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo](#), [Prorroga IAD Software 2022: Aclaración Información Localizada SAS](#)

Documentos del Proceso: [CCE-116-IAD-2020](#)



Fecha máxima para
colocar órdenes de
compra
31/03/2024



Vigencia máxima para
ejecutar las órdenes de
compra:
30/09/2024

PERFECCIONAMIENTO:	Una vez se emitida la orden de compra, pues, existe un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.
EJECUCIÓN:	-La expedición del respectivo el registro presupuestal (RP). - Realizar la aprobación de la garantía de cumplimiento a favor de la entidad estatal, la cual deberá ser aportada dentro de los tres días hábiles siguientes de la emisión misma y publicar su constancia de aprobación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA
CREACIÓN EVENTO TIENDA VIRTUAL	5 de marzo de 2024
TÉRMINO PARA COTIZAR PROVEEDORES	DEL 6 DE MARZO DE 2024 AL 19 DE MARZO DE 2024 17:00 HORAS (10 DÍAS HÁBILES)
ANÁLISIS COTIZACIONES Y REQUERIMIENTOS	DEL 19 AL 21 MARZO DE 2024
COMITÉ DE ADQUISICIONES	22 DE MARZO DE 2024
ORDEN DE COMPRA	22 DE MARZO DE 2024 (FECHA PROBABLE)

125 R1

III. LECTURA CIERRE DEL EVENTO

FECHA DE CREACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 05 de marzo de 2024, evento de cotización No. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE".

170360	Microsoft-OPEN/CSP- IAD Software	Darwin Cáceres Muñoz	IAD Software	05/03/24	19/03/24	Prod	RFO
--------	----------------------------------	----------------------	--------------	----------	----------	------	-----

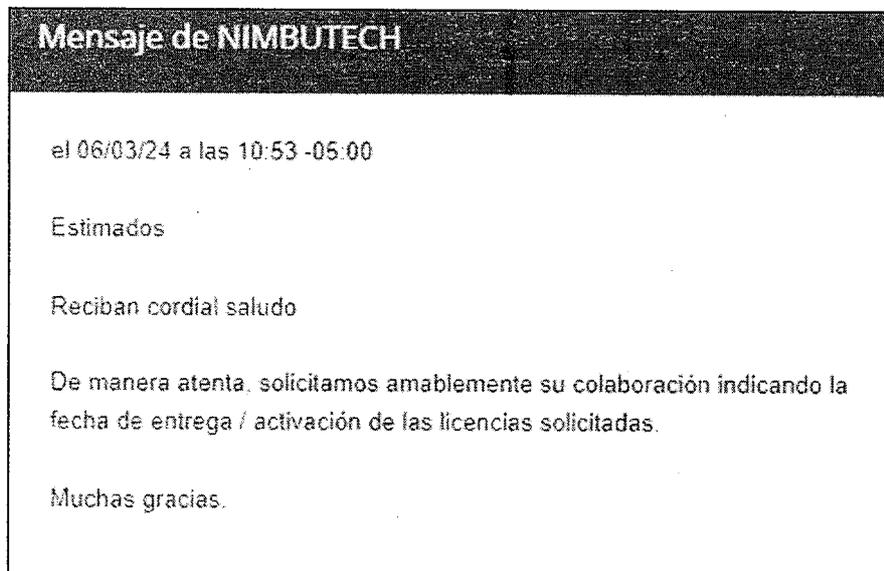
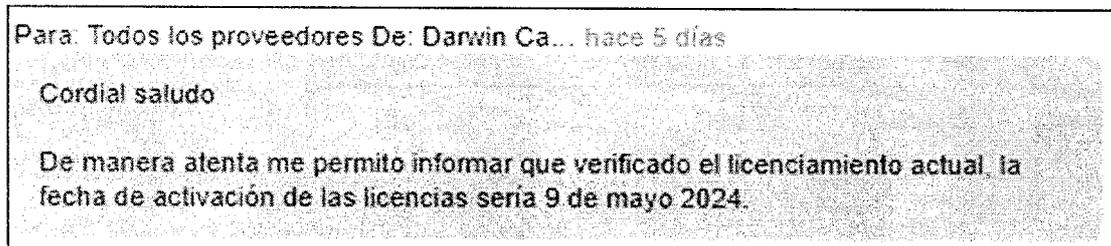
FECHA DE CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN: 19 de marzo de 2024 a las 17:00 horas, documentado en la TVEC.

ARCHIVOS PUBLICADOS DURANTE EL EVENTO DE COTIZACIÓN:

MENSAJES

OBSERVACIONES:

Durante el Evento de Cotización 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE" se recibieron observaciones por parte de los oferentes, las cuales fueron absueltas por la entidad.

MENSAJE 1**Respuesta****CIERRE DEL EVENTO DE COTIZACIÓN:**

Una vez finalizada la fecha y hora del cierre del Evento de Cotización el 19 de marzo de 2024 a las 17:00; se observa que en el evento de cotización No. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE" en la tienda virtual del estado colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", nueve (9) de los nueve (9) proveedores del instrumento correspondiente a la categoría Software Microsoft OPEN-CSP Gobierno y Educativo, presentaron cotizaciones, así:

Respuestas							
Exportar		Vista		Avanzado		Buscar	
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado? Acciones
UT Soft IG 3	UT Soft IG 3 - #1023297	19/03/24 11:51 -0500	130.766.490,04 COP	100%	144.702.817,77 COP	-13.936.327,730 COP	
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1023371	19/03/24 07:31 -0500	130.766.490,04 COP	100%	127.389.228,00 COP	3.377.262,04 COP	
Controles Empresariales	Controles Empresariales - #1023639	19/03/24 15:15 -0500	130.766.490,04 COP	100%	117.962.676,40 COP	12.803.813,64 COP	
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #1023635	19/03/24 16:18 -0500	130.766.490,04 COP	100%	130.766.490,04 COP	0,00 COP	
NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1023671	19/03/24 14:46 -0500	130.766.490,04 COP	100%	114.665.232,00 COP	16.101.259,04 COP	
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1024177	17/03/24 20:26 -0500	130.766.490,04 COP	100%	124.882.014,95 COP	5.884.475,09 COP	
The Best Experience in Technology S.A.S	The Best Experience in Technology S.A.S - #1030019	18/03/24 11:19 -0500	130.766.490,04 COP	100%	144.702.817,77 COP	-13.936.327,730 COP	
Ito Software S.A.S.	Ito Software S.A.S. - #1030797	19/03/24 09:49 -0500	130.766.490,04 COP	100%	130.766.490,04 COP	0,00 COP	
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #1030942	19/03/24 15:35 -0500	130.766.490,04 COP	100%	126.055.724,10 COP	3.710.765,94 COP	

Orden de elegibilidad

ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR	ID DE RESPUESTA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DE LA RESPUESTA	ENVIADO	PRECIO BASE TOTAL (COP) (NUMERO)	PRECIO TOTAL DE LA LICITACIÓN (COP) (NUMERO)
1	1023671	NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1023671	2024/03/19 14:46:24	130.766.490,04	114.665.232,00
2	1023539	CONTROLES EMPRESARIALES	Controles Empresariales - #1023539	2024/03/19 15:15:18	130.766.490,04	117.962.676,40
3	1024177	ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1024177	2024/03/17 20:26:57	130.766.490,04	124.882.014,95
4	1030942	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #1030942	2024/03/19 15:35:32	130.766.490,04	126.055.724,10
5	1023371	SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1023371	2024/03/19 07:31:07	130.766.490,04	127.389.228,00
6	1023635	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #1023635	2024/03/19 16:18:22	130.766.490,04	130.766.490,04
7	1030797	ITO SOFTWARE S.A.S.	ito Software S.A.S. - #1030797	2024/03/19 09:49:52	130.766.490,04	130.766.490,04
8	1023297	UT SOFT IG 3	UT Soft IG 3 - #1023297	2024/03/19 11:51:30	130.766.490,04	144.702.817,77

ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR	ID DE RESPUESTA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DE LA RESPUESTA	ENVIADO	PRECIO BASE TOTAL (COP) (NÚMERO)	PRECIO TOTAL DE LA LICITACIÓN (COP) (NÚMERO)
9	1030019	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S	The Best Experience in Technology S.A.S - #1030019	2024/03/18 11:19:28	130.766.490,04	144.702.817,77
OFERTA DE MENOR VALOR					NIMBUTECH SAS	114.665.232,00

IV. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO

Mediante Radicado No. 0124107892/ESDEG-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO de fecha 21 de marzo de 2024, el comité jurídico, económico y técnico estructurador procedió a realizar la verificación del proveedor NIMBUTECH identificado con NIT No. 900.672.953 – 1 el cual está en primer orden de elegibilidad, así:

VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

a) Verificar el valor total de la cotización

Proveedor	Proveedores Acreditados	Cantidad Respuestas	Mayor precio	Precio y Capacidad Propuesta				
Lista de proveedores en línea (8 licitaciones)								
www01-RVM-2007 M...		6.765.0000 (Respuestas)	12.295,62 COP	52.059.094,00 COP	ALFAPEOPLE			
www01-KV9-0035 M...		500.0000 (Respuestas)	72.221,00 COP	21.665.300,00 COP	NIMBUTECH			
www01-9EA-0010 M...		2.0000 (Respuestas)	1.201.171,55 COP	9.699.372,40 COP	Centel			
www01-0EM-00292 M...		10.0000 (Respuestas)	211.310,84 COP	2.113.108,40 COP	Centel			
www01-7J0-00051 M...		5.0000 (Respuestas)	5.000.635,17 COP	25.033.175,83 COP	Centel			
www01-0V2-00004 M...		24.0000 (Respuestas)	8.377,00 COP	193.448,80 COP	Centel			
www01-7LA-00018 M...		120.0000 (Respuestas)	20.627,50 COP	2.475.310,80 COP	Centel			
www01-4VA		1.0000 (Respuestas)	0,00 COP	0,00 COP	Centel			
Total de la base				130.766.490,04 COP				
Mejor total (todos los proveedores)				113.156.919,45 COP	Alfapec 17.608.570,50 COP			
Mejor total de proveedor				114.665.232,00 COP	NIMBUTECH			
Alfapec 15.101.266,04 COP								
Resúmenes								
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Acciones
UT ECH-03	UT ECH-03 - #1023207	19/03/24 11:51:05:00	130.766.490,04 COP	100%	144.702.817,77 COP	-13.936.327,730 COP		
Soluciones Onlin Solutions Colombia	Soluciones Onlin Solutions Colombia - #1023217	19/03/24 07:31:05:00	130.766.490,04 COP	100%	127.320.225,00 COP	3.577.265,04 COP		
Centel Empresas	Centel Empresas - #1023253	19/03/24 13:15:05:00	130.766.490,04 COP	100%	117.902.570,40 COP	12.863.919,64 COP		
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #1023228	19/03/24 18:18:05:00	130.766.490,04 COP	100%	130.766.490,04 COP	0,00 COP		
NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1030019	19/03/24 14:45:05:00	130.766.490,04 COP	100%	114.665.232,00 COP	16.101.258,04 COP		
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1024177	17/03/24 20:28:05:00	130.766.490,04 COP	100%	124.882.014,65 COP	5.884.475,39 COP		
The Best Experience in Technology S.A.S	The Best Experience in Technology S.A.S - #1030019	19/03/24 11:19:05:00	130.766.490,04 COP	100%	144.702.817,77 COP	-13.936.327,730 COP		
No Software S.A.S	No Software S.A.S - #1030019	19/03/24 09:49:05:00	130.766.490,04 COP	100%	130.766.490,04 COP	0,00 COP		
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE S.A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE S.A - #1030019	19/03/24 18:35:05:00	130.766.490,04 COP	100%	128.055.724,10 COP	2.710.765,94 COP		

CONCEPTO: Se verifica que el valor total de la cotización corresponde a la suma de: CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 114.665.232,00 sin IVA.

b) Verificación Precios Techo y precios Cotizados por Ítem

Ítem	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	PRECIO TECHO		Descuento adicional	PRECIO OFERTADO NIMBUTECH SAS				
				Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen		Precio con Descuento	Subtotal	IVA	Vr IVA	Precio Total
1	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	4200	\$ 12.980,75	\$ 12.980,75	4%	\$ 12.438,00	\$ 52.239.600,00	No	\$ -	\$ 52.239.600,00
2	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Unidad	300	\$ 90.471,88	\$ 90.471,88	20%	\$ 72.221,00	\$ 21.666.300,00	No	\$ -	\$ 21.666.300,00
3	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	8	\$ 1.530.154,84	\$ 1.530.154,84	18%	\$ 1.257.141,00	\$ 10.057.128,00	No	\$ -	\$ 10.057.128,00
4	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	10	\$ 267.482,08	\$ 267.482,08	18%	\$ 218.195,00	\$ 2.181.950,00	No	\$ -	\$ 2.181.950,00
5	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	5	\$ 6.258.293,96	\$ 6.258.293,96	18%	\$ 5.148.254,00	\$ 25.741.270,00	No	\$ -	\$ 25.741.270,00
6	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	24	\$ 8.653,83	\$ 8.653,83	3%	\$ 8.416,00	\$ 201.984,00	No	\$ -	\$ 201.984,00
7	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	120	\$ 22.421,29	\$ 22.421,29	4%	\$ 21.475,00	\$ 2.577.000,00	No	\$ -	\$ 2.577.000,00
Valor Total:											\$ 114.665.232,00

CONCEPTO: La empresa NIMBUTECH S.A.S. cumple con no superar los precios techo y no se presenta correcciones aritméticas a los valores unitarios.

c) Análisis De Precios Artificialmente Bajos

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidad de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla las condiciones de la invitación; en desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo III de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado del análisis de las ofertas recibidas, por comparación relativa, que su propuesta se sitúa por debajo del precio mínimo aceptable calculado para la Entidad.

En consecuencia, se requiere que el proponente antes citado en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que señala:

“...Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente

decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Quando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. ...”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y dando Aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente ente rector del Sistema de Compra Pública, la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para determinar si la oferta presentada puede ser artificialmente baja, se aplicó el método de comparación relativa de acuerdo con lo establecido en la Guía sección III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

Nombre del proveedor (Texto)	Nombre de la respuesta (Texto)	Enviado a las (Fecha)	Precio total de la licitación (COP) (Número)
UT Soft IG 3	UT Soft IG 3 - #1023297	2024/03/19 11:51:30	144.702.817,77
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1023371	2024/03/19 07:31:07	127.389.228,00
Controles Empresariales Colombia	Controles Empresariales - #1023539	2024/03/19 15:15:18	117.962.676,40
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #1023635	2024/03/19 16:18:22	130.766.490,04
NIMBUTECH	NIMBUTECH - #1023671	2024/03/19 14:46:24	114.665.232,00
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1024177	2024/03/17 20:26:57	124.882.014,95
The Best Experience in Technology S.A.S	The Best Experience in Technology S.A.S - #1030019	2024/03/18 11:19:28	144.702.817,77
Ito Software S.A.S.	Ito Software S.A.S. - #1030797	2024/03/19 09:49:52	130.766.490,04
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S. A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #1030942	2024/03/19 15:35:32	126.055.724,10
OFERTA DE MENOR VALOR			114.665.232,00
MEDIANA DE LOS VALORES OFERTADOS			127.389.228,00
DESVIACION ESTADADAR			10.337.060,01
VALOR MINIMO ACEPTABLE			117.052.167,99

12821

d) Requerimiento de Precios de Artificialmente Bajos

El cotizante NIMBUTECH S.A.S., es requerido debido a que en desarrollo del análisis por comparación relativa de las cotizaciones presentadas en el proceso, **la oferta presentada por la empresa NIMBUTECH S.A.S. se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable**, por lo tanto debe justificar las razones que sustentan el valor ofrecido

De forma escrita, completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1. El motivo por el cual se presenta el precio por debajo del precio de referencia.
2. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
3. Desagregar el precio de la siguiente forma, para todos los ítems de su oferta económica, así:

PRECIO UNITARIO OFERTADO, ANTES DE IVA (a) = (b + c + d + e)	DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA en: COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD			
	COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)

4. Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio ofertado.

Así mismo, debe **MANIFESTAR POR ESCRITO** que mediante este valor ofertado:

5. Manifestar por Escrito que No pone en riesgo el proceso de selección.
6. Manifestar por Escrito que No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

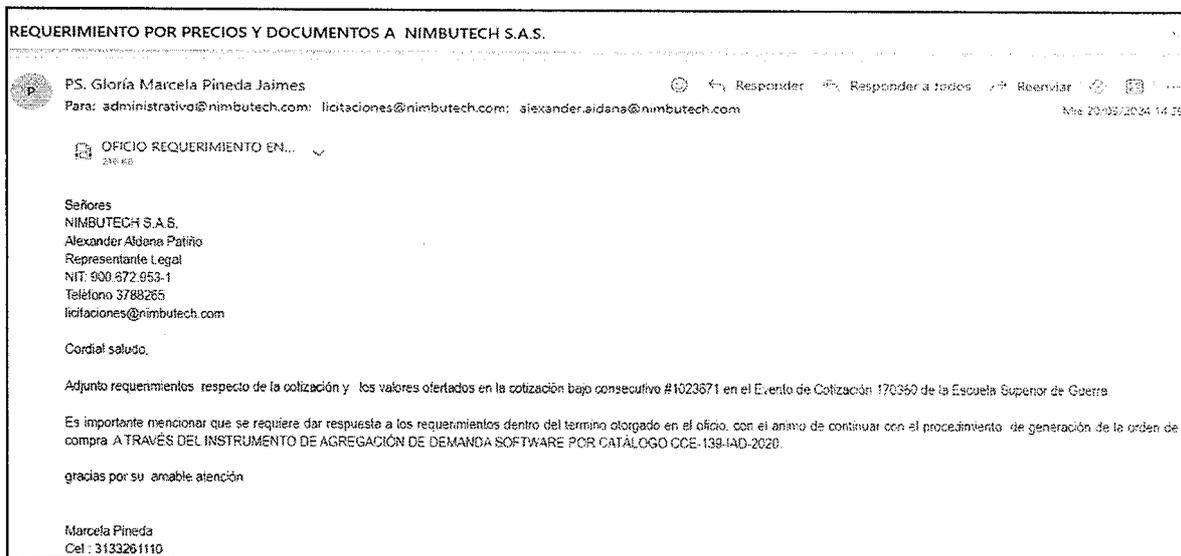
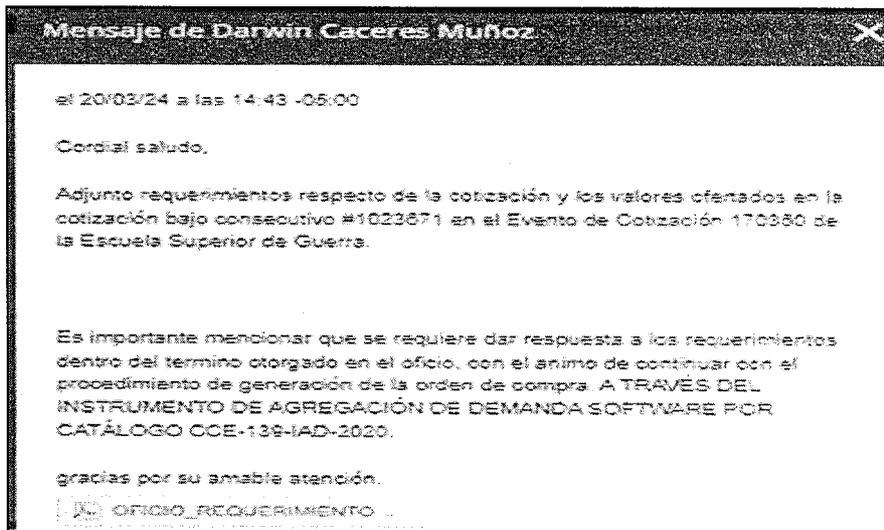
La justificación, la debe hacer mediante una **MATRIZ DE COSTOS** (anteriormente mencionada) y donde se demuestre que existe un equilibrio económico, (No afectación del patrimonio de la firma) en caso de ser adjudicado, evidenciando que mediante esta oferta le esté generando utilidad o en su defecto un punto de equilibrio entre los ingresos proyectados en el valor de la oferta y los costos y gastos necesarios incurridos en la ejecución de este, si se llegara adjudicar.

La matriz de costos deberá realizarse de acuerdo con los valores ofrecidos **para cada uno de los ítems ofertados**, de acuerdo a los valores ofertados en la cotización bajo consecutivo #1023671

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Descuent o adicional	Precio con Descuento	Subtotal	IV A	Vr IVA	Precio Total
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	4%	\$ 12.438,00	\$ 52.239.600,00	No	\$ -	\$ 52.239.600,00
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Upgrade/Software Assurance	Unidad	20%	\$ 72.221,00	\$ 21.666.300,00	No	\$ -	\$ 21.666.300,00

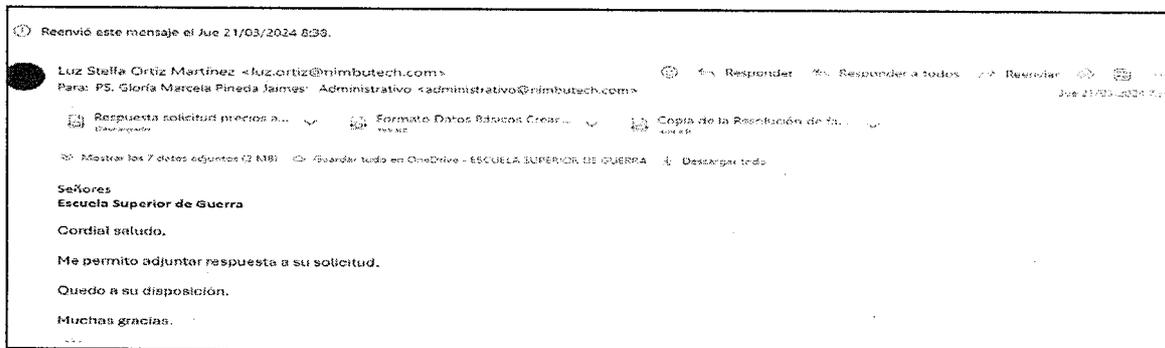
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Descuento o adicional	Precio con Descuento	Subtotal	IV A	Vr IVA	Precio Total
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	18%	\$ 1.257.141,00	\$ 10.057.128,00	No	\$ -	\$ 10.057.128,00
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	18%	\$ 218.195,00	\$ 2.181.950,00	No	\$ -	\$ 2.181.950,00
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	License/Software Assurance	Unidad	18%	\$ 5.148.254,00	\$ 25.741.270,00	No	\$ -	\$ 25.741.270,00
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	3%	\$ 8.416,00	\$ 201.984,00	No	\$ -	\$ 201.984,00
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Monthly Subscriptions	Unidad	4%	\$ 21.475,00	\$ 2.577.000,00	No	\$ -	\$ 2.577.000,00
Valor Total										\$ 114.665.232,00

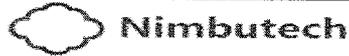
El requerimiento fue realizado mediante oficio bajo radicado N. 0124107784ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO, el cual fue enviado a través del correo electrónico del Cotizante de menor valor NIMBUTECH SAS y por el área de mensajes de la tienda virtual, para lo cual se adjuntan pantallazos de evidencia:



e) Análisis de las Aclaraciones

De acuerdo con el requerimiento el oferente envió respuesta así:





Bogotá D.C., 21 de marzo de 2024

Señores
Escuela Superior de Guerra
Ciudad

Referencia: Requerimiento Evento de Cotización 170360 – Consecutivo 1023671.
Radicado No. 0124107784ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Asunto: Justificación precios artificialmente bajos

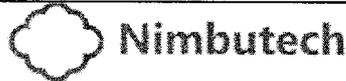
Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo. De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud realizada el 20 de marzo de 2024 con relación al Evento de Cotización 170360, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA 'GENERAL RAFAEL REYES PRIETO' INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", sobre la oferta presentada manifestamos de forma escrita, completa y detallada lo siguiente:

I. Motivos por el cual se presenta el precio por debajo del precio de referencia

- a. Nimbutech S.A.S. es una compañía colombiana con más de 10 años de experiencia en el sector público y privado, trabajamos para que las empresas o entidades públicas evolucionen mediante el uso creativo de la tecnología desde cuatro frentes: la adopción, la productividad, la gestión y la seguridad
- b. Somos Partner directo de Microsoft en categoría Gold Cloud Productivity.
- c. Contamos con más de 600 clientes en el sector público y privado.
- d. Para cada una de las oportunidades de negocio identificadas por Nimbutech se realizan análisis financieros y económicos que permitan una mayor competitividad, entregando ofertas dinámicas de acuerdo con las condiciones de mercado y a las posibilidades entregadas por el fabricante.
- e. Realizamos ofertas competitivas mediante el desarrollo de una estructura de costos de economías de escala o economías de alcance lo que permite proveer bienes a menor costo.
- f. A la largo de estos 10 años hemos implementado modificaciones operacionales que permiten disminuir los gastos administrativos y operacionales por tratarse esta de una línea de negocio que requiere un bajo desgaste de los colaboradores responsables.

Dirección Carrera 12 N 90 -20 - teléfono (+57) 7433443 -
administrativos@nimbutech.com www.nimbutech.com



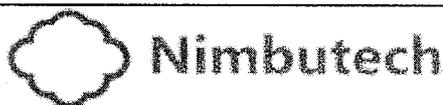
- g. Nimbutech S.A.S. permanentemente realiza negociaciones y comercio en divisas extranjeras (dólares), lo que ha permitido proyectar las variaciones, así como también, implementar contingencias asegurando mantener márgenes de sostenibilidad y rentabilidad.
- h. Nimbutech S.A.S. cuenta con talento humano con amplia experiencia y conocimiento sobre las herramientas de Microsoft, lo que nos permite disminuir costos.
- i. El ítem cotizado en el evento de cotización 170360 no genera mayor impacto técnico, ni trae consigo la prestación de algún servicio.

II. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem

Teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, nos permitimos informar a la entidad que los valores ofertados en la cotización identificada con el consecutivo 1023671, son los correctos y no existen errores de digitación en ninguno de los ítems.

III. Desagregar el precio de la siguiente forma, para todos los ítems de su oferta económica, así:

NOTA: NO SE PUBLICA LA DESAGREGACION DE COSTOS POR SOLICITUD DE NIMBUTECH SAS.



IV. Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio ofertado

De acuerdo con el estudio previo del evento, en el que se nos indicó que:

"Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pertinente aclarar que los mismos se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario: Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Numeral 3. Las municiones y material de guerra a reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

Es posible que alguno de los proveedores que cotizó haya omitido dicha información y haya presentado su oferta incluyendo el valor del IVA, lo que generaría un mayor valor en la oferta, sobre todo en las licencias identificadas con el código de producto 7JQ-00038, 9EM-00292 y KW5-00359.

V. Manifestar por Escrito que No pone en riesgo el proceso de selección

Quien suscribe Norman Alexander Aldana Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.317, en mi calidad de representante legal de Nimbutech S.A.S. manifiesto bajo gravedad de juramento que nuestra propuesta se ha realizado de acuerdo con las condiciones del mercado, garantizando sostenibilidad, rentabilidad y sin que se presenten riesgos frente al proceso de selección.

VI. Manifestar por Escrito que No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Quien suscribe Norman Alexander Aldana Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.317, en mi calidad de representante legal de Nimbutech S.A.S. manifiesto bajo gravedad de juramento que nuestra propuesta se ha realizado de acuerdo con las condiciones del mercado, garantizando sostenibilidad, rentabilidad y sin que se presenten riesgos frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por otra parte, certifico que renuncio a presentar cualquier reclamación con relación al valor contratado durante la ejecución o liquidación de la orden de compra que se genere con ocasión del Evento de Cotización 170360.

Dirección Carrera 12 N 90 -20 - teléfono (+571) 7433443 -
administrativo@nimbutech.com www.nimbutech.com



Esperamos con la presente haber dado cumplimiento y suficientes argumentos a lo requerido por la entidad según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en lo referente a los precios ofertados por Nimbutech S.A.S.

Adjuntamos al presente:

- a. Certificado de existencia y Representación Legal
- b. Fotocopia de la Cedula del representante Legal
- c. Certificación Bancaria cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días.
- d. Copia del Rut debidamente actualizado.
- e. Copia de la Resolución de facturación Vigente.
- f. Formato de Beneficiario de cuenta SIF debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, el cual se anexa al presente correo.

Atentamente,

Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal
Nimbutech S.A.S
Nit. 900.672.953-1

CONCEPTO:

Así las cosas, se encuentra que el oferente manifiesta mantenerse en su oferta económica y argumentan que con el precio ofertado estarán en la capacidad de ejecutar el objeto de la orden de compra de acuerdo a las condiciones dispuestas en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda.

Es importante mencionar que, de acuerdo con lo establecido por la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, ...” Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado...”

El Proveedor en la aclaración allego estructura de costos mediante la cual se observa que se detalla utilidad sobre los ítems cotizados, y dicha aclaración no representa mejora de los precios cotizados.

Así las cosas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. ...” Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas” ...

Es preciso mencionar que el cumplimiento de la orden de compra resultante estará cubierto con la garantía única donde se solicitó este amparo por un equivalente al 15% y un amparo de calidad del servicio por el 20% del valor total de la orden de compra.

De acuerdo con lo expuesto se considera viable continuar con el análisis de la cotización presentada por NIMBUTECH SAS.

Igualmente, es importante señalar que en caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la JEFSA, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(...)

“6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato”

(...)

VERIFICACIÓN RUES:

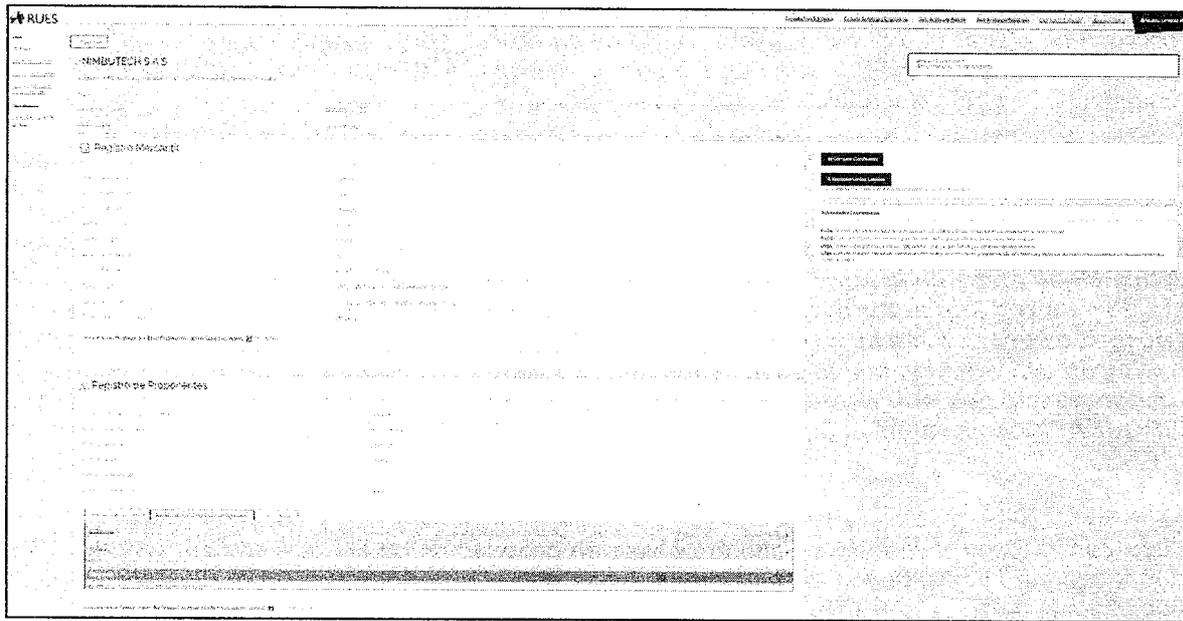
Se procede a realizar la consulta del proveedor en el RUES, así:

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2190030
Ultimo Año Renovado	2004
Fecha de Renovacion	2004-03-05
Fecha de Matricula	1993-01-12
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIOSIA COMERCIAL
Tipos Organizativa	SOCIEDADES POR ACCIONES S.A.S./S.A.S
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD A PERSONA JURIDICA DE ORDEN E.SAL
Fecha Ultima Actualizacion	2012-07-14

Actividades Económicas

- 6202 Actividad de comercio electrónico y actividades de intermediación de servicios financieros
- 6209 Otras actividades de comercio electrónico y actividades de servicios informáticos
- 6511 Comercio de seguros de compañías de seguros profesionales y compañías de seguros
- 6711 Comercio de valores de renta fija, renta variable y otros valores mobiliarios



Concepto: En conclusión, el proveedor NIMBUTECH SAS tiene su matrícula mercantil vigente la cual fue renovada el 13 de marzo de 2024 y verificada el área de multas y sanciones, la empresa no registra ninguna de ellas.

VERIFICACIÓN DE ÍTEMS COTIZADOS:

Verificación técnica:

ITEM	CÓDIGO	LICENCIAS	CANTIDAD	TOTAL Acuerdo al Instrumento de Agregación de Demanda CCE- 116-IAD-2020 CANTIDAD*12 MESES SOLO APLICA A PRODUCTOS EN LA NUBE
1	HVH-00007	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	350	4200
2	KW5-00359	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	300	300
3	9EA-00310	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	8	8
4	9EM-00292	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	10	10
5	7JQ-00038	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	5	5
6	DV2-00001	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	2	24
7	7LA-00001	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	10	120

wms01--9EM-00292 Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP			2.181.950,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad
Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa		
10 Unidad	218.195,00	COP		
wms01--7JQ-00038 Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP			26.741.270,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad
Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa		
5 Unidad	5.348.254,00	COP		
wms01--DV2-00001 Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP			201.864,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad
Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa		
24 Unidad	8.418,00	COP		
wms01--7LA-00001 Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP			2.577.000,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad
Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa		
100 Unidad	25.770,00	COP		
wms01--IVA			0,00 COP	Cantidad esperada x Precio por unidad
Cantidad esperada	Precio por unidad	Divisa		
1 Unidad	0,00	COP		
Total			114.665.232,00 COP	

- **CONCEPTO:** Se verifica que el COTIZANTE NIMBUTECH SAS cotizo los mismos valores en el formato Solicitud de Cotización y la hoja "cotización" anexo Excel y en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Igualmente verificado el anexo de cotización en Excel bajo consecutivo #1023671, y la cotización en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la oferente cotiza sin IVA, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo.

ANALISIS DE IMPUESTOS

Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pertinente aclarar que los mismos se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario: **Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.**

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO:

Se procede a realizar la consulta de antecedentes del proveedor NIMBUTECH S.A.S identificado con NIT No. 900.672.953 – 1 y del Representante Legal NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO identificado con C.C. No. 79.695.317, así:

ANTECEDENTES FISCALES


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR), los jueves 21 de marzo de 2024, a las 10:17:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79695317
Código de Verificación	79695317246321101703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUESTES
Contralor Delegado

Genero: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-25 Piso 1 Código Postal 11001, PBX 4307000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General de la República, S.A.S.


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

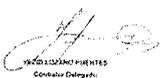
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR), los jueves 21 de marzo de 2024, a las 16:20:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006729531
Código de Verificación	9006729531240321102047

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUESTES
Contralor Delegado

Genero: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-25 Piso 1 Código Postal 11001, PBX 4307000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General de la República, S.A.S.

ANTECEDENTES PROCURADURÍA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
 No. 243861500

Bootá DC, 21 de marzo del 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN verifica que en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR), el ciudadano **NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO** (cédula de ciudadanía 96965317).

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes debe ser consultada en las oficinas o a través de los canales de atención al ciudadano de la Procuraduría General de la Nación. No se permite el uso de este documento para fines de selección de personal o contratación de servicios, ni para fines de inscripción en concursos de selección de personal.

NOTA: El contenido de este certificado de antecedentes es el resultado de la información que se encuentra en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR). Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley y demás disposiciones vigentes. De ningún modo registra antecedentes administrativos que hagan las autoridades competentes. En caso de tener un registro de sanciones con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que aparece en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/Pagina/consultar-antecedentes.aspx>.

Cadete Arboleda
 CADETE ARBOLEDA MONTOYA
 Jefe División de Reconocimiento con el Ciudadano

ATENCIÓN:
 ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Reconocimiento con el Ciudadano
 Carrera 53 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 8878750 ext. 13370, Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
 No. 243862077

Bootá DC, 21 de marzo del 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN verifica que en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR), el ciudadano **NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO** (cédula de ciudadanía 96965317).

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes debe ser consultada en las oficinas o a través de los canales de atención al ciudadano de la Procuraduría General de la Nación. No se permite el uso de este documento para fines de selección de personal o contratación de servicios, ni para fines de inscripción en concursos de selección de personal.

NOTA: El contenido de este certificado de antecedentes es el resultado de la información que se encuentra en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIR). Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley y demás disposiciones vigentes. De ningún modo registra antecedentes administrativos que hagan las autoridades competentes. En caso de tener un registro de sanciones con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que aparece en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/Pagina/consultar-antecedentes.aspx>.

Cadete Arboleda
 CADETE ARBOLEDA MONTOYA
 Jefe División de Reconocimiento con el Ciudadano

ATENCIÓN:
 ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Reconocimiento con el Ciudadano
 Carrera 53 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 8878750 ext. 13370, Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
 Que siendo las 11:15:22 AM horas del 21/03/2024, el ciudadano identificado con:
 Cédula de Ciudadanía N° 79695317
 Apellidos y Nombres: **ALDANA PATIÑO NORMAN ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
 de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

MEDIDAS CORRECTIVAS

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:
 Que a la fecha, 21/03/2024 12:18:46 p. m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 79695317.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 88230239. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#) [Imprimir](#)

RUES – MULTAS Y SANCIONES

RUES

Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | Acceso privado

Inicio | Registros | Estado de su Trámite | Cámaras de Comercio | Consulta Tratamiento | Datos Personales | Formatos CAE | Recuerdo Impuesto de Registro

Registro Unico de Proponentes

El Registro Unico de Proponentes -RUP- es un servicio registral solicitado por las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. Esto le permite participar en licitaciones y celebrar contratos con el Estado, de acuerdo con sus requisitos habilitantes. Además, su empresa ingresa a la base de datos más grande del país de potenciales contratistas del Estado.

+35.000 proponentes

NIT | Nombre / Palabra Clave | Inscripción / Inscripción

Digite el número de NIT sin puntos ni guiones, el dígito de Verificación o es requerido.

900572653 [Consultar](#)

Razon Social o Nombre	NIT o Núm Id.	Número de Inscripción	Cámara de Comercio
NIMBUTECH S A S	90092952 - 1	62775	BOGOTÁ

Mostrando registros de 1 al 1 de un total de 1 registros

1352

Por lo anterior, ni el proveedor ni el Representante Legal presentar antecedentes, con lo cual jurídicamente cumple.

CONCLUSIÓN:

FIRMA OFERTANTE	NIMBUTECH S.A.S. NIT No. 900.672.953 - 1
JURIDICA	CUMPLE
TECNICA	CUMPLE
ECONOMICA	CUMPLE

V. RECOMENDACIÓN INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO:

El comité jurídico, técnico y económico - financiero, en coordinación con el Gerente de Proyecto, presentan la exposición de los informes realizados y una vez analizados y verificados los conceptos, recomiendan al Comité de Adquisiciones la REALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA para el evento No. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE" en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", hasta por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$114.665.232,00) exento de IVA, incluido demás impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución de la futura orden de compra, por haber cumplido técnica, jurídica y económicamente el proveedor NIMBUTECH S.A.S.. identificado con NIT No. 900.672.953 – 1 así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VR IVA	PRECIO TOTAL
1	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	4200	\$12.438,00	\$52.239.600,00	No	\$0,00	\$52.239.600,00
2	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Unidad	300	\$72.221,00	\$21.666.300,00	No	\$0,00	\$21.666.300,00
3	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	8	\$1.257.141,00	\$10.057.128,00	No	\$0,00	\$10.057.128,00
4	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	10	\$218.195,00	\$2.181.950,00	No	\$0,00	\$2.181.950,00
5	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	5	\$5.148.254,00	\$25.741.270,00	No	\$0,00	\$25.741.270,00
6	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	24	\$8.416,00	\$201.984,00	No	\$0,00	\$201.984,00
7	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	120	\$21.475,00	\$2.577.000,00	No	\$0,00	\$2.577.000,00
Valor Total								\$114.665.232,00

VI. RECOMENDACIÓN COMITÉ DE ADQUISICIONES:

Los miembros del Comité de Adquisiciones, una vez escuchado el concepto emitido por el comité jurídico, técnico y económico - financiero, se permite recomendar al Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, REALIZAR LA ORDEN DE COMPRA para el evento No. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE" en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", hasta por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$114.665.232,00) exento de IVA, incluido demás impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución de la futura orden de compra, por haber cumplido técnica, jurídica y económicamente el proveedor NIMBUTECH S.A.S.. identificado con NIT No. 900.672.953 – 1 así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VR IVA	PRECIO TOTAL
1	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	4200	\$12.438,00	\$52.239.600,00	No	\$0,00	\$52.239.600,00
2	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Unidad	300	\$72.221,00	\$21.666.300,00	No	\$0,00	\$21.666.300,00
3	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	8	\$1.257.141,00	\$10.057.128,00	No	\$0,00	\$10.057.128,00
4	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	10	\$218.195,00	\$2.181.950,00	No	\$0,00	\$2.181.950,00
5	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	5	\$5.148.254,00	\$25.741.270,00	No	\$0,00	\$25.741.270,00
6	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	24	\$8.416,00	\$201.984,00	No	\$0,00	\$201.984,00
7	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	120	\$21.475,00	\$2.577.000,00	No	\$0,00	\$2.577.000,00
Valor Total								\$114.665.232,00

VII. DECISION:

El Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, acoge la recomendación efectuada por el Gerente de proyecto, el Comité de Adquisiciones y SOLICITA REALIZAR LA ORDEN DE COMPRA para el evento No. 170360 "MICROSOFT-OPEN/CSP-IAD SOFTWARE" en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el proceso de adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SOFTWARE POR CATÁLOGO para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", hasta por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$114.665.232,00) exento de IVA, incluido demás impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución de la futura orden de compra, por haber cumplido técnica, jurídica y económicamente el proveedor NIMBUTECH S.A.S.. identificado con NIT No. 900.672.953 – 1 así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VR IVA	PRECIO TOTAL
1	Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	4200	\$12.438,00	\$52.239.600,00	No	\$0,00	\$52.239.600,00
2	Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	Unidad	300	\$72.221,00	\$21.666.300,00	No	\$0,00	\$21.666.300,00
3	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	8	\$1.257.141,00	\$10.057.128,00	No	\$0,00	\$10.057.128,00
4	Microsoft Win Server Standard Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	10	\$218.195,00	\$ 2.181.950,00	No	\$0,00	\$2.181.950,00
5	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	Unidad	5	\$5.148.254,00	\$25.741.270,00	No	\$0,00	\$25.741.270,00
6	Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	24	\$8.416,00	\$201.984,00	No	\$0,00	\$201.984,00
7	Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	Unidad	120	\$21.475,00	\$2.577.000,00	No	\$0,00	\$2.577.000,00
Valor Total								\$114.665.232,00

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminado y en constancia firma por los que en ella intervinieron.

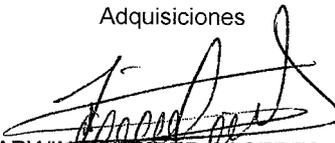
Agotado el temario, siendo las 08:31 a.m. del veintidós (22) de marzo de 2024, se da por concluida la sesión. En constancia, firman quienes en ella intervinieron:


 PS. ALEJANDRA GARZÓN BUSTAMANTE
 Ingeniera Ambiental – Comité de Adquisiciones

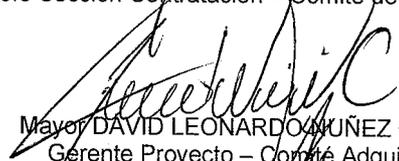

 PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
 Comité Económico y Financiero Estructurador

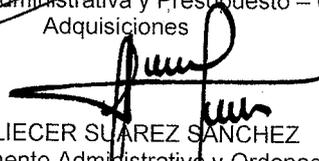

 PD05. LUZ MERY CANÓN HEREDIA
 Comité Jurídico Estructurador – Comité de Adquisiciones


 ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
 Comité Técnico Estructurador


 MY. DARWIN SNEIDER CÁCERES MUÑOZ
 Jefe Sección Contratación – Comité de Adquisiciones


 MY. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA
 Jefe Sección Administrativa y Presupuesto – Comité Adquisiciones


 Mayor DAVID LEONARDO MUÑOZ CAPACHO
 Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones


 TC. ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ
 Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto

Certificado Bancario

Jueves, 14 de marzo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NIMBUTECH SAS identificado(a) con NIT 900672953, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	04016700679	2013/12/04	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2024 Hora: 11:40:39
Recibo No. AA24353775
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2435377517863

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NIMBUTECH S A S
Nit: 900.672.953-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02386030
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario NIMBUTECH S A S realizó la renovación en la fecha: 13 de marzo de 2024.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 29.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 12 90 20 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@nimbutech.com
Teléfono comercial 1: 7433443
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 12 90 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativo@nimbutech.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2024 Hora: 11:40:39

Recibo No. AA24353775

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2435377517863

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 7433443
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de noviembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2013, con el No. 01780388 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NIMBUTECH S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría, interventoría, outsourcing, dirección y gestión del cambio; dirección y gestión de proyectos, implementación, adopción y soporte especialmente de sistemas tecnológicos, soluciones informáticas, servicios en internet, basados en modelos de software como servicio, computación en la nube o sobre plataforma tecnológica de internet para suplir cualquier tipo de necesidad empresarial particularmente en materia de comunicación y colaboración corporativa; 2) Asociar técnicos y profesionales en administración, sistemas de información y documentación, comercio, comunicación, contabilidad, economía, finanzas, informática, ingenierías, mercadeo, diseño gráfico, publicidad y por conducto de estos individual o conjuntamente prestar servicios profesionales en dichas ramas del conocimiento; 3)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2024 Hora: 11:40:39

Recibo No. AA24353775

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2435377517863

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar en calidad de agente, revendedor, distribuidor, corredor, mandatario u otros, de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas para la realización de las actividades señaladas anteriormente y todas aquellas que sean conexas o complementarias; 4) Prestar cualquier servicio o comercialización de productos tecnológicos de naturaleza similar y/o análoga a los indicados en los numerales anteriores; 5) Celebrar con las personas que requiera sus servicios, los contratos de administración, asesoría, auditoría, consultoría, interventoría, outsourcing y acompañamiento profesional del caso, otorgar poderes generales o especiales, así como recibirlos en su propio nombre o en nombre de sus socios. 6) Promover, organizar y obtener recursos de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para realizar actividades educativas no formales (seminarios, talleres, foros, debates, tertulias) y desarrollar líneas y proyectos de investigación relacionados con las áreas de conocimiento que maneja la sociedad; 7) Contratar los servicios de profesionales, empleados, tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles, así como adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto social; 8) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, y en general enajenar a cualquier título, toda clase de software, hardware y/o soluciones tecnológicas; 9) Prestar cualquier servicio o asesoría a cualquier tipo de personas, relacionado con cualquier tipo de software, hardware y/o soluciones tecnológicas, 10) Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas; 11) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones en que negocien éstas y aquéllas; 12) Girar, endosar, aceptar, cobrar, asegurar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de créditos; 13) Formar parte de otras sociedades o empresas de cualquier sector; 14) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; 15) Suscribir cualquier acto jurídico necesario para representar a entidades nacionales o extranjeras; 16) Transigir, desistir y apelar de las decisiones de jueces, árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas mismos o a sus administradores y trabajadores; 17) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y de los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; 18) Intervenir solo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2024 Hora: 11:40:39

Recibo No. AA24353775

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2435377517863

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o en asocio con otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en proyectos propios de su objeto social, mediante asociaciones temporales, joint ventures, contratos de agencia, consorcios, uniones temporales y demás actos jurídicos propios para proyectos de colaboración empresarial; y 19) En general desarrollar e impulsar cualquier actividad comercial o civil lícita. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.001.000.000,00
No. de acciones : 1.001.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.001.000.000,00
No. de acciones : 1.001.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente quien será el representante legal principal, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente del gerente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Serán elegidos por la Junta Directiva o la Asamblea General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2024 Hora: 11:40:39

Recibo No. AA24353775

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2435377517863

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General de Accionistas. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10. Otorgar poderes generales y especiales a profesionales para que adelanten todo tipo de gestiones extrajudiciales o judiciales, constitución o modificación de aspectos de la sociedad ante la Cámara de Comercio respectiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 11 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2019 con el No. 02506131 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2024 Hora: 11:40:39

Recibo No. AA24353775

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2435377517863

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Norman Alexander Aldana Patiño	C.C. No. 79695317

Por Acta No. 031 del 3 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2023 con el No. 03024875 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Diana Amparo Cifuentes Cortes	C.C. No. 52425866

Con Registro 01903135 inscrito el 15 de enero de 2015, se aclara el Registro 01898219 en el sentido de indicar que el Acta inscrita es la No. 004 y no el Acta No. 003 de Asamblea de Accionistas.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 14 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2019 con el No. 02423171 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ariel Ahumado Bravo	C.C. No. 9149472 T.P. No. 125209-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ariel Ahumado Sierra	C.C. No. 19301553 T.P. No. 20665-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2024 Hora: 11:40:39

Recibo No. AA24353775

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2435377517863

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 005 del 19 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01899804 del 29 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 004 del 19 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01903135 del 15 de enero de 2015 del Libro IX
Acta No. 11 del 5 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02177806 del 19 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 15 del 6 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02333426 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
Acta No. 18 del 28 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02413142 del 14 de enero de 2019 del Libro IX
Acta No. 022 del 30 de diciembre de 2020 de la Accionista Único	02659752 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 028 del 18 de abril de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02974442 del 9 de mayo de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SINNUM del 10 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 14 de enero de 2019 bajo el número 02413119 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EF VENTURE CAPITAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-10-09

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2024 Hora: 11:40:39
Recibo No. AA24353775
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2435377517863

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 4651, 4741

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 21.138.453.162

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de octubre de 2023. \n \n Señor



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2024 Hora: 11:40:39

Recibo No. AA24353775

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2435377517863

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 18764062516038



5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 6 7 2 9 5 3	1				
11. Razón social NIMBUTECH S.A.S.					
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá					Cód. 3 2
24. Dirección CR 12 CL 90 20 OF 201					
25. País Colombia		26. Departamento Bogotá D.C.		27. Municipio Bogotá, D.C.	

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres ALDANA PATIÑO NORMAN ALEXANDER
 1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
 1003. No. Identificación 79695317 1004. DV 9
 1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
 1006. Organización NIMBUTECH S.A.S.

984. Apellidos y nombres
 985. Cargo
 989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
 990. Lugar administrativo
 991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
 992. Área
 993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2 0 2 3 -1 2 -2 2 / 1 6 : 2 3 : 5 4

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764062516038



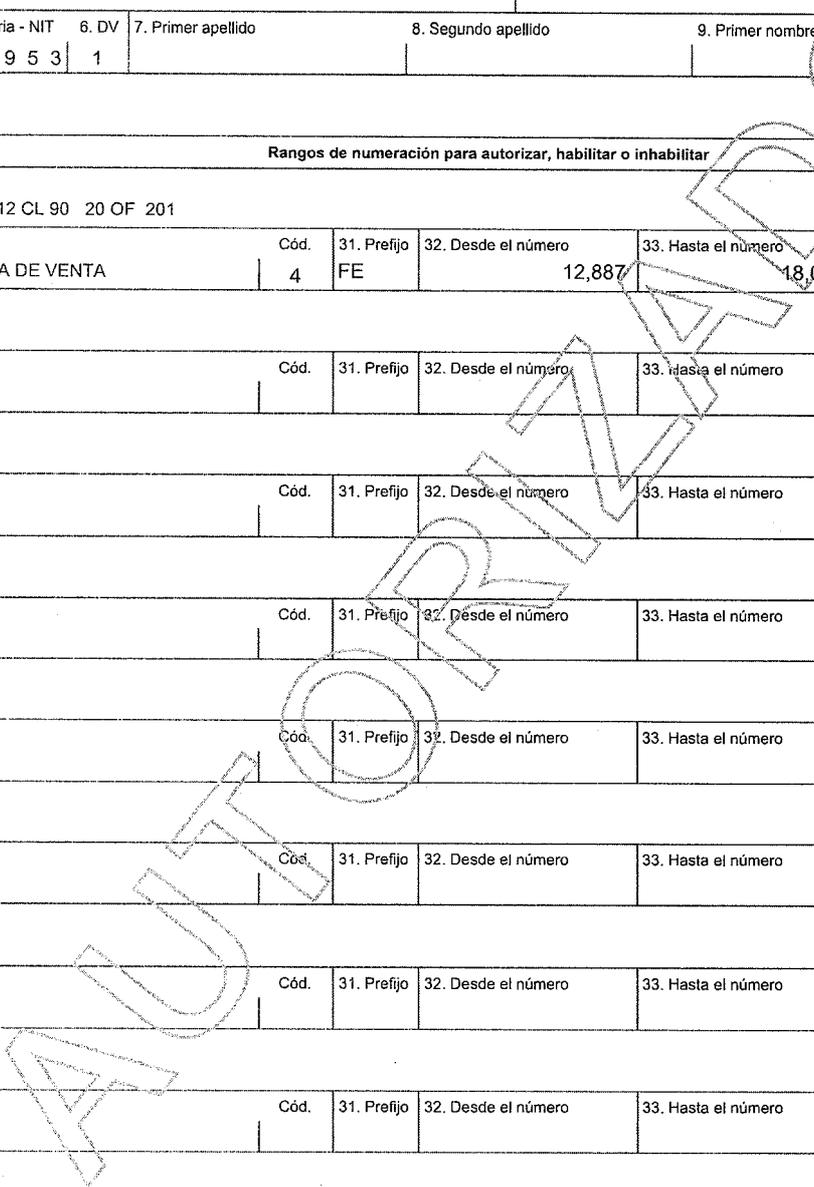
(415)7707212489984(8020) 001876406251603 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
 9 0 0 6 7 2 9 5 3 1

11. Razón social
 NIMBUTECH S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

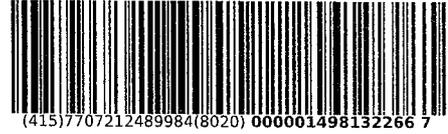
29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1 NIMBUTECH S.A.S. CR 12 CL 90 20 OF 201	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	12,887	18,000	12	HABILITACIÓN	2
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14981322667



(415)7707212489984(8020) 000001498132266 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 7 2 9 5 3

1

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

NIMBUTECH S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 12 CL 90 20 OF 201

42. Correo electrónico

administrativo@nimbutech.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 3 3 4 4 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 6 5 1

2 0 1 3 1 1 0 7

6 2 0 2

2 0 1 3 1 1 0 7

4 7 4 1

6 2 0 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALDANA PATIÑO NORMAN ALEXANDER

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14981322667



(415)7707212489984(8020) 000001498132266 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 7 2 9 5 3 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extrinsecos 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número		0 2 2	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	2 0 1 3 1 1 0 6	2 0 2 0 1 2 3 0	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 1 1 2	2 0 2 1 0 2 0 8	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 2 3 8 6 0 3 0	0 0 0 2 3 8 6 0 3 0	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 3 1 1 0 6		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 1 1 1 2		
2	8 0	2 0 1 2 1 2 2 8		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14981322667



(415)7707212489984(8020) 000001498132266 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 7 2 9 5 3

1

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	109. DV 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 1 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 7 9 6 9 5 3 1 7	102. DV 1
103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido ALDANA	105. Segundo apellido PATIÑO
106. Primer nombre NORMAN	107. Otros nombres ALEXANDER	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)
109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	109. DV 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 1 0 0 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 5 2 4 2 5 8 6 6	102. DV
103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido CIFUENTES	105. Segundo apellido CORTES
106. Primer nombre DIANA	107. Otros nombres AMPARO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)
109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)
109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)
109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)
109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14981322667



(415)7707212489984(8020) 000001498132266 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 7 2 9 5 3 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 1 2 3 9 5 3 9	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social EF VENTURE CAPITAL S.A.S				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 12 0 1 8 1 0 0 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14981322667



(415)7707212489984(8020) 000001498132266 7

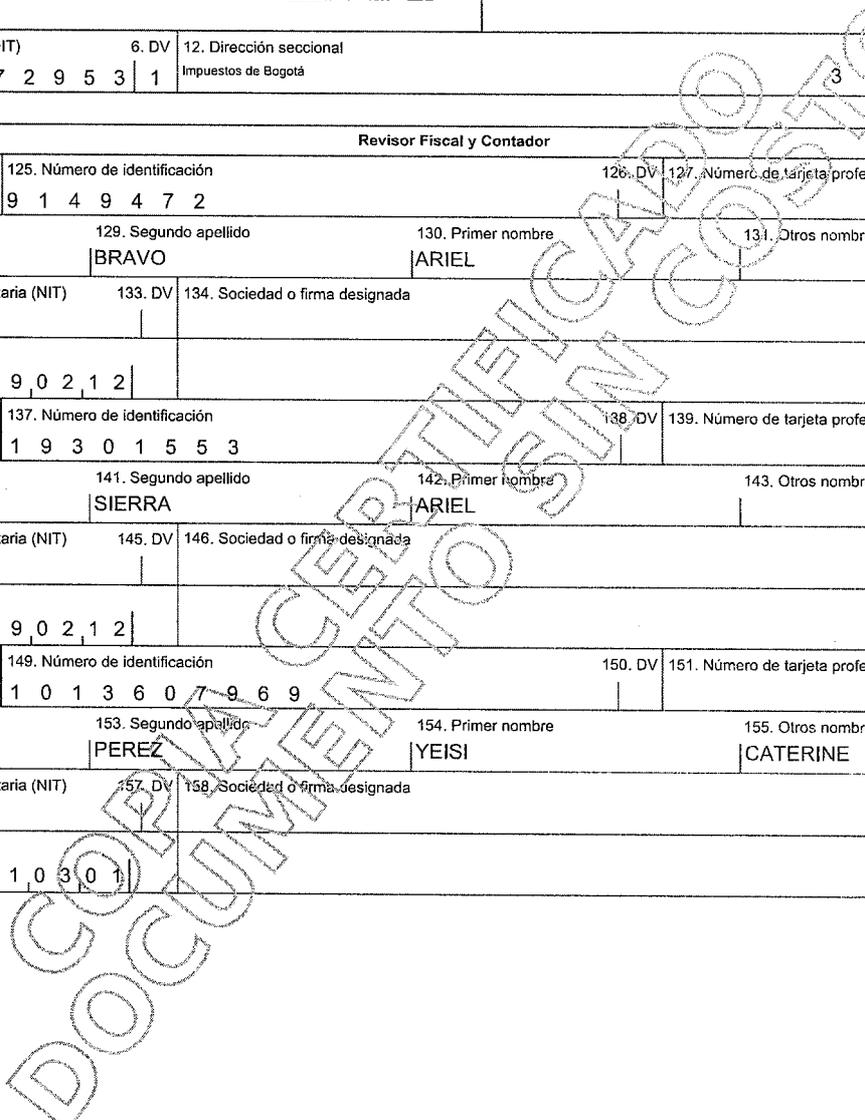
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 7 2 9 5 3	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 9 1 4 9 4 7 2	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 2 5 2 0 9 T
	128. Primer apellido AHUMEDO	129. Segundo apellido BRAVO	130. Primer nombre ARIEL	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 2 1 2			

Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 9 3 0 1 5 5 3	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 0 6 6 5 T
	140. Primer apellido AHUMEDO	141. Segundo apellido SIERRA	142. Primer nombre ARIEL	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 2 1 2			

Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 1 3 6 0 7 9 6 9	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 6 4 1 0 1 T
	152. Primer apellido ORTIZ	153. Segundo apellido PEREZ	154. Primer nombre YEISI	155. Otros nombres CATERINE
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 3 0 1			



 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página: 1 de 1
	DATOS BÁSICOS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIF NACIÓN	Código: GF-F-038
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

CIUDAD: Bogotá D.C. FECHA: 21 de marzo de 2024

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIF Nación.

1. DOCUMENTOS A ADJUNTAR	
PERSONA JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA Fotocopia Cédula de Ciudadanía Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio Fotocopia Registro Unico Tributario (RUT)	PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA Fotocopia Cédula de Ciudadanía Fotocopia Registro Unico Tributario (RUT) (si es contratista). Fotocopia de la cédula de extranjería, licencia u otro documento que aporte el extranjero.
CONSORCIO O UNION TEMPORAL Aplica para los participantes y representantes legales del Consorcio o Unión Temporal. Fotocopia Cédula de Ciudadanía Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio Fotocopia Registro Unico Tributario (RUT) Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Nota: La fotocopia de la cédula de ciudadanía no puede ser reemplazada por otro documento. </div>
<p>Los terceros naturales nacionales o extranjeros; jurídicos nacionales o extranjeros, deben solicitar a la entidad financiera que la certificación bancaria sea con el número de identificación que aparece registrado en el RUT. Así mismo, que el original de la certificación bancaria indique que la cuenta está activa, vigente y que su expedición no sea mayor a 30 días. Los Consorcios o Uniones Temporales podrán presentar la certificación bancaria de uno de los integrantes, de acuerdo a lo establecido en el documento de constitución.</p>	

2. INFORMACIÓN BÁSICA	
2.1 DATOS PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA	Espacio para ser diligenciado por la U.E. Código Interno Número:
NOMBRE O RAZON SOCIAL: <u>NIMBUTECH S.A.S.</u>	
Tipo documento de Identificación:	
Cédula de Ciudadanía: <input type="checkbox"/>	No. _____
Cédula de Extranjería: <input type="checkbox"/>	No. _____
NIT Persona Jurídica: <input checked="" type="checkbox"/>	No. <u>900.672.953-1</u>
NIT Persona Natural: <input type="checkbox"/>	No. _____
Pasaporte: <input type="checkbox"/>	No. _____
Registro Civil: <input type="checkbox"/>	No. _____
Tarjeta de Identidad: <input type="checkbox"/>	No. _____
Otro Tipo Documento: <input type="checkbox"/>	No. _____ Cuál: _____
2.2 INFORMACION PARTICIPANTES CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES	
OBJETO UNIÓN DE LOS PARTICIPANTES CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES	
_____ _____ _____	
PORCENTAJE DE PARTICIPACION: _____	
_____ _____	
NUMERO DE IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPANTES:	
_____ _____	

--

3. DATOS INFORMACION GENERAL			
TIPO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL			
Sociedad Anónima	<input type="checkbox"/>	Cooperativa	<input type="checkbox"/>
Sociedad Colectiva	<input type="checkbox"/>	Empresa Unipersonal	<input type="checkbox"/>
Sociedad Comandita por Acciones	<input type="checkbox"/>	Empresa Comunitaria	<input type="checkbox"/>
Sociedad Comandita Simple	<input type="checkbox"/>	Empresa de Servicio	<input type="checkbox"/>
Sociedad de Economía Mixta	<input type="checkbox"/>	Entidad Pública	<input type="checkbox"/>
Sociedad de Hecho	<input type="checkbox"/>	Empresa Solidaria de Salud	<input type="checkbox"/>
Sociedad Limitada	<input type="checkbox"/>	Entidad sin Animo de Lucro	<input type="checkbox"/>
Sociedad Sucursal Extranjera	<input type="checkbox"/>	Federación o Confederación	<input type="checkbox"/>
Sociedad Simplificada por Acciones (SAS)	<input checked="" type="checkbox"/>	Cooperativa de trabajo asociado	<input type="checkbox"/>
Empresa Ind. Y Cial del Estado	<input type="checkbox"/>	Asociaciones Mutualistas	<input type="checkbox"/>
Fondos de Empleados	<input type="checkbox"/>	Instituto de Economía Solidaria	<input type="checkbox"/>
Precooperativa	<input type="checkbox"/>		
TIPO DE CAPITAL	PRIVADO <input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/>	ENTIDAD EN PROCESO LIQUIDATORIO	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
PORCENTAJE DE CAPITAL MIXTO	PÚBLICO <input type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/>	<input type="text"/> % <input type="text"/> % <input type="text"/> %	

4. INFORMACION TRIBUTARIA			
TIPO RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA			
ICA	<input checked="" type="checkbox"/>	IMPUESTO TIMBRE	<input type="checkbox"/>
RENTA	<input checked="" type="checkbox"/>	RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA	<input type="checkbox"/>
RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA	<input checked="" type="checkbox"/>	GRAN CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA	<input checked="" type="checkbox"/>	RETENCIÓN EN LA FUENTE IVA	<input type="checkbox"/>
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	<input type="checkbox"/>	NO CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>
INFORMACION EXÓGENA	<input checked="" type="checkbox"/>	PROFESIONAL INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/>
REGIMEN COMÚN	<input type="checkbox"/>	NO RESPONSABLE	<input type="checkbox"/>
REGIMEN ORDINARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPONSABLE	<input checked="" type="checkbox"/>
ENTIDAD DEL ESTADO	<input type="checkbox"/>		
AUTORRETENEDOR	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	

5. UBICACIÓN			
TIPO DE DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>	DOMICILIO CIVIL	<input type="checkbox"/>
DIRECCION PROCESAL	<input type="checkbox"/>	DOMICILIO FISCAL	<input type="checkbox"/>
DOMICILIO CONTRACTUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	RESIDENCIA	<input type="checkbox"/>
Dirección	CR 12 CL 90 20 OF 201	Teléfono	(601) 7433443
E-mail	administrativo@nimbutech.com	Fax	NA
País	Colombia	Región	Cundinamarca - Bogotá
Ciudad	Bogotá		
Localización	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>		
Página Web	https://www.nimbutech.com/	Contacto	Angela Salgado
Designación del contacto		E-mail del contacto	administrativo@nimbutech.com
Apartado			
Aéreo			

6. REPRESENTANTE LEGAL	
TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL	Espacio para ser diligenciado por la U.E, Código Interno Número:
Revisor Fiscal	<input type="checkbox"/>
Albaceas	<input type="checkbox"/>
Representante legal de Personas Jurídicas	<input checked="" type="checkbox"/>
Donatarios o Asignatarios	<input type="checkbox"/>
Tutores y Curadores por los incapaces	<input type="checkbox"/>
Mandatarios o Apoderados Generales	<input type="checkbox"/>
Padres por su(s) hijo(s) menor(es)	<input type="checkbox"/>
Nombre Representante Legal:	Norman Alexander Aldana Patiño

Otros <input type="checkbox"/>	Tipo doc. Identificación No. Doc. Identificación	Cédula de ciudadanía 79.695.317
--------------------------------	---	------------------------------------

7. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Espacio para ser diligenciado por la U.E, Código Interno Número:

Entidad Financiera Bancolombia Número de Cuenta 04016700679

Tipo de la cuenta bancaria

<input checked="" type="checkbox"/> Corriente	<input type="checkbox"/> Ahorro	<input type="checkbox"/> Depósito Electrónico
---	---------------------------------	---

Certifico que la información aquí consignada es legítima y me responsabilizo de la misma para efectos legales

Alexander Aldana

NOMBRE Y FIRMA DEL TERCERO (PROVEEDOR)

NOTA 1: el único formato válido para la creación de cuentas bancarias de terceros en el sistema SIIF-Nación es el presente.

NOTA 2: la información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.



12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.695.317

ALDANA PATIÑO

APELLIDOS

NORMAN ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

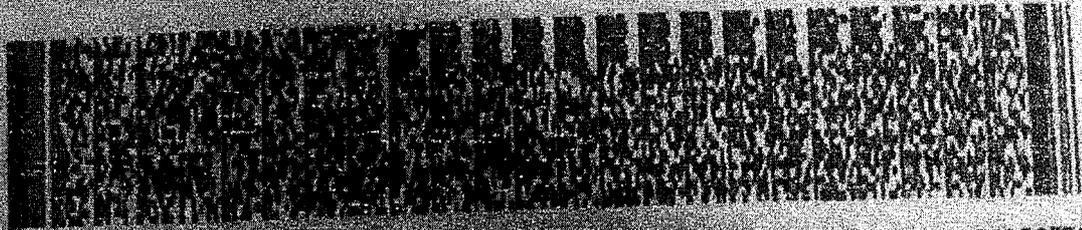
FECHA DE NACIMIENTO
10-SEP-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+

ESTATURA G.S. RH SEXO
24-NOV-1993 BOGOTA D.C. M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS DALRIGO VACIA



A-1500150-008764PB-M-0079695317-20170106

0053050575A 1

1354253753



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA -
DEPARTAMENTO GESTION
ADMINISTRATIVA
N.I.T. 830002634
ORDEN DE COMPRA**

NIMBUTECH
N.I.T. 900672953
Atte: Catherine Ruiz
catherine.ruiz@nimbutech.com
Teléfono: +1 (311) 477-2606

Número de Orden 126433
No de Instrumento
Instrumento agregación IAD Software I - Microsoft
Fecha de Emisión 22/03/24
Fecha de Vencimiento 31/07/24
Comprador Darwin Caceres Muñoz
Ordenador del gasto valida items
Supervisor WENDY DAYANE MARTÍNEZ
VILLALOBOS
Teléfono 3134114355

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **Analizados los bienes que se pretenden adquirir, es pertinente aclarar que los mismos se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario: Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.**

Justificación "SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES".

Enviar a

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá

Facturar a

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA
Carrera 11 No. 102 50
Bogotá,

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 11324	wms01--HVH-00007 Microsoft O365 A3 Edu Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	4200.0	Unidad	12.438,00	52.239.600,00
2	CDP 11324	wms01--KW5-00359 Microsoft Win Device Edu All Languages Upgrade SA Open Value Level E 1 Year Academic Enterprise	300.0	Unidad	72.221,00	21.666.300,00
3	CDP 11324	wms01--9EA-00310 Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP	8.0	Unidad	1.257.141,00	10.057.128,00
4	CDP 11324	wms01--9EM-00292 Microsoft Win Server Standard Core All Languages License &	10.0	Unidad	218.195,00	2.181.950,00

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
		Software Assurance Open Value 16 Licenses Level E 1 Year Academic AP				
5	CDP 11324	wms01--7JQ-00038 Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance Open Value 2 Licenses Level E 1 Year Academic AP	5.0	Unidad	5.148.254,00	25.741.270,00
6	CDP 11324	wms01--DV2-00001 Microsoft Visio P2 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	24.0	Unidad	8.416,00	201.984,00
7	CDP 11324	wms01--7LA-00001 Microsoft Project P3 Open Faculty All Languages Subscription Open Value Level E 1 Month Academic AP	120.0	Unidad	21.475,00	2.577.000,00
8	CDP 11324	wms01--IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
					114.665.232,00	COP



FORMATO SOLICITUD EXPEDICIÓN, ANULACION, REDUCCION Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Radicado No. 0124107968/ESDEG-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2024

ASUNTO : Solicitud expedición Registro Presupuestal

AL : Señor Teniente Coronel ELIÉCER SUÁREZ SÁNCHEZ JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto" Bogotá D.C.

Asunto : Solicitud expedición registro presupuestal

Con toda atención, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", autorice a quien corresponda la expedición del registro presupuestal, como se relaciona a continuación:

Table with 6 columns: No. CTO, No. CDP, RUBRO, VALOR CDP, VALOR CONTRATO, VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso). Includes row for 'Orden de Compra No. 126433' and a 'TOTAL' row.

Table with 7 columns: No. CTO, No. CRP, RUBRO, VALOR ACTUAL CRP, VALOR ADICION O REDUCCION, VALOR TOTAL CONTRATO, VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso). Includes a 'TOTAL' row with 'N/A' values.

DATOS TERCERO

Table with 5 columns: PROVEEDOR, NIT, No. CUENTA, TIPO DE CUENTA, BANCO. Row for NIMBUTECH S.A.S.

Atentamente,

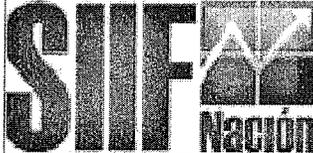
Handwritten signature of MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ, Jefe Sección Contratación.

Handwritten notes: 'My. Gasca' and 'PP 2924 - autorizado'.

Elaboró : PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA, Jurídica Departamento Administrativo

Revisó : MY. DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ, Jefe Sección Contratación

Handwritten signature and initials 'um' and 'cc'.

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante	Usuario Solicitante:	MHalcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
		Fecha y Hora Sistema:	2024-03-22-3:08 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11324	Fecha Registro:	2024-03-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	208.800.000,00	Valor Total Operaciones:	-94.134.768,00	Valor Actual.:	114.665.232,00	Saldo x Comprometer:	0,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero:	11324	Fecha Registro:	2024-03-05	Numero:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
---------	-------	-----------------	------------	---------	----------------------------	-------------------

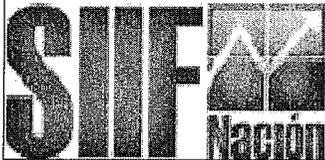
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	16	SSF	2024-03-22	208.800.000,00	-94.134.768,00			
Total:						208.800.000,00	-94.134.768,00	114.665.232,00	0,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE SOFTWARE POR CATALOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESDEG INCLUYENDO LA RENOVACION Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES
---------	--

Firma Responsable

Mayor German Alberto Gasca Ariza
Jefe sección Administrativa y presupuesto ESDEG



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
 Fecha y Hora Sistema: 22/03/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 11324 de fecha 2024-03-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	29224	Fecha Registro:	2024-03-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	114.665.232,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	114.665.232,00	Saldo x Obligar:	114.665.232,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900672953	Razón Social:	NIMBUTECH S.A.S.				Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	------------------	--	--	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	04016700679	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16188633	Nombre:	ELIECER SUAREZ SANCHEZ	Cargo:	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA		
-----------------	----------	---------	------------------------	--------	---	--	--

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	126433	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2024-03-22
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	16	SSF					
						114.665.232,00	0,00		
					Total:	114.665.232,00	0,00	114.665.232,00	114.665.232,00

Objeto:	ADQUISICION DE SOFTWARE POR CATALOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESDEG INCLUYENDO LA RENOVACION Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2024-07-26	114.665.232,00	114.665.232,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Mayor German Alberto Gasca Ariza
 Jefe sección Administrativa y presupuesto ESDEG



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: BOGOTÁ			COD. SUC: 11		NO. PÓLIZA: 11-46-101053048		ANEJO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
22	03	2024	22	03	2024	00:00	31	07	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NIMBUTECH S.A.S.		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL		IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,672,953-1	
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 90 - 20 OF 201				TELÉFONO: 7433443	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL		IDENTIFICACIÓN: NIT. :830,002,634-1	
DIRECCIÓN: CRA 11 102 50				TELÉFONO: 3102739049	
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 126433 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/03/2024	31/01/2025	\$ 17,199,784.80
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	22/03/2024	31/07/2025	\$ 22,933,046.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22/03/2024	31/07/2027	\$ 5,733,261.60
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 163,162.34	\$ 8,000.00	\$ 32,520.84	\$ 203,683.18	\$ 45,866,092.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
GLOBAL SEGUROS & CIA. LTDA.	123347	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.



Alexander Aldana

11-46-101053048

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

900347842

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101053048, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 22 días del mes de Marzo de 2024

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdelestado.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

11461010530480

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	NIMBUTECH S.A.S.	NIT. NIT. :900,672,953-1			
LA SUMA DE:	DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 11-46-101053048				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	
BOGOTA - CU. ESTATAL - 101053048 - 0 - 0		\$ 163,162.34	\$ 8,000.00	\$ 32,520.84	
FORMA DE PAGO					
				EFFECTIVO:	\$ 203,683.18
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				BD:	\$ 0.00
				OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO: GLOBAL SEGUROS & CIA. LTDA. - 123347				TOTAL:	\$ 203,683.18
CAJERO: RAPIESTADO					

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

11461010530480

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	NIMBUTECH S.A.S.	NIT. NIT. :900,672,953-1			
LA SUMA DE:	DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 11-46-101053048				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	
BOGOTA - CU. ESTATAL - 101053048 - 0 - 0		\$ 163,162.34	\$ 8,000.00	\$ 32,520.84	
FORMA DE PAGO					
				EFFECTIVO:	\$ 203,683.18
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				BD:	\$ 0.00
				OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO: GLOBAL SEGUROS & CIA. LTDA. - 123347				TOTAL:	\$ 203,683.18
CAJERO: RAPIESTADO					

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.11-46-101053048**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.



3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-46-101053048		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
27 03 2024		22 03 2024		00:00		31 07 2027		23:59		ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL NIMBUTECH S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.672.953-1			
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 90 - 20 OF 201						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7433443			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.002.634-1			
DIRECCIÓN: CRA 11 102 50						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3102739049			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 126433 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/03/2024	31/01/2025	\$17,199,784.80	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22/03/2024	31/07/2027	\$5,733,261.60	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	22/03/2024	31/07/2025	\$22,933,046.40	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUDSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, IGUALMENTE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION. DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****45,866,092.80	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLOBAL SEGUROS & CIA. LTDA.	123347	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

[Handwritten signature]



Alexander Aldana

11-46-101053048

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NET. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-46-101053048		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 27 03 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 22 03 2024			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 07 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NIMBUTECH S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.672.953-1			
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 90 - 20 OF 201						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7433443		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.002.634-1			
DIRECCIÓN: CRA 11 102 50						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3102739049		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.



Alexander Aldana

11-46-101053048

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLE123347A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101053048, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 27 días del mes de MARZO de 2024

11-46-101053048

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



APROBACIÓN A LA PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ORDEN DE COMPRA No. 126433

ACTA NO : 140/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO
CELEBRADO ENTRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GR. RAFAEL REYES PRIETO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NIT NO. 830.002.634-1
Y
NIMBUTECH S.A.S.
NIT. No. 900.672.953 - 1

PÓLIZA No.: 11-46-101053048 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y ANEXO NO. 1 DEL 27 DE MARZO DE 2024

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RELACIÓN:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 15%	22-MARZO-2024	31-ENERO-2025	\$17.199.784,80
CALIDAD DE LOS BIENES 20%	22-MARZO-2024	31-JULIO-2025	\$22.933.046,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%	22-MARZO-2024	31-JULIO-2027	\$5.733.261,60
VALOR PRIMA: \$203.683,18		VALOR TOTAL: \$45.866.092,80	

Así mismo, expresa el cumplimiento del contrato, amparo del pago de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Para constancia se firma la presente en Bogotá D.C., el día primero (01) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto

Caceres
Elaboró: PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Abogada Responsable Proceso

[Signature]
Revisó: M. D. ANA MARCELA CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-14 TRD: 12 Versión 5 10/NOV/2021

La presente aprobación se da en cumplimiento de los preceptos señalados en la Circular **Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021** expedida por Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, procediéndose a verificar la veracidad de la póliza en la página Consulta: <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/>



Datos de la póliza	
Estado:	Vigente
Número de póliza:	Número de anexo:
11-46-101053048	0
Fecha de expedición:	Ramo:
viernes, 22 de marzo de 2024	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE
Asegurado:	Tomador:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA	NIMBUTECH S.A.S.
Inicio de vigencia:	Fin vigencia:
viernes, 22 de marzo de 2024	sábado, 31 de julio de 2027
Valor total asegurado:	
\$ 45.866.093	
Consultar de nuevo	



Datos de la póliza	
Estado:	Vigente
Número de póliza:	Número de anexo:
11-46-101053048	1
Fecha de expedición:	Ramo:
miércoles, 27 de marzo de 2024	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE
Asegurado:	Tomador:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA	NIMBUTECH S.A.S.
Inicio de vigencia:	Fin vigencia:
viernes, 22 de marzo de 2024	sábado, 31 de julio de 2027
Valor total asegurado:	
\$ 45.866.093	
Consultar de nuevo	



COMUNICACIÓN EXTERNA

Radicado No. 0124108278/ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 1 de abril de 2024

Señor
NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO
CC No. 79.695.317 de Bogotá D.C.
Representante Legal de NIMBUTECH S.A.S.
NIT. No. 900.672.953 - 1

Asunto: Inicio ejecución Orden Compra

Con toda atención me dirijo al señor NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO, representante legal de NIMBUTECH S.A.S., identificado con NIT. No. 900.672.953 - 1, con el fin de informarle que el inicio de ejecución de la Orden de Compra NO. 126433 cuyo objeto es "SOFTWARE POR CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y SOPORTE AL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT EXISTENTES", de fecha 22 de marzo de 2024 con aprobación de póliza de cumplimiento del día 1 de abril de 2024, **es partir del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.**

Se informa igualmente que la supervisión del contrato estará a cargo de la señora ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS OFICIAL GESTIÓN INFRAESTRUCTURA TIC de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" a quien podrá contactar en el correo electrónico wendy.martinez@esdeg.edu.co.

Atentamente,

Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboró:
PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Abogada

Revisó:
ST. WENDY DAYANE MARTÍNEZ VILLALOBOS
Supervisor

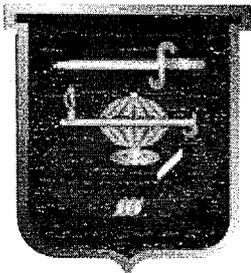
PD5. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA

De: PD5. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Enviado el: martes, 2 de abril de 2024 12:00 p. m.
Para: Luz Stella Ortiz Martínez
CC: ST. Wendy Dayane Martinez Villalobos
Asunto: Inicio ejecución orden de compra
Datos adjuntos: comunicacion inicio ORDEN DE COMPRA LICENCIAS MICROSOFT.docx; FORMATO APROBACIÓN DE PÓLIZAS V4.doc

Buenos días:

Anexo envío aprobación póliza y comunicación inicio ejecución orden de compra.

Atentamente,



Escuela Superior de Guerra
General Rafael Reyes Prieto
Colombia

Luz Mery Cañón Heredia

Abogada

Correo: luzm.canon@esdeg.edu.co | Teléfono: (+57-1) 620 4066

www.esdegue.edu.co

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",
Bogotá D.C., Colombia

